



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El delito de receptación y el incremento de la inseguridad  
ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Macalupu Talledo, Ericka Liliana ([orcid.org/0000-0002-5627-0718](https://orcid.org/0000-0002-5627-0718))

Torres Espinoza, Lelys Paola ([orcid.org/0000-0003-4767-2552](https://orcid.org/0000-0003-4767-2552))

**ASESORA:**

Mgtr. Yataco Barrón, Yrma Consuelo ([orcid.org/0000-0002-2132-5344](https://orcid.org/0000-0002-2132-5344))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal.

**LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA - PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

A mis padres y hermano, por haber sido mi apoyo a lo largo de toda mi formación personal y profesional.

A mi abuelita Julia Marcelo, quien ya no está en este mundo y de quien tengo los mejores y más gratos recuerdos.

MACALUPÚ TALLEDO, Ericka Liliana

A mis padres Melba Huertas Merino de Espinoza y Pedro Espinoza Bermejo (QEPD) por haber sido el soporte de mi vida cuando más necesite de alguien.

A mi sobrino Fabrice Martin Mora Torres porque es como un hijo para mí y hoy por hoy es el motor de mi vida.

A mi tío Ernesto Espinoza Huertas por ser mi fortaleza cuando partieron mis padres y me hizo sentir que no estaba sola.

A mi mejor amiga Lilia Dolores Gómez Marchena por haberme motivado siempre a terminar la carrera y haber creído en mí cuando en un momento nadie lo hacía.

TORRES ESPINOZA, Lelys Paola

## **Agradecimiento**

A Dios por derramarme sus bendiciones y permitirme culminar esta etapa de mi vida, también agradezco de todo corazón a mis padres, quienes me brindaron todo su apoyo, en especial a mi madre Rosalía, quien siempre creyó en mí. Asimismo, agradecimiento especial a todas las personas que brindaron su tiempo, para el desarrollo de la presente tesis.

MACALUPÚ TALLEDO, Ericka Liliana

No podría empezar este trabajo de investigación sin antes agradecer a quienes fueron más que mis abuelos maternos, mis padres, los cuales con mucho esfuerzo me sacaron adelante y hoy pese a ya no estar físicamente conmigo siguen siendo el impulso de mi vida.

A mi asesora Dra. Yrma Consuelo Yataco Barrón, por motivarme siempre a terminar la tesis, diciéndome que solo faltaba un poco más de esfuerzo para lograrlo.

A la Dra. Zelmy Raquel Herrera Merino, por haber llegado a mi vida en momentos difíciles, por sus sabios consejos con palabras breves, pero precisas, y por ser justo la profesional que deseo ser en unos años.

A mi par, Ericka Liliana Macalupú Talledo, por ser mi complemento perfecto en este difícil, pero maravilloso tramo, en el que las dos apuntábamos a exactamente lo mismo...Titularnos.

TORRES ESPINOZA, Lelys Paola

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	24
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	25
3.3. Escenario de estudio .....	26
3.4. Participantes.....	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	27
3.6. Procedimiento.....	28
3.7. Rigor científico .....	29
3.8. Método de análisis de datos .....	29
3.9. Aspectos éticos.....	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	30
VI. CONCLUSIONES .....	75
VII.RECOMENDACIONES.....	77
REFERENCIAS.....	80

## Índice de tablas

<b>TABLA 01:</b> Matriz de categorización .....	25
<b>TABLA 02:</b> Institución - Muestra.....	27
<b>TABLA 03:</b> Operadores de justicia que fueron entrevistados.....	28
<b>TABLA 04:</b> Existencia de casos por la presunta comisión del delito de receptación en la institución donde labora el entrevistado en el año 2021. ....	31
<b>TABLA 05:</b> Casos a cargo del entrevistado por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021 .....	33
<b>TABLA 06:</b> Edades en promedio de los investigados por la presunta comisión del delito de receptación .....	35
<b>TABLA 07:</b> Tesis usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, para alegar inocencia de sus patrocinados.....	36
<b>TABLA 08:</b> El elemento subjetivo, “debía presumir”, en el delito de receptación. ....	37
<b>TABLA 09:</b> Autodefensa los denunciados por el delito de receptación. ....	39
<b>TABLA 10:</b> Sentencia condenatoria dictadas por el entrevistado.....	40
<b>TABLA 11:</b> Medidas a ejecutar para efectivizar la justicia y disminuir la comisión del delito de receptación. ....	42
<b>TABLA 12:</b> Viabilidad de la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación.....	44
<b>TABLA 13:</b> Incremento de la tasa de criminalidad en el distrito judicial de Piura en el año 2021.....	46
<b>TABLA 14:</b> Efectividad de las cámaras de seguridad para la plena identificación de los autores de los hechos delictivos. ....	48
<b>TABLA 15:</b> Idoneidad de las cámaras de video vigilancia.....	49
<b>TABLA 16:</b> Efectividad de las cámaras de video vigilancia con mayor resolución para la identificación de los autores del hecho delictivo .....	50
<b>TABLA 17:</b> Denuncias por el delito de receptación en la dependencia policial que dirige el entrevistado. ....	53

<b>TABLA 18:</b> Intervención realizadas por efectivos policiales de la dependencia policial por la presunta comisión del delito de receptación.....	54
<b>TABLA 19:</b> Circunstancias de intervención de presuntos receptadores. ....	55
<b>TABLA 20:</b> Edades en promedio de los intervenidos por la presunta comisión del delito de receptación. ....	56
<b>TABLA 21:</b> Detención por habitualidad. ....	56
<b>TABLA 22:</b> Declaración del presunto receptor. ....	57
<b>TABLA 23:</b> Productos mayormente receptados. ....	57
<b>TABLA 24:</b> Conocimiento sobre el delito de receptación por parte del entrevistado.....	58
<b>TABLA 25:</b> Conocimiento sobre el delito de receptación por parte de los pobladores del distrito. ....	59
<b>TABLA 26:</b> Acciones realizadas por la dependencia policial para poner en conocimiento a la población del distrito sobre el delito de receptación .....	60
<b>TABLA 27:</b> Incremento de la inseguridad ciudadana debido al delito de receptación en el año 2021. ....	61
<b>TABLA 28:</b> Edades de los intervenidos que atentan contra la seguridad ciudadana.....	62
<b>TABLA 29:</b> Mapa del delito del distrito de Veintiséis de Octubre Piura. ....	62
<b>TABLA 30:</b> Operatividad y mejor resolución de cámaras de seguridad .....	63
<b>TABLA 31:</b> Necesidad de un sistema de registro y verificación de sentenciados por el delito de receptación. ....	63
<b>TABLA 32:</b> Cuadro comparativo entre las comisarías de la jurisdicción del distrito de Veintiséis de Octubre: San Martín y Veintiséis de Octubre .....	64

## Índice de gráficos y figuras

<b>Gráfico N° 01:</b> Existencia de casos por la presunta comisión del delito de receptación en la institución donde labora el entrevistado en el año 2021 .....	32
<b>Gráfico N° 02:</b> Casos a cargo del entrevistado por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021. ....	34
<b>Gráfico N° 03:</b> Edades en promedio de los investigados por la presunta comisión del delito de receptación .....	35
<b>Gráfico N° 04:</b> Sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021. ....	41
<b>Gráfico N° 05:</b> Viabilidad de la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación.....	45
<b>Gráfico N° 06:</b> Incremento de la tasa de criminalidad en el distrito judicial de Piura en el año 2021. ....	47
<b>Gráfico N° 07:</b> Denuncias por el delito de receptación en el distrito de Veintiséis de Octubre.....	67
<b>Figura 01:</b> CPNP Veintiséis de Octubre-Piura.....	86
<b>Figura 02:</b> CPNP San Martín - Piura .....	87

## **Resumen**

La presente investigación titulada “El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021”, tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021. Esta tesis es de enfoque cualitativo, de tipo aplicada, con diseño de teoría fundamentada, alcance explicativo, y método inductivo. Se elaboró en prosa, y en tercera persona, conforme lo exige la casa de estudios, las tesis han cotejando los resultados obtenidos tanto en las entrevistas como en la fichas de recolección de datos, concluyendo que si hubo incremento de inseguridad ciudadana por la comisión de actos ilícitos, promovidos por el delito de receptación, ello se corrobora con la data estadística brindada por la comisaria San Martín del distrito de Veintiséis de Octubre y el Ministerio Público de Piura, así como con las respuestas brindadas por los entrevistados.

**Palabras claves:** Delito de receptación, delito promotor, percepción de inseguridad, verbo rector “Poseer”, cámaras de video - vigilancia.



## **Abstract**

The present investigation entitled "The crime of reception and the increase in citizen insecurity in the district of 26 de Octubre - Piura 2021", had as a general objective to determine the relationship that exists between the crime of reception and the increase in citizen insecurity in the district of Veintiséis de Octubre in Piura 2021. This thesis is of a qualitative approach, of an applied type, with a grounded theory design, explanatory scope, and inductive method. It was elaborated in prose, and in the third person, as required by the house of studies, the thesis students have compared the results obtained both in the interviews and in the data collection sheets, concluding that if there was an increase in citizen insecurity due to the commission of illegal acts, promoted by the crime of reception, this was corroborated with the statistical data provided by the San Martín police station of the Veintiséis de Octubre district and the Public Ministry of Piura, as well as with the answers provided by the interviewees.

**Keywords:** Reception crime, promoter crime, perception of insecurity, governing verb "Possess", video surveillance cameras.

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente estudio se desarrolló el tema denominado “El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021”, en razón que la población peruana actualmente atraviesa una crisis política, sanitaria y económica, además de una grave crisis de tipo social, puesto que es notable el incremento de la inseguridad ciudadana, ya que no solo queda en la percepción de la población, sino que también se evidencia con el incremento de los índices de criminalidad, entre los delitos más recurrentes se encuentran los delitos que vulneran el bien jurídico protegido, “patrimonio”. En ese sentido, este estudio estuvo referido al delito cuyo fin es promover la comisión de ilícitos contra el patrimonio, es decir, delito de receptación, delito que está comprendido en el artículo 194º del Código Penal.

El ilícito estudiado, al ser un delito promotor de la actividad delictiva, es uno de los delitos contra el patrimonio que viene causando más daño social, ello considerando no solo lo endeble que es a nivel de valores la sociedad, sino que al ser los precios más asequibles o como se dice popularmente “más baratos”, son adquiridos con más facilidad y frecuencia, no teniendo en cuenta el daño no solo físico y psicológico, sino hasta la muerte, que pudo haber padecido la víctima primigenia, puesto que actualmente los delincuentes son cada vez más avezados y violentos, y al adquirir estos bienes provenientes de delitos, se fomenta o se les da el mensaje implícito “quiero que sigas cometiendo delitos, que yo compraré esos bienes”.

Se tuvo como **problema general**: ¿Cuál es la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021?; y como **problemas específicos** se estudió i) ¿En qué contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021?, ii) ¿El uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021?

La **justificación legal** de este trabajo de investigación, cuyo estudio es el tipo penal de receptación, delito promotor de la perpetración de los demás ilícitos

contra el patrimonio, delitos que van en aumento; se considera que debe existir un sistema tal cual existe para los deudores alimenticios, REDAM; es decir, se implemente un sistema donde se registre a los sentenciados por el delito de receptación, con la finalidad de que la ciudadanía pueda tomar conocimiento de las personas que ya han cometido este tipo de delitos, para no adquirir los artículos que se ofertan en el mercado y que son a consecuencia de un delito previo, además de ello se puede notar que la redacción del tipo penal es muy endeble, considerando que se debe ampliar un verbo rector “poseer”, ello debido a que por ejemplo, muchos aparatos celulares son encontrados en posesión de personas de dudosa reputación, y al ser consultados en el sistema OPSITEL, se encuentran reportados como robados o hurtados, pero al no existir denuncia penal sobre el delito previo, no es posible que el Ministerio Público ejecute su labor como persecutor del delito en búsqueda de una sanción para el receptor.

La **justificación teórica**, está dirigida a los estudios previos realizados al delito de receptación e inseguridad ciudadana, puesto que, si bien no existe tanta información al respecto, la doctrina y jurisprudencia que se analizó, sí conceptualizó y desarrolló lo necesario para entender bien el delito de receptación, por lo que en el desarrollo se ha sintetizado para su mejor comprensión.

En lo aludido a la **justificación social**, se motivó en el alto índice de inseguridad ciudadana por el que viene atravesando el país a nivel nacional, a consecuencia del incremento que viene teniendo la perpetración del ilícito contra el patrimonio, hecho que genera la sensación de impunidad en la población, es por ello que se consideró estudiar el delito de receptación, porque como se ha mencionado en los párrafos precedentes, este delito es el promotor de que se sigan cometiendo más delitos, ya que al realizar la transacción económica con el autor del delito primigenio, lo que hace este es fomentar que se sigan cometiendo más delitos, porque al final los autores del delito de receptación ya conociendo de su mala procedencia o presumiéndola, adquieren los productos, y se genera el beneficio económico tanto para el autor del delito como para el receptor.

La metodología de esta investigación es **cualitativa**, por cuanto al entender de (Hernández Sampieri y otros, 2014), esta investigación tiene como base analizar todos los eventos cotidianos, ahondando en los más sobresalientes, por lo que

el método a utilizar es inductivo, ello debido a que se preocupa de explorar y encontrar nuevo conocimiento, esto quiere decir que va más allá de la validación. El tipo de investigación es aplicada, en razón de que da a conocer el delito de receptación como problema social, y además se sugieren posibles soluciones; se consideró la entrevista como técnica, aplicando como instrumento una ficha de entrevista, la misma que estuvo dirigido a Jueces, Fiscales, comisario de la Comisaría de Veintiséis de Octubre, así como la estadística brindada por la Comisaría de San Martín-Piura y el Ministerio Público de Piura, ello considerando que son quienes tienen como función administrar justicia.

Respecto al **objetivo general** de la presente tesis, se tuvo: Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021. Por otro lado, los **objetivos específicos** fueron los siguientes: i) Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021, ii) Determinar si el uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

El presente marco teórico, ha sido desarrollado de manera precisa, con el objetivo de profundizar respecto al tema estudiado, esto es el delito de receptación e inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre en el año 2021. En ese sentido, resulta preciso citar a:

(Toledo Sandoval, 2015), en su investigación para alcanzar el grado de Maestro, asegura que el comercio (mercado) de los productos provenientes de esos ilícitos contra el patrimonio, termina siendo la ratificación de impunidad dado a que el agraviado siempre pierde, en cambio el autor del delito primigenio y el receptor resultan siendo beneficiarios económicamente, y además de ello en la mayoría de los casos siempre burlan a la justicia. En tanto (Curay Zapata, 2018), en su trabajo de investigación valoró el tipo penal de receptación, considerando la alta tasa de inseguridad ciudadana del Perú, el cual perjudica los bienes tanto de los particulares como del Estado. Asimismo, preciso las consecuencias como son: Homicidio y agresiones severas sufridas a causa del delito de robo, del mismo modo indico que los bienes obtenidos son ofertados en lugares de dudosa reputación y que el Estado como tal no realiza acciones que realmente pongan fin a este ilícito, considerando que este delito está tipificado en el Código Penal. Teniendo como finalidad principal, determinar el transcurso investigativo del delito estudiado, con el objetivo de brindar soluciones concernientes a la mejora de la seguridad ciudadana. Sumado a ello, estudió las leyes que contemplan el delito de receptación, presentando políticas de orden social, como es la drasticidad de las sanciones, para reprimir la criminalidad. En dicha tesis el autor fijo de un lado el papel del Estado, mediante estrategias persecutoras de la criminalidad, con la intención de que los ciudadanos recobren la tranquilidad. En ese sentido, se puede apreciar que los aportes brindados por ambos tesisistas, buscaron primeramente señalar que el delito en estudio, se encuentra tipificado en la legislación peruana y que las políticas usadas por el Estado, no han dado los frutos que la población espera, ello debido a que los índices o niveles de criminalidad van en aumento día a día, especialmente en los casos de los ilícitos contra el patrimonio, específicamente en el delito de receptación se puede notar que el sujeto pasivo en la mayoría de los casos pierde objetos que han sido

adquiridos con mucho esfuerzo y que tiene por finalidad ayudar en la vida diaria de este. Es por ello, que se considera la drasticidad de la pena, por ser este delito promotor de la comisión de otros ilícitos.

(Cuipal Casariego, 2019), postula una ineficaz política criminal por parte del Estado, su investigación tiene como objetivo principal, estudiar si se dan o no políticas, que permitan prever el ilícito de receptación de equipos celulares. Tiene como supuesto, variar el tipo penal de receptación en lo referido a teléfonos móviles, pretendiendo que la pena sea el pago del doble de lo que cueste el equipo celular robado. Esta tesis es de gran aporte a la presente investigación, puesto que describe una política criminal deficiente, que no da solución a la problemática que manifiesta la población respecto a los delitos contra el patrimonio, posición que las investigadoras defienden, si bien esta investigación es de años anteriores, la política criminal del Estado no ha mejorado, por cuanto sigue percibiéndose el aumento de la criminalidad.

De igual modo, (Leguia Bolivar, 2020), concluye que quienes cometen este delito, se benefician económicamente, por actos ilícitos cometidos por otra persona, este delito es el promotor de la perpetración de otros delitos, especialmente de los delitos de robo y hurto, los cuales se perpetran de manera reiterativa en la sociedad, resultando una de las formas en las que más se da la “oferta”, que consiste en ofrecer los objetos producto del ilícito a un menor precio a los mercados ilegales, los cuales luego ofertan estos mismos productos a mejor precio, claro está no siendo este superior a los mercados cuya mercancía es legal. Las máximas de la experiencia indican que en los casos en los que el delito de receptación llega a una terminación anticipada o conclusión anticipada, el Ministerio Público requiere pena suspendida, es decir solo reglas de conducta, requerimiento que es aprobado por el Poder Judicial, pena que resulta muy condescendiente e indulgente, ya que no se considera lo que tuvo que pasar la víctima del delito precedente. Dicha investigación, aporta a la presente tesis ya que ataca la problemática por la que atraviesa el país, considerando que al ser muy baja la pena del delito de receptación se llega a acuerdo de terminación anticipada, no tomando en cuenta el trasfondo de lo que en realidad implica el

delito de receptación, ya que de ser atacado con más rigurosidad se podría disminuir la comisión de los demás ilícitos contra el patrimonio.

(Torres Zambrano , 2020), considera que es necesario tener en cuenta algunas actuaciones dadas por la fiscalía, orientadas a evitar, así como a tener control sobre el delito en estudio, es decir, sobre el delito de receptación, las cuales son: Llevar a cabo campañas informativas en donde la ciudadanía tome en conocimiento sobre lo que es el delito de receptación y sus consecuencias, por otro lado plantea, un trabajo articulado con las fuerzas del orden a través de operativos inopinados en los lugares identificados como álgidos a fin de capturar a los sujetos dedicados a cometer este tipo de delito para posterior a ello poder procesarlos, establecer de la mano con las autoridades locales un empadronamiento de los recintos donde expendan objetos cuyo origen sea dudoso, así como también de los sujetos que se dediquen a la comisión de este ilícito. Por otro lado, y no menos importante esta la instalación de casetas o cabinas de seguridad y control debidamente acondicionadas en zonas estratégicas para así controlar la legalidad de los diferentes objetos tanto a su ingreso como a su salida del territorio nacional y finalmente la fiscalía acuda a estas casetas con la finalidad de impedir acciones contrarias a ley por parte de quienes estén a cargo de la seguridad de dichas cabinas. Esta teoría es de gran relevancia para las investigadoras, puesto que coinciden con las posturas de estas, al indicar que hace falta por parte de las autoridades informar a la población, realizar operativos inopinados en lugares con mayor actividad delictiva, controlar los recintos donde vendan objetos de dudosa procedencia e identificar a quienes se encarguen de su venta.

Refiriéndose a la inseguridad ciudadana (Jasso López, 2015), concluye que son las mujeres en mayor cantidad quienes refieren tener percepción de inseguridad ciudadana y el haber padecido de algún acto ilícito contra el patrimonio en espacios de uso público, ello significa que esos puntos de vista de tipo personal pertenecen a la hipótesis de fragilidad física así como de victimización y en muchos casos hacen que los individuos sientan inseguridad en espacios de uso público, en tal sentido, se concluye que situaciones personales repercuten de forma considerable en la percepción de inseguridad que sienten y/o perciben las

personas en recintos públicos. En tanto (Rivera Bahena, 2015) Concluye en su tesis doctoral que todos los entrevistados perciben inseguridad y que no solo la perciben aquellos que han sido agraviados y/o víctimas de algún delito, sino también aquellos que no han padecido nunca un delito, estos igual refieren tener mucho miedo de ser víctimas de un ilícito en algún momento. Por otro lado, destaca también que cuando la ciudadanía ve un buen desempeño en sus funciones por parte de los efectivos del orden (policías), esta también tiende a creer más en ellos, contrario sensu si la población no cree en los efectivos policiales, sentirá mayor inseguridad y por tanto tendrá la percepción de que en algún momento será víctima de un delito debido a que se sienten desprotegidos por la institución policial, dado a que los ciudadanos consideran que el incremento delictual se debe a que esta institución como tal, cuenta con trabajadores corruptos que apuestan por la impunidad. Considera que, para evitar actos ilícitos, y sobre todo que la población de Morelos tenga mayor participación, es necesario que las labores de la policía sean óptimas, es decir, que estos se desempeñen de manera honesta, para que de esa forma la población recupere la confianza en la institución. Se tiene que el aporte de Jasso López, difiere del aporte de Rivera Bahena, ya que el primero indica por un lado la vulnerabilidad en cuanto a que la inseguridad ciudadana radica en el género, así como en el haber padecido o sufrido antes delitos contra el patrimonio; en tanto el segundo tesista asegura que la percepción de inseguridad ciudadana, no solo es experimentada por aquellos ciudadanos que antes han sido víctimas de este delito o por el hecho de ser mujeres, sino por todos los sujetos indistintamente que hacen uso de espacios públicos.

Según (Bolaños Tacuri, 2020) La sensación de inseguridad ciudadana por parte de los pobladores del distrito de Majes en la región de Arequipa es notable ya que temen ser víctimas de algún acto delictuoso en un momento dado. Los agentes criminales mayormente delinquen en lugares poco transitables, con escaso alumbrado público y poca o nula presencia policial o de efectivos municipales, aprovechan la noche y madrugada para echar andar su conducta criminal generando con ello la elevación de la tasa de criminalidad en el distrito. Ese estudio aporta a la presente investigación puesto que determina que los niveles de criminalidad no solo aumentan debido a la existencia de lugares de



poca transitabilidad y carencia del servicio de alumbrado público a nivel local (distrito de Majes- Región Arequipa), sino que estas también ayudan al incremento de la inseguridad ciudadana a nivel nacional, denominándose a esos espacios como zonas álgidas para la comisión de delitos, especialmente de delitos contra el patrimonio.

“El delito de receptación” es una de las categorías utilizadas en la presente tesis, para ello es necesario entender ¿Qué es el delito? Según (Gálvez Condori & Maquera Morales, 2020), definen el delito como el accionar típico voluntario, contrario al ordenamiento jurídico. Por su parte (Valderrama Macera, 2021), citando a Almanza y Peña (2014), refirió que: El delito viene a ser el proceder o actuar contrario a ley por parte de los ciudadanos, el mismo que amerita una sanción y/o pena. Es preciso señalar que es la norma la que dispone que actos sean tipificados como delitos, así como también, establece las características delictivas de cada uno, se dice que los delitos son artificiales, por eso es necesario entender que cuando las leyes son derogadas respecto a algún delito, en consecuencia este extingue. Ahora bien, el delito que atañe esta investigación es el delito de receptación, ¿Qué se entiende según el derecho penal, como delito de receptación?, para (Gálvez Condori & Maquera Morales, 2020), este delito se fundamenta en la acción realizada por el sujeto activo cuando recibe, adquiere, oculta, o se beneficia de las consecuencias de un evento delictuoso, lo que motiva a la comisión de este delito es el ímpetu lucrativo a sabiendas de que se ha efectuado un ilícito contra el patrimonio - orden socioeconómico, no participando de la comisión del delito precedente sino solo de sus consecuencias. Estas investigaciones contribuyen a la presente tesis, ya que nos permiten determinar a grosso modo lo que es un delito y las consecuencias jurídicas de la comisión de este; así como también de determinar el delito de receptación tema de interés para esta investigación, por cuanto lo que se busca es enfatizar en que este delito es una de las fuentes del alto índice de criminalidad que aqueja al país.

Para el mejor estudio de cada ilícito, existe la teoría del delito, la misma que al entender de (Chan Guerra, 2020), es hablar de un sector de la ciencia penal que analiza las características propias de los delitos, y tiene en cuenta que estas

características y/o elementos se deben cumplir tal y como están establecidos para determinar que en la comisión de un acto realmente se está incurriendo en un delito o no. Es necesario considerar la teoría del delito para esta investigación, puesto que permite entender el estudio previo, para establecer las conductas exigidas para la comisión del ilícito de receptación, el cual tiene como bien jurídico protegido el patrimonio de la población, este viene a ser un bien jurídico protegido por el Estado, de tipo monetario, entendiéndose como patrimonio al conjunto de bienes y/o objetos no solo trasladables (muebles), sino también de aquellos bienes inamovibles (inmuebles), por tanto, estos deben verse como bienes manejables, cuantificables, cambiables y alienables. En tal sentido, las acciones que disminuyan, deterioren o traspasen de manera ilegal este bien jurídico protegido (patrimonio) de los individuos, da origen a actos sancionables por ley. Los delitos que afectan el bien jurídico patrimonio, a lo largo de la historia según la estadística ha ocupado los primeros puestos, y actualmente es usada para dar a conocer la inseguridad ciudadana, mostrando que las estrategias políticas que brinda el Estado no están funcionando. (LP Pasión por el Derecho -Lex, 2022). Las estrategias políticas no están funcionando y una clara muestra es el último acontecimiento sanitario sufrido, esto es, la pandemia Covid-19, la cual enluto a muchas familias, por lo que el gobierno dictó medidas para evitar su propagación, ordenando una cuarentena a nivel nacional, y permitiendo que soldados del Ejército Peruano ayuden al cumplimiento del mismo, que si bien en el año 2020, en un primer momento fue cumplido por la mayor parte de la población, luego debido a la escases de alimentos y recursos económicos dentro de las familias, estas incumplieron dicha medida, volviendo la población a circular por las calles en horarios definidos, retornando así los delincuentes a cometer ilícitos.

Respecto al origen del delito bajo estudio (Beltrán Ramírez, 2021), citando a Rodríguez Devesa, José María (1956), señala que el delito de receptación tiene sus bases en el derecho Romano puesto que ahí, él que receptaba un bien proveniente de la comisión de un delito, era considerado como participante del ilícito como encubridor, favoreciendo de ese modo en la impunidad del que ejecutaba el ilícito, en esos mismos términos el receptor lo que hacía era alargar el camino criminal, sobrepasando el hecho de concluir el delito, en la

mencionada época el Digesto considero que tanto el responsable de la consumación del ilícito como el benefactor, debían ser considerados ladrones, mezclando ambas acciones, no distinguiendo entre la figura del que hurtaba con la del receptor. Desde épocas muy remotas se estudió el delito materia de esta investigación, en la época Romana, se le daba la misma calidad del que cometía el hecho primigenio, considerando que el delito continuaba hasta cuando llegaba a manos del receptor, actualmente como lo veremos más adelante ha sido separado para poder entenderlo de mejor manera.

Para (Robles Sotomayor, 2017), el receptor es quien brinda apoyo a «reducir» un objeto, que ha sido producto de un delito contra el patrimonio (ejemplo robo, hurto, etc.), concurriendo así con los verbos rectores de obtener, aceptar en donación, prenda o guarda, ocultar, comercializa o coopera en la negociación. Ello conseguiría entenderse como connivencia con el autor del hecho delictivo, en varias oportunidades se da de forma separada al delito primigenio, con el que se adquirió el bien recepcionado. Para que se dé el delito de receptación resulta necesario que la persona advierta del origen ilícito del objeto o sospeche que este proviene de un acto delictuoso. El tipo penal estudiado, fue elegido por las investigadoras debido a que si bien los delitos contra el patrimonio son en gran medida difundidos, este delito se ve relegado en su difusión, existen pocas personas que denuncian este ilícito, hecho que se ha visto comprobado por las investigadoras al momento en el que se le ha consultado a las Comisarías del distrito de Veintiséis de Octubre, considerando lo señalado por el Comisario de la comisaría del mismo nombre, quien ha precisado que si bien las denuncias de los delitos primigenios han aumentado, las denuncias del delito de receptación no, que solo se tiene registro de este delito cuando se realizan las intervenciones policiales, y al entender de dicho comisario es ahí donde se les intervine en “posesión” de objetos, por ejemplo celulares que han sido declarados robados o hurtados, así como autopartes de vehículos menores.

(Daza Pérez, 2015), sostiene que para el ilícito de receptación no es suficiente probar que los objetos provengan de actos ilícitos, ni que estos fueron obtenidos, transformados, transportados, etc.; pues es menester determinar que las acciones efectuadas sobre los bienes, tenían como objeto esconder su origen

ilícito. A fin de que se perpetre el delito de receptación es preciso que el receptor sepa que el o los objetos que está recibiendo, transformando o transportando, proceden de actos ilícitos, ya que su origen parte de un delito primigenio. Siguiendo en el mismo contexto del párrafo anterior, tras haber obtenido información por parte de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y el Poder Judicial, en su mayoría estos casos no llegan a un buen puerto, esto es, una sentencia condenatoria, por cuanto la tipificación del delito es muy estrecha, un caso muy común es el robo o hurto de los equipos celulares, si bien una vez realizada la intervención policial de los presuntos receptadores, se procede con la incautación del celular, el mismo que al verificar el IMEI, en el sistema de Opsitel, este se registra como sustraído, robado o hurtado, pero no existe denuncia en el que se detalle el IMEI y propietario; el sistema de Opsitel no te brinda el nombre del agraviado, por lo que al no existir un agraviado identificado se procede al archivo de estos casos.

El Juez Superior (Salinas Siccha, 2015), postula que el propósito del delito no solo recae sobre el acervo patrimonial o posesión, puesto que también se pueden receptar lo proveniente de otros delitos como malversación de fondos, concusión, peculado, entre otros. Para ser acusados por el delito de receptación, resulta necesario tener conocimiento o presumir, respecto a la fuente delictuosa de los bienes, es decir, el receptor debe saber que los bienes que está adquiriendo, ocultando, negociando, etc.; provienen de un delito primigenio. Cabe la receptación sustitutiva, ello quiere decir que el sujeto cambia el objeto producto de un ilícito o de acto ilícito y da al receptor el producto recibido por el cambio. Este es un tema que actualmente se encuentra en auge, el Dr. Salinas, refiere que no solo la receptación recae sobre patrimonio producto de delitos comunes, sino también de delitos de corrupción de funcionarios, quienes aprovechándose de su cargo obtienen beneficio económico.

(Geijo Ruiz, 2021), refiere que la razón de ser de que el delito de receptación sea sancionado en el país, se debe a que al receptar se está aportando a continuar con el acto ilícito, inicialmente cometido por el autor del delito primigenio, obstaculizando que el bien y/o objeto sea recuperado de manera oportuna, provocando que otros sujetos cometan delitos contra el patrimonio, facilitando al

autor del delito primigenio deshacerse del bien proveniente de la comisión de actos ilícitos, para su posterior provecho. El presente artículo de revista aporta a esta investigación, porque el autor coincide con la postura de las investigadoras, esto es, en que al ser el delito bajo estudio un delito promotor de la perpetración de otros delitos, este sea debidamente sancionado ya que afecta el patrimonio de la víctima, la cual en la mayoría de los casos no recupera sus bienes y si los recupera no se da de manera inmediata, imposibilitando una efectiva justicia.

El (Código Penal Alemán, 1871), ha tipificado el delito estudiado, sancionando al individuo que adquiera, o logre para sí mismo o para otra persona, negocie o brinde facilidades para negociar un bien que otra persona lo haya adquirido mediante la comisión de un acto ilícito, contra los bienes patrimoniales de un tercero para sacar provecho económico, se le sancionará con un máximo de 05 años de prisión.

Por su parte el vecino país de Ecuador, regido por su (Código Orgánico Integral Penal de Ecuador), indica que el sujeto que esconde, conserve, cuide, comercialice, o traslade la posesión de bienes muebles, objetos, automóviles o partes de estos, sabiendo que estos provienen de delitos tales como robo, abigeato o hurto, o por otro lado sin contar con la documentación debida que certifique la propiedad o pertenencia de los bienes, se le impondrá una sanción no inferior de seis meses ni superior de dos años. En caso de no ser diligente con la ubicación e identidad de quien otorga la documentación de los bienes u objetos, se le aplicará la privación de su libertad no menor de dos ni mayor a seis meses.

En la legislación peruana, este ilícito se contempla en el artículo 194<sup>o</sup> del (Código Penal Peruano, 1991), el cual determina una sanción para el ciudadano, que tenga en su poder bienes u objetos y que conscientemente conozca o presuma de la ilicitud del origen de estos, será sancionado con la aplicación de la pena regulada en el acápite en mención.

Es decir, el Código Penal del país considera las siguientes conductas para el delito en estudio: Adquirir hace referencia a obtener un bien u objeto (comprar); la propiedad del bien es transmitida mediante la transacción (compraventa); cuya

compra acarrea un precio; aceptar donativo quiere decir que el donatario recibe gratis un bien u objeto por parte del donante, es decir adquiere la posesión y/o tenencia del objeto dado en donación; guardar, implica aceptar en calidad de depósito un bien con el objetivo de protegerlo y/o cuidarlo para posteriormente retornarlo a quien hizo el depósito, cuando este lo solicite; vender o apoyar en comercializar, significa comerciar con la finalidad de obtener un aprovechamiento individual, pero que no deja cerrada la posibilidad al receptor de poder repartir un poco de ganancia al autor del ilícito precedente. Es necesario indicar que la ayuda va separada del resultado dado a que esta solo es una actividad simple; finalmente se tiene obtener en prenda, que consiste en el desplazamiento del objeto, de la persona del autor del delito previo (deudor prendario), al poder del receptor (acreedor - prendario), con la finalidad de asegurar que se cumpla con la obligación pendiente. (Paredes Infanzón, 2018)

Asimismo, en el artículo 195º del referido código, se han tipificado las agravantes de este tipo penal, el cual establece que para el delito de receptación agravada se aplicará una sanción no inferior a cuatro, ni superior a seis años. Asimismo, fija entre sesenta a ciento cincuenta días multa, en caso de tratarse: De automóviles y piezas de estos, de aparatos tecnológicos y sus periféricos tanto de entrada como de salida, si el acto ilícito se llevó a cabo sobre establecimientos y (componentes que lo integran) que brindan servicio de transporte público, en casos de prestación de servicios de tipo residencial y/o domiciliaria, cuando se trata de propiedades de dominio del Estado y que estas estén canalizadas para brindar asistencia social. Sumado a ello, en el caso que se trate de combustibles y sus resultantes, y no solo ello, sino también sobre los recintos en los que estos se llevan a cabo ya sean estos públicos o privados usados para la detección, aprovechamiento, transformación, traslado, acopio, reparto, comercio y suministro. Por otro lado, también establece agravantes cuando se trata de bienes cuya procedencia sean producto de la perpetración de ilícitos tales como: extorsión, trata de personas, trabajo forzoso, robo agravado y secuestro.

Para (Hernández Jiménez, 2015), el delito de receptación, comprende la adquisición, tenencia, cambio o transferencia de objetos (bienes muebles), cuyo origen sea de un acto ilícito; y no solo ello, sino de alguna acción cuya finalidad

sea ocultar y/o esconder su procedencia ilícita, en la que el autor no ha tenido participación en el delito previo. Este autor considera que el delito de receptación contraviene la correcta y eficiente distribución de justicia, en el caso de Colombia este tipo penal también ampara la administración de justicia, ya que tiene como finalidad que el sujeto victimario no saque provecho del producto del ilícito precedente.

Por su parte la española (Moral Zamorano, 2021), conceptualiza al delito en estudio, como el proceder con pleno conocimiento, orientado a prestar apoyo al sujeto activo que cometió un ilícito contra el patrimonio; cabe precisar que este “apoyo” lo brinda con la finalidad de sacar un beneficio económico o lucrativo, la legislación Española incluye este delito entre los delitos que vulneran el patrimonio y el orden socioeconómico. Su compatriota (Vidal Rodríguez, 2021) agrega que este delito al corresponder a círculo socioeconómico, da paso a un comercio ilícito; por lo tanto, no solo es un delito doloso, sino también pluriofensivo, ya que también atenta contra el sistema de administración de justicia.

El delito contra el patrimonio - receptación, pese a que tiene conexión con el delito de encubrimiento, en el cual se protege la función jurisdiccional; esto es, la administración de justicia, en este delito lo que se tutela es el patrimonio del agraviado, que con el actuar del sujeto activo de este delito, pierde las esperanzas de recuperar sus objetos y/o patrimonio personal. (Gaceta Penal, 2016)

Respecto a la imputación subjetiva del delito de receptación, el colombiano (Hernández Jiménez, 2015), considera que no solo basta probar que se sabía que el bien provenía de la comisión de actos que infringen la ley, sino también de la plena voluntad que el sujeto activo tenía para cometer el ilícito, este tipo penal es meramente doloso, no acepta la culpa ni la preterintencionalidad. Citando además a (Bustos Ramírez, 1986), quien argumenta que el saber por parte del receptor que los objetos eran materia de delito, constituye el dolo, ya que este tiene como fin, sacar provecho pecuniario.

En esa misma línea y siguiendo con la legislación Española, la (Fundación Internacional de Ciencias Penales), destaca que el delito de receptación es cometido por aquel sujeto que conociendo de la consumación de un ilícito contra el patrimonio de terceros y movido por un interés económico personal, apoya a los sujetos activos, aceptando y encubriendo los bienes muebles materia del delito primigenio. Esta revista hace referencia a lo argumentado en la sentencia STS nº 139/2009 de 24 de febrero<sup>13</sup>, la misma que explica que el saber de la existencia de un acto ilícito anterior, no debe ser precisa y total, sino simplemente que esta noticia sea superior a una suspicacia o presunción. Ello también en concordancia, con las sentencias 859/2001 de 14 de mayo y 1915/2001 de 11 de octubre, el saber de la comisión de un acto ilícito, no supone el tener conocimiento de los mínimos detalles que ocurrieron en el delito previo, tampoco es suficiente la suspicacia del origen del ilícito, sino más bien la certeza, la misma que no es fácil probar, con una prueba directa; es por ello que se deduce mediante manifestaciones, tales como el no cumplimiento de formalidades de compra-venta, haciendo esta de manera oculta, no indicando de manera clara por qué tiene en su poder objetos materia de actos ilícitos.

La Corte Superior de Justicia en la (Casación 186-2017, Ucayali), ha establecido tres requisitos, relacionados al elemento subjetivo del tipo penal de receptación, considerando el tipo base, siendo estos los siguientes: El primero de ellos es un elemento cognoscitivo normativo, este elemento consiste en que se actúa a sabiendas de que ha existido un delito contra el patrimonio. El segundo es un elemento comisivo, está referido al ánimo lucrativo que busca el sujeto activo, refiriéndose a ello a quien brinde las facilidades, a los encargados de sacar beneficio de la comisión del ilícito precedente, así como de la persona que ejecute las acciones de recibir, adquirir u ocultar sus frutos. El tercero es un elemento negativo, está constituido por la condición que la persona que cometió el ilícito, no haya participado ni haya actuado como cómplice en la comisión del delito precedente. (Pacheco Rojas, 2018)

A consideración de (Salinas Siccha, 2013), la base de la decisión tomada dentro del contexto social para este delito, yace en tipificar este ilícito con la finalidad preventiva general positiva, esto es evitar que más sujetos incurran en la



comisión de actos ilícitos. Considerando lo argumentado por el doctor Salinas, en que la norma fue creada para evitar que los sujetos incurran en delitos contra el patrimonio, pero según lo muestra la percepción de inseguridad, y las estadísticas obtenidas a lo largo de la investigación, el índice de criminalidad no ha descendido, muy por el contrario va en aumento día a día.

El delito de receptación se da cuando un sujeto que no fue ni autor ni coautor del delito primigenio, consigue, obtiene o aporta en el comercio de un objeto cuyo origen es proveniente de la comisión de un delito anterior o previo, del mismo modo cuando algún individuo oculta o negocia un objeto teniendo pleno conocimiento o suponiendo que este tenía procedencia ilícita, cabe indicar que las actividades llevadas a cabo tienen como objetivo sacar provecho de tipo pecuniario, en la actualidad este tipo de delitos de forma usual se ven en el comercio de equipos móviles y piezas de automóviles, los mismos que se califican como sencillos y complicados. (Ius Latín – Revista Latinoamericana de derecho, 2019). Concordando con lo argumentado con (Reategui Sánchez, 2009), quien refiere que el Estado protege en definitiva los bienes en su totalidad. Al hablar del delito de receptación, se debe tener en cuenta que este ilícito está relacionado al delito previo o primigenio, y tiene como conexión la finalidad lucrativa a través de él.

Por su parte, (Mujica y otros, 2018), sostiene que el mercado de aparatos móviles (electrónicos) robados supone, en muchos casos, la continuación de abastecimiento que vincula y/o relaciona a los sujetos activos, en el desempeño del abastecimiento de mercados formales (autorizados) para el negocio de estos productos. Se puede notar la variación del costo y el que los sujetos activos, saquen un beneficio económico en este proceso. El rol que cumple el delincuente como abastecedor es fundamental. El mercado de aparatos móviles (electrónicos) robados, subsiste debido a la separación de roles por parte de los delincuentes, como son: conseguir, almacenar, adaptar, hasta su venta final; ya que ello les hace posible generar ganancias económicas, así como también conservar a posibles clientes, y evadir la justicia. El ciclo de comercialización concluye en la adquisición por parte de un tercero de los productos provenientes de actos ilícitos, que se venden en lugares autorizados.

Tras la crisis sanitaria por la que atravesó el país y las acciones que se tomaron para la recuperación de la economía, es notable que los actos y/o ataques criminales han reaparecido y con más fuerza, es por ello que la ciudadanía del distrito de Veintiséis de Octubre, percibe la inseguridad ciudadana, por consiguiente, su tranquilidad una vez más está siendo vulnerada. La empresa CHBSA E.I.R.L aplico una encuesta para dar a conocer el estado real respecto de la percepción de inseguridad ciudadana de los habitantes del distrito de Veintiséis de Octubre, en la cual se obtuvo como resultado que 19.70 % de sus ciudadanas (mujeres) y 10.40 % de sus ciudadanos (varones) de 15 años en adelante fueron agentes pasivos (víctimas) de algún acto delictivo, cabe resaltar que la población que ha sido víctima de más de un delito (revictimización) fue del 9.60%, en cuanto al medio utilizado por los delincuentes para atacarlos 11.70% indicaron que fueron amedrentados con arma de fuego, 4.70 % refirieron haber sido intimidados con arma blanca y el 6.50% refirieron que no se dieron cuenta del medio u objeto que utilizaron los delincuentes para atacarlos, cabe indicar que el 1.300 % de la población sufrieron arrebato con daño. En el 2020 solo un 7.10 % de la ciudadanía agraviada realizo las respectivas denuncias en la comisaria de su jurisdicción, en tanto el 23.0% de la ciudadanía agraviada no interpuso denuncia alguna, siendo que el 18.10 % aseguraron que pierden el tiempo al denunciar, el 4.40 % no conocieron a su atacante y el 0.50 % indicaron que no es de mucha importancia el delito sufrido. Por otro lado, 13.20% de la población indicaron que cuentan con vigilancia por parte de los efectivos policiales y 86.80 % indicaron que no, asimismo 17.60 % de ciudadanos indicaron que cuentan con vigilancia por parte de los serenos y 82.40% manifestaron que carecen de vigilancia por parte de estos, en cuanto a la vigilancia de patrullaje integrado 6.20 % indicaron que, si tienen vigilancia, en tanto 93.80% dijeron que no. En el año 2020 el 92.70 % de la ciudadanía entre varones y mujeres de 15 años en adelante refirieron que perciben que serán sujetos pasivos de algún acto delictivo y que por tanto se sienten inseguros, en tanto solo el 7.30 % manifestaron sentirse seguros. En el caso de la percepción de seguridad al circular por la noche en su barrio el 4.40% de mujeres se sienten seguras, el 4.10 de varones se sienten seguros, en tanto 59.90% de mujeres se sienten inseguras y 38.60% de varones se sienten inseguros, dando un 91.50 % de (mujeres y varones) inseguros en el distrito. Entre los meses de enero a junio de 2021 el 80.80 % de

la ciudadanía refirió tener miedo o temor de padecer de algún acto delictivo. (Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre-Piura, 2022).

Entre los años 2015 y 2018 la población chilena manifestaba la sensación de que los niveles de inseguridad habían disminuido, pero para el año 2019 se dio un resquebrajamiento de esa percepción de seguridad y se notaba una incoherencia ya que si bien numéricamente hablando los niveles de inseguridad habían bajado considerablemente, la percepción de miedo al delito por parte de la población chilena había incrementado a más del 80%, ello se justifica debido a que las políticas de gobiernos encargadas no solo de la prevención, sino también de lograr aminorar los niveles de víctimas en la ciudad y sobre todo el miedo que estas tienen a eventuales ataques delincuenciales solo se habían ocupado de lograr reducir la tasa de criminalidad dejando de lado un punto muy importante como es la percepción que tiene la población de ser víctimas en cualquier momento de actos criminales. (Castro Sauma, 2020), ello se condice con lo vivido en nuestro país, pues los niveles de percepción de criminalidad también son expresados por la población; sin embargo, las instituciones encargadas de la estadística nacional reportan niveles, que contradicen a la percepción de los ciudadanos.

En el país de Chile a la inseguridad conceptualmente se le estudia mediante la ciencia que analiza no solo las causas, sino también las particularidades de los actos delincuenciales, es decir desde la criminología, en donde hay una relación entre la data criminal con la percepción de miedo e inseguridad por parte de la población y que si bien los actos criminales contribuyen a lo que conocemos como inseguridad, hay otros elementos que también la causan, es por ello que a la inseguridad no solo se le debe relacionar con las elevadas tasas de criminalidad. Por otro lado, a la sensación de miedo a la victimización o sensación de inseguridad se le puede definir como el pánico a ser víctima de algún delito que ponga en riesgo su salud tanto física como psicológica debido a la existencia de agentes criminales. (Castro Sauma, 2020).

En la encuesta aplicada a la ciudadanía de Tarapoto, en su sexta pregunta, se puede apreciar que el 97% de la población encuestada en ese estudio indico que es necesario que los habitantes tengan participación activa en las labores de

seguridad ciudadana y que solo un 0.3 % considera que no es necesario, quedando claro que la mayor parte de los encuestados creen que la seguridad ciudadana debe ser asumida por los habitantes Tarapotinos. (Mirano Apaza, 2018)

Dimitri Senmache Artola, preciso que dentro de los proyectos de ley que presentaría al Poder Legislativo, se haya el Proyecto de ley que modifica el artículo 194° de la normativa penal, es decir, el proyecto plantea modificar el artículo referido al delito de receptación con la finalidad de aumentar la penalidad por la perpetración de este ilícito. Asimismo, de que el robo de celulares sea considerado hurto agravado, teniendo en cuenta el precio no solo del teléfono móvil en sí, sino también de la información que el equipo telefónico guarda y/o contiene. Con esta medida lo que busca es reducir la tasa de inseguridad en el país, y también la percepción de inseguridad que los ciudadanos tienen. (Diario "El Peruano", 2022).

En cuanto a la problemática social como es la inseguridad ciudadana esta se puede percibir y/o notar por parte de la población que estos requieren y solicitan mayor acompañamiento o resguardo policial, ello debido a que consideran que la presencia policial casi nunca se da o se da cuando el acto delictuoso ya paso, razón por la cual la ciudadanía se siente desprotegida. (Luneke, 2021)

La (LEY N° 27933), establece que la Seguridad Ciudadana son las actividades que lleva a cabo el Estado como tal, de manera articulada con la población y que tiene como finalidad lograr que la ciudadanía conviva de manera armoniosa, que la población haga uso de los lugares y/o espacios públicos, pero principalmente luchar para prevenir o evitar que la ciudadanía cometa actos delictivos.

El vecino país de Ecuador planteo un (Plan nacional de seguridad ciudadana y convivencia social pacifica 2019 – 2030), del que se rescata lo siguiente, para apoyar la postura de la presente tesis. La comisión de actos delictivos y crueldad de los delincuentes en Ecuador son un problema con el que cuenta al igual que los vecinos países. Ecuador presenta el 10 % de su población que indica no tener miedo de ser sujeto pasivo de acciones criminales, en tanto países como Chile tiene el 7% y Brasil el 9%, existen otros países en los que los ciudadanos refieren

no tener miedo de ser sujetos pasivos de acciones criminales tales como Colombia y Guatemala con el 23% y Honduras con el 28%, pero frente a estos resultados al realizar un estudio minucioso de las cifras y/o datos estadísticos respecto de crímenes y homicidios se puede notar que se difiere en cuanto a la percepción que tiene la población sobre seguridad, la tasa de actos delictivos y crueldad de los delincuentes. En cuanto a la percepción de inseguridad, se tiene que la inseguridad subjetiva es la sensación de temor de padecer actos que contravengan con la libertad que tenemos los individuos, sobre el particular la problemática que se presenta va más allá de tasas o niveles de delitos. En ese sentido, es necesario reconocer que las encuestas relacionadas a determinar la victimización (agraviado) y percepción de la seguridad que tiene la ciudadanía en el territorio nacional son un mecanismo útil que permite valorar la percepción de inseguridad que tienen los habitantes, ya que la extensión subjetiva de la seguridad es de interés relevante para las políticas del Estado de seguridad ciudadana. Cabe resaltar que a la población ecuatoriana a nivel nacional (general), no se le ha realizado una encuesta hace más de siete años, en donde se pueda medir a la fecha cual es la percepción que tienen como ciudadanos respecto de la seguridad, y no solo ello sino también la labor que viene realizando el Ministerio y las fuerzas del orden, pese a que desde el 2011 no se aplican encuestas generales sobre victimización y percepción de inseguridad, empero el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ha llevado a cabo una encuesta, donde tuvo como resultados que el 29.9 % de la población ecuatoriana padecieron de algún acto delictivo y que no interpusieron la denuncia debido a la desconfianza que les genera la institución judicial, que el 83.1% de la población percibe que la urbe donde viven no es segura, que el 50.2 % de la población percibe que el barrio donde vive no es seguro y que el 39.4 % de la población manifiesta que la criminalidad incremento en su barrio.

Para el año 2018 los niveles de homicidios intencionales fueron de 5.8 de cada cien mil ciudadanos y en 2005 fue de 17.6 de cada cien mil ciudadanos, siendo realmente significativa su disminución, y ello se dio gracias a las medidas puestas en marcha que promovían la interconexión entre las diversas instituciones existentes en el país con la intención de garantizar la vida en común y el ejercicio de los derechos de sus ciudadanos, ello no hubiera sido posible si

las instituciones no hubiesen tenido una aproximación con los ciudadanos mediante talleres descentralizados con la creación de un nuevo marco de referencia policial en donde participaban las instituciones como tal, la sociedad civil debidamente organizada y la ciudadanía en general.

Ese marco de referencia o modelo de gestión cuenta con cuatro fundamentos y/o ejes, siendo los de interés para este estudio la programación concentrada de las acciones de la policía orientadas a evitar, persuadir, indagar y seguir el rastro de los actos delictivos, en este eje se fijaron objetivos entre los cuales destacan el Sistema David20i2 el mismo que permitirá comprender fácilmente la actividad delictual en el país, el otro eje hace referencia a la comunicación con fines de coordinación entre instituciones, garantizando esta mayor efectividad operacional de las acciones por parte de las instituciones a nivel de todo el país y finalmente enriquecer el dialogo y auditoria interna de las acciones policiales con la finalidad de asegurar concretar los objetivos planteados, previniendo la corrupción por parte de los efectivos del orden que no le hacen bien a la institución. Este plan es de gran aporte ya que se resaltan las acciones del trabajo articulado entre las instituciones, las cuales tuvieron una aproximación directa a la población con talleres descentralizados, asimismo se destaca el nuevo marco policial, con acciones cuya finalidad está orientada además de persuadir, indagar y seguir el rastro criminal a evitar la actuación ilícita, mediante el sistema David20i2.

La República de Panamá ha desarrollado un eje estratégico en su Plan Institucional 2022 - 2030 respecto a la Seguridad Pública, el mismo que está integrado por la previsión, lucha contra la criminalidad y control de migrantes e inmigrantes; en el cual determina las zonas y/o áreas de actuación para la materialización de su Plan con el objetivo de conservar además del orden, la armonía y seguridad de sus nacionales. Como una medida preventiva de la perpetración de actos delictivos el Ministerio de Seguridad Pública del país promueve actuaciones de carácter social, formativo (pedagógico) y de sano esparcimiento (deportivo) para los más pequeños y para que los adultos no sean atraídos por las personas que delinquen, reciben orientación tanto en valores como en principios. Respecto a la lucha contra la criminalidad el Ministerio en mención lleva a cabo acciones de manera articulada con las instituciones

llamadas a conservar el orden con la finalidad de atacar las acciones criminales en sus diferentes formas, salvaguardando así a sus connacionales. (Ministerio de Seguridad Pública República de Panamá, 2021).

De modo equivocado la clase política, quieren combatir la inseguridad ciudadana a través de una figura idealista (mediante la ley), eludiendo a la figura material (percepción social), haciendo de esta manera que los ciudadanos esperen que quienes solucionen el problema de inseguridad ciudadana sean únicamente los efectivos del orden, las normas y/o leyes y los recintos penitenciarios; sin embargo, es necesario la figura materialista (reforma social) para atacar de una vez por todas la inseguridad ciudadana, por ser esta una concepción política, coherente con nuestra realidad. (Araujo Frias, 2015)

Entre las principales jurisprudencias se ha considerado las siguientes:

(Casación 186-2017, Ucayali, 2018): Quinceavo: Resulta necesario indicar que el delito de receptación requiere tres condiciones que corresponden a su elemento subjetivo, los cuales son: i) Elemento cognoscitivo normativo: Referido a que el sujeto activo para la comisión del ilícito en estudio, debe tener pleno conocimiento al momento de la ejecución de que existió un delito previo de orden patrimonial. ii) Elemento subjetivo de injusto: El mismo que alude al sujeto que colabora recibiendo, adquiriendo y encubriendo a los ejecutores de delitos contra el patrimonio, con la intención de conseguir un beneficio dinerario. iii) Elemento negativo: Trata de que el receptor no debe tener participación en la ejecución del delito primigenio, ni como causante, ni como apoyo directo de este.

(R.N. 658-2010, PIURA, 2011): Seisavo fundamento: Se discute, en la presente Resolución de sentencia, apelada que el acusado por el delito de receptación, Pablo Ernesto Palacios Carrillo, precisando que la decisión emitida por el juzgado se fundamenta, de que si bien es cierto el imputado no resultaba ser el responsable del ilícito de robo agravado, si era responsable del delito de receptación puesto que este adquirió un bien mueble (camioneta) producto de un delito previo, a su coimputado la persona de Marco Antonio Ruiz Ruiz, teniendo entero conocimiento que este ya había sido sentenciado por el delito de robo agravado, máxime si se conocían de años atrás; es decir, no requería ser instigado a cometer actos delictivos.

(RN 1923-2011, Lima Norte, 2021): Fundamento diez: El tipo penal de receptación es considerado un delito independiente, empero existe la premisa de la comisión de un delito primigenio, ya que sin este no podría consumarse, ello teniendo en cuenta de que el receptor no debe haber intervenido en la fase del intercrimínis para la consumación del ilícito cometido con anterioridad, esto es, el delito primigenio.



### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

En la presente investigación, se consideró lo argumentado por (Esteban Nieto, 2018), quien en su ensayo titulado “Tipos de Investigación”, sostuvo que el tipo de estudio, guarda una estrecha relación con la recolección de antecedentes y datos respecto de las particularidades propias de los seres humanos y entidades tanto públicas como privadas de tipo social. Atendiendo a ello, esta tesis es de tipo **aplicada**, por cuanto está lo que intenta alcanzar es darle una solución a un determinado problema que aqueja un espacio social, a través de la recopilación de nuevos conocimientos (Vicerrectorado de investigación - PUCP, 2015). En ese sentido, y considerando que el derecho es una ciencia social, lo que las investigadoras han tenido a bien es estudiar el delito de receptación, causas de este en la jurisdicción del distrito de Veintiséis de Octubre, y el incremento de la inseguridad ciudadana, indagando con los operadores de justicia, que son los entes especializados en contrarrestar este delito, y de buscar posibles soluciones al problema planteado.

El diseño aplicado es el de **teoría fundamentada**, en razón que esta busca que el investigador elabore dilucidaciones generales o explicaciones de un determinado fenómeno, desde la óptica de individuos conocedores del tema en estudio (Hernández Sampieri y otros, 2014). En el presente trabajo, correspondiendo a una tesis de orden jurídica, encuadrada dentro de la legislación penal, lo que se buscó es abarcar el estudio del delito de receptación, convertido en un fenómeno social, razón por la cual las tesisistas tienen como teoría que este es una de las causas que genera la inseguridad ciudadana, por lo que este estudio, trata de explicar el fenómeno, y gracias a los aportes obtenidos en la investigación plantear posibles soluciones.

El alcance utilizado para la investigación es **explicativa**, ya que está encaminada a revelar, los orígenes de un problema, indagando sobre sus causas y los efectos que este trae consigo (Alvarez Risco, 2020). En ese mismo contexto, en esta investigación, el fenómeno estudiado es el delito de receptación, delito que promueve la comisión de otros delitos, por lo que se indago cuáles son las causas que lo generan, centrándose en la parte normativa, y práctica del

accionar de la justicia, brindando posibles soluciones, no solo desde la óptica de las investigadoras, sino a través de profesionales autorizados.

El método utilizado, fue el **método inductivo**, conforme lo argumentado por (Bernal Torres, 2006), este método plantea un razonamiento tendiente a concatenar hechos particulares a conclusiones de aplicación general, el método inductivo comienza de casos particulares, finalizando en conclusiones universales que devienen en leyes, principios o fundamentos de una teoría.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Para el buen desarrollo del presente estudio resultó necesario establecer categorías y sub-categorías en las que se focalice el tema materia de estudio, (Rivas Tovar, 2015) señala que las categorías son las estrategias de tipo metodológico mediante el cual se detalla y/o explica un tema, buscan delimitar el espacio del tema estudiado.

Es por ello, que las categorías tomadas en cuenta para el desarrollo de esta investigación son; **primera categoría: El delito de receptación**, comprendido dentro de la legislación penal vigente en el artículo 194<sup>o</sup>, es por ello que las sub-categorías tomadas en cuenta son los verbos rectores que comprenden el tipo penal, el elemento subjetivo “debía presumir”, así como el conocimiento que tiene la población referido a este delito. Como **segunda categoría** se tuvo **el incremento de la inseguridad ciudadana**, delimitando como subcategorías, lo referido a las cámaras de video-vigilancia, los operativos en lugares donde venden objetos de dudosa reputación y la erradicación de lugares donde expenden objetos de dudosa procedencia.

**TABLA 01:** Matriz de categorización

Problemas	Objetivos	Categorías	Sub Categorías
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>El delito de receptación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verbos rectores del tipo penal.</li> <li>• Elemento subjetivo “debía presumir”</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana</li> </ul>		

en el distrito de 26 de Octubre en Piura 2021?	en el Distrito de 26 de Octubre en Piura 2021		<ul style="list-style-type: none"> <li>• El conocimiento sobre el delito de receptación.</li> </ul>
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿En qué contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021?</li> <li>• ¿El uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021.</li> <li>• Determinar si el uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021.</li> </ul>	<b>El incremento de la inseguridad ciudadana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cámaras de video-vigilancia.</li> <li>• Operativos en lugares donde venden objetos de dudosa reputación.</li> <li>• Erradicación de lugares donde expenden objetos de dudosa procedencia.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia del autor

### 3.3. Escenario de estudio

Para el metodólogo (Hernández Sampieri y otros, 2014), el escenario de estudio a considerarse en una investigación de tipo cualitativa, determina el entorno, el espacio material, el ámbito social donde el investigador va a observar in situ el fenómeno o problema a estudiar.

En consecuencia, se tuvo como escenario de estudio el distrito de Veintiséis de Octubre del Departamento de Piura, distrito que se encuentra en la jurisdicción del Poder Judicial y Ministerio Público de Piura, y que actualmente cuenta con dos comisarías a lo largo de su territorio, siendo estas la Comisaría de Veintiséis de Octubre y San Martín.

### 3.4. Participantes

Para el desarrollo del presente estudio se contó con los siguientes participantes: 03 fiscales del Primer Despacho de investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, 03 magistradas del Juzgado Penal

Colegiado Supraprovincial Transitorio de Piura, al CPNP de la Comisaría Veintiséis de Octubre y Comisaria de San Martín del distrito de Veintiséis de Octubre a través de cuadros estadísticos proporcionados.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

(Bedoya Lima, 2008), en su libro Métodos y técnicas de investigación sostiene que las técnicas, son medios o herramientas con los que se apoya la ciencia, para adquirir nuevo saber. En la presente investigación se aplicó la **observación**, (Bolaños Garita, 2017), citando a Ulate y Vargas (2014), la define como el método mediante el cual se consigue información necesaria a través de la apreciación deliberada y directa de la realidad, utilizando la percepción de un fenómeno en concreto.

Otra técnica usada en este estudio es la **entrevista**, conceptualizada por (Bolaños Garita, 2017), citando a Aristizábal (2008), como el diálogo directo entre el entrevistado y el entrevistador acerca de un tema en concreto, esta exige la presencia de ambos para poder llevarse a cabo, es decir, sin estos, la entrevista no sería posible, ya que tiene como finalidad obtener de parte del entrevistado información relevante para el entrevistador. Esta entrevista, basada en los objetivos de estudio, se realizó a operadores de justicia, esto es, autoridades que se encuentran a cargo de la acción penal, entre los que se encuentran el Poder Judicial, en el cual se entrevistaron a las magistradas del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Piura. Asimismo, del Ministerio Público se determinó entrevistar a los Fiscales que pertenecen a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura-Primer despacho de investigación. En lo referido a la jurisdicción policial, esta investigación tuvo como espacio geográfico el distrito de Veintiséis de Octubre-Piura, el cual está conformado por dos comisarías: Veintiséis de Octubre y San Martín, en donde se procedió a entrevistar al CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 02:** Institución - Muestra

	Institución	Cantidad de muestra
01	Jueces del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Piura	03 Jueces

02	Fiscales de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Piura-Primer Despacho de Investigación	03 Fiscales
03	Comisaría de Veintiséis de Octubre	01 Comisario
04	Comisaría San Martín	Cuadro estadístico

Fuente: Elaboración propia del autor

### 3.6. Procedimiento

Para la elaboración del presente estudio, inicialmente gracias a la orientación de la asesora del taller de elaboración de tesis de la Universidad Cesar Vallejo, Dra. Yrma Yataco Barrón, se pudo concretar el título de este estudio, el mismo que fue aprobado por esta, teniendo en cuenta la realidad problemática de la región, específicamente del distrito de Veintiséis de Octubre; es a partir de entonces donde se dio inicio a la búsqueda exhaustiva de información relevante que aporte a la presente en la plataforma de la misma casa de estudios, así como de otras universidades, libros virtuales, tanto nacionales como extranjeros. Asimismo, se creyó necesario realizar una entrevista a 07 operadores de justicia, conforme se detalla a continuación:

**TABLA 03:** Operadores de justicia que fueron entrevistados

Nº	Institución	Dependencia	Cargo	Cantidad	Nombre
01	Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Piura	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Piura	Jueces	03	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zelmy Raquel Herrera Merino</li> <li>• Cintia Mayela Mory Flores</li> <li>• Carolay Maritza Rodríguez Moreano</li> </ul>
02	Ministerio Público-sede Piura	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura-1 despacho	Fiscales	03	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fany del Rosario García Caro</li> <li>• Martín Javier Rijalba Gutiérrez</li> <li>• Carlos Enrique Aguilera Rodríguez</li> </ul>

03	Comisarías PNP del distrito de Veintiséis de Octubre Piura	Comisaría de San Martín			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estadística brindada por la CPNP, por acceso a la información.</li> </ul>
		Comisaría de Veintiséis de Octubre	Comisario	01	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comandante PNP.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia del autor

Para la aplicación de la entrevista, se solicitó autorización derivando la carta de presentación, expedida por la Universidad Cesar Vallejo, habiéndose obtenido una respuesta favorable para las investigadoras, conforme se puede corroborar con los anexos presentados, excepto por parte del CPNP San Martín- Piura, Jorge Rabanal Cabanillas, quien solo extendió cuadros estadísticos por la institución que dirige, ello a través de un requerimiento de acceso a la información pública”, ley 27806 (Ley de transparencia y acceso a la información pública).

Cabe indicar que la presente tesis, finalizará, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

### 3.7. Rigor científico

El rigor científico es la utilización rigurosa del método analítico o comúnmente conocido como método científico que permite asegurar un método de trabajo, diseño de tipo experimental, estudio y conclusiones de los productos de manera objetiva, en consecuencia, para ello se exige total diaphanidad en los resultados para que así quienes vuelvan a reproducir estos, también puedan amplificar esos mismos resultados (Enhancing Reproducibility through Rigor and Transparency, 2015). En ese sentido, se garantiza que la información sistematizada en el desarrollo de esta investigación corresponde a fuentes confiables la misma que ha sido unificada con la información obtenida en las entrevistas planteadas por las investigadoras.

### 3.8. Método de análisis de datos

La información obtenida mediante la entrevista, por parte de los operadores de justicia, ha sido debidamente ordenada a través de cuadros de creación propia, que permite visualizar de manera panorámica las respuestas de cada uno de los

entrevistados, lo cual facilita a las tesoristas poder analizar y cotejar cada una de las respuestas, para así sustraer los mejores aportes brindados por estos.

### **3.9. Aspectos éticos**

Para este estudio, se acudió a diferentes tesis, libros, apartados, Carta Magna, preceptos, ciberpáginas, jurisprudencia y doctrina; las mismas que se conducen dentro de la normatividad y que se destacan por sus altos valores de carácter ético y moral, especialmente de los valores de la verdad y justicia. Asimismo, en cuanto a la forma se rigen a la guía de las Normas APA 7ma edición, la cual permite realizar una correcta citación de cada párrafo contenido a lo largo de la investigación, para de esta manera reconocer el arduo trabajo realizado por anteriores autores que ya han llevado a cabo estudios de carácter académico referidos a este tema.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este paraje del presente informe de investigación, las tesoristas dan a conocer los resultados, los cuales son la descripción a detalle de la información recolectada, brindada por los entrevistados en el respectivo instrumento aplicado, al igual que por la CPNP San Martín del distrito de Veintiséis de Octubre – Piura, a través de cuadros estadísticos, es preciso señalar que como **OBJETIVO ESPECÍFICO i**, las investigadoras plantearon: Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021, como **OBJETIVO ESPECÍFICO ii**, Determinar si el uso de cámaras de video- vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021; y finalmente como **OBJETIVO GENERAL** se tuvo: Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021.

## RESULTADOS

Entrevista realizada a Jueces y Fiscales del Distrito Judicial de Piura, en el orden que se detalla:

**TABLA 04:** Existencia de casos por la presunta comisión del delito de receptación en la institución donde labora el entrevistado en el año 2021.

Objetivo general:	¿En la institución en la que usted labora, existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021?					
	Juez 01	Juez 02	Juez 03	Fiscal 01	Fiscal 02	Fiscal 03
Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021.	Si han existido casos de receptación en el año 2021 en la institución en la cual laboro.	Si se han tenido casos por el delito de receptación.	Si existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año que se indica.	Sí, generalmente a raíz de operativos policiales que están a cargo de las comisarias. De ello hay una intervención policial, cuyos actuados luego son remitidos a la Fiscalía, formándose un caso o carpeta fiscal.	Sí, son ingresados por la Policía Nacional del Perú.	Efectivamente, hay variedad de casos por delitos de receptación del año 2021, en mayor porcentaje por intervenciones policiales a personas por que se les encuentra en su poder celulares y vehículos que provienen de un hecho ilícito.



**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que si han existido casos por el delito de receptación, en el órgano judicial donde desempeñan sus funciones, lo que permite indicar que al existir casos del ilícito de receptación en el año 2021, en consecuencia los niveles de inseguridad ciudadana incrementaron en el distrito en estudio.

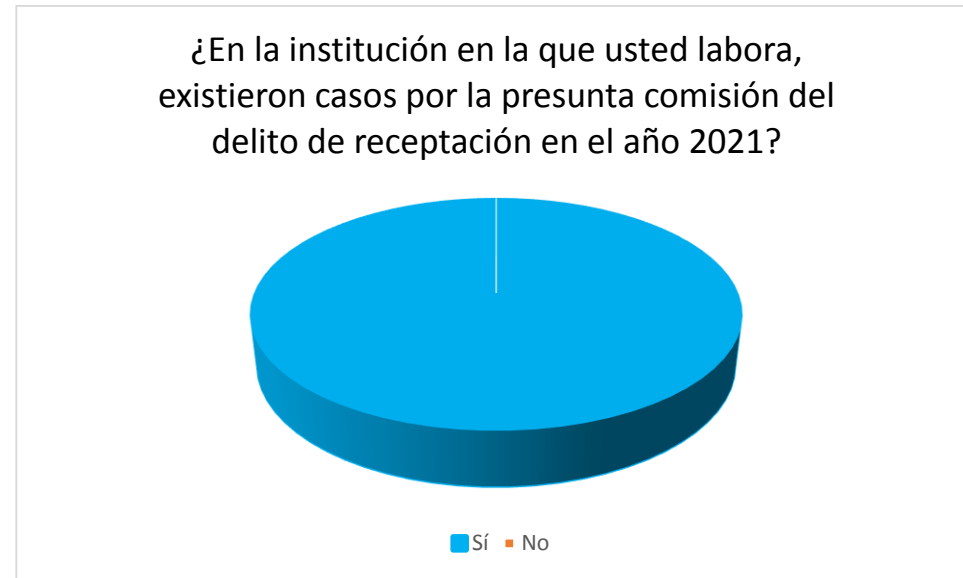
Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

Entrevistado	Respuesta
Juez 01	Sí
Juez 02	Sí
Juez 03	Sí
Fiscal 01	Sí
Fiscal 02	Sí
Fiscal 03	Sí

Fuente: Elaboración propia.

¿En la institución en la que usted labora, existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021?	
Sí	6
No	0

Fuente: Elaboración propia.



**Gráfico N° 01:** Existencia de casos por la presunta comisión del delito de receptación en la institución donde labora el entrevistado en el año 2021

**TABLA 05:** Casos a cargo del entrevistado por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021.

<b>Objetivo general:</b>	<b>¿Ha tenido a cargo investigaciones por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?</b>					
Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>	<b>Juez 03</b>	<b>Fiscal 01</b>	<b>Fiscal 02</b>	<b>Fiscal 03</b>
	Si he tenido a cargo procesos por la comisión del delito de receptación en el periodo 2021.	Si he tenido casos por el delito de receptación en el período 2021.	No he tenido casos a cargo por el delito de receptación en el año 2021.	Sí, generalmente porque dan cuenta de situaciones de flagrancia delictiva de presunta receptación, habiendo intervenido en el turno fiscal.	Sí, la mayoría de los casos son de receptación de celulares, las personas son intervenidas en operativos los cuales adoptan una actitud nerviosa y al momento de solicitarles que exhiban sus pertenencias muestran celulares que están reportados como sustraídos o robados.	Sí, un aproximado de 20 investigaciones por el delito de receptación de celulares y vehículos, todas por intervenciones policiales.

**Interpretación:** Se puede notar que del total de entrevistados, cinco refirieron haber tenido casos sobre el delito de receptación en el año 2021. En ese sentido, la mayoría de entrevistados cuentan con expertise sobre el tema en estudio.

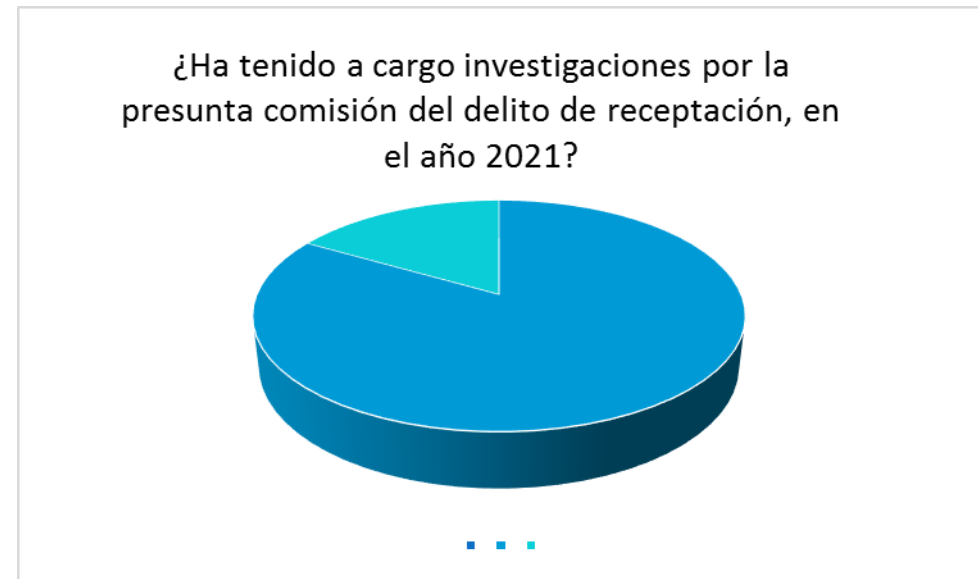
Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

Entrevistado	Respuesta
Juez 01	Sí
Juez 02	Sí
Juez 03	No
Fiscal 01	Sí
Fiscal 02	Sí
Fiscal 03	Sí

Fuente: Elaboración propia.

¿Ha tenido a cargo investigaciones por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?	
Sí	5
No	1

Fuente: Elaboración propia.



**Gráfico N° 02:** Casos a cargo del entrevistado por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021.

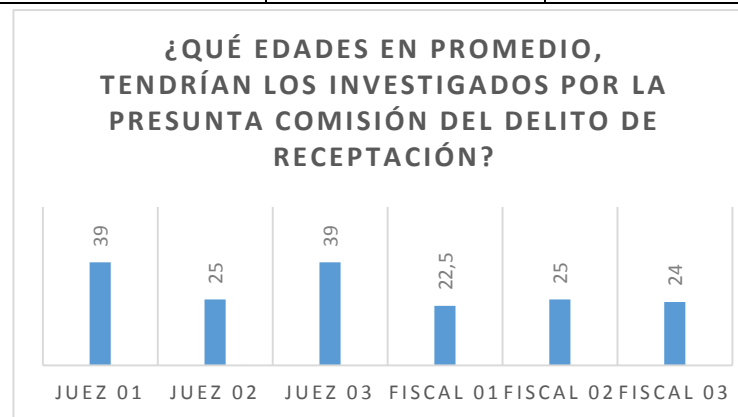
**TABLA 06:** Edades en promedio de los investigados por la presunta comisión del delito de receptación.

¿Qué edades en promedio, tendrían los investigados por la presunta comisión del delito de receptación?					
Juez 01	Juez 02	Juez 03	Fiscal 01	Fiscal 02	Fiscal 03
Los investigados por la comisión del delito de receptación tenían de 38 a 40 años.	Los investigados por la presunta comisión del delito de receptación tenían de entre 20 a 30 años.	Diversas edades, entre 18 – 60 años.	20 a 25 años	Las edades en promedio son entre 20 a 30 años	Generalmente son personas jóvenes, las edades oscilan entre los 18 a 30 años, y a estas personas en la mayoría de los casos se le intervienen en lugares de dudosa reputación como por ejemplo “Tacorita”, tratándose específicamente de celulares.

Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

Entrevistado	Promedio de edades
Juez 01	39
Juez 02	25
Juez 03	39
Fiscal 01	22,5
Fiscal 02	25
Fiscal 03	24

Fuente: Elaboración propia.



**Gráfico N° 03:** Edades en promedio de los investigados por la presunta comisión del delito de receptación

**TABLA 07:** Tesis usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, para alegar inocencia de sus patrocinados.

Objetivo específico:	¿Qué tesis es la más usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, para alegar inocencia de sus patrocinados?					
	Juez 01	Juez 02	Juez 03	Fiscal 01	Fiscal 02	Fiscal 03
Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.	La tesis más usada por los abogados defensores es que no conocían que era un bien de origen ilícito y que no han participado en el ilícito.	Que desconocían que se trataba de objetos robados y que por la amistad con la persona que les vendió éstos suponían que era de su propiedad	Desconocían que el bien era robado o hurtado, esa es la tesis más usada por la defensa de los investigados.	No presumían o no conocían que el bien provenía de una situación delictuosa.	Los denunciados alegan desconocimiento de la procedencia ilícita del bien.	La tesis que usa la defensa para alegar la inocencia de sus patrocinados es que no tenían conocimiento que el bien proviene de un hecho delictivo.

**Interpretación:** Se puede puntualizar que los entrevistados de manera uniforme indicaron que la tesis más usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, es que sus patrocinados desconocían o no presumían que el objeto o bien provenía de un hecho ilícito.

Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

**TABLA 08:** El elemento subjetivo, “debía presumir”, en el delito de receptación.

<b>Objetivo específico:</b>	<b>¿Cómo valora el elemento subjetivo, “debía presumir” al momento de emitir una decisión condenatoria o absolutoria?/ ¿De la declaración de los presuntos receptadores, cuan relevante es para usted el elemento subjetivo, “debía presumir”?</b>					
Identificar en	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>	<b>Juez 03</b>	<b>Fiscal 01</b>	<b>Fiscal 02</b>	<b>Fiscal 03</b>
que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.	Cuando el bien no procede de una persona que se dedique a comercializar dichos productos, que los ofrezca a precios bajos, distintos de los del mercado y que sean de segunda mano y sin acreditar fehacientemente la propiedad del bien, son situaciones que pueden hacer presumir que provienen de un ilícito.	Por las máximas de la experiencia y las condiciones personales de un individuo (por ejemplo su grado de instrucción), es factible juzgar en casos “se debe presumir” que un bien proviene de un hecho ilícito, por ejemplo su capacidad económica de la persona que lo ofrece en venta, el estado del bien, si éste tiene boleta o	Con el hecho que tenía pleno conocimiento que el bien era robado o hurtado.	Es muy relevante ya que es un elemento normativo que se exige para configurar el tipo penal de receptación en el aspecto objetivo.	El elemento subjetivo “debía presumir”, es el verbo rector que permite imputar con mayor solidez al tipo penal, en base a reglas de las máximas de la experiencia.	El elemento subjetivo “debía presumir” es relevante, ya que debe analizarse e interferirse a través de una serie de circunstancias como: la forma en la que adquirió el bien, la medición de un precio vil o ínfimo, la clandestinidad de la adquisición.

		no, los antecedentes de dicha persona, el tipo de bien.				
--	--	---	--	--	--	--

**Interpretación:** De parte de los magistrados estos valoran el elemento subjetivo “debía presumir”, teniendo en cuenta: La dudosa procedencia del bien, precios más bajos del mercado, venta informal y conocimiento de su procedencia ilícita; en el caso de los fiscales, estos consideran que el elemento subjetivo “debía presumir”, es muy relevante puesto que es exigible para la debida configuración en el tipo penal de receptación.

Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

**TABLA 09:** Autodefensa los denunciados por el delito de receptación.

Objetivo específico:	¿Qué alegan como autodefensa los denunciados por el delito de receptación?		
	Juez 01	Juez 02	Juez 03
Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.	Los denunciados por el delito de receptación en un primer momento indican que son inocentes, que desconocían que el bien provenía de un delito, pero igual piden disculpas y otra oportunidad.	Desconocimiento que provenía de un hecho ilícito	Inocencia es lo que generalmente refieren los procesados.

**Interpretación:** Los magistrados entrevistados, concuerdan en que los procesados por el delito de receptación en su autodefensa refieren ser inocentes o que desconocían la procedencia del bien receptado por el que son acusados.

Fuente: Entrevistas a Jueces de Piura.



**TABLA 10:** Sentencia condenatoria dictadas por el entrevistado.

¿Ha emitido sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?/ ¿Ha logrado la sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?					
Juez 01	Juez 02	Juez 03	Fiscal 01	Fiscal 02	Fiscal 03
Si se han emitido sentencias de receptación conjuntamente con robo agravado en el año 2021.	Si he emitido sentencias condenatorias por el delito de receptación en el año 2021.	No he emitido sentencia condenatoria por el delito de receptación.	No, porque no tengo ningún caso del 2021 que se haya llevado a juicio, ya que se archivaron por motivo que no se acredito alguna de las conductas (verbos rectores) del tipo penal de receptación.	Sí, he logrado una sentencia condenatoria, con pena suspendida en segunda instancia, en el caso 1386-2020 donde fueron 03 los condenados.	No he logrado sentencia condenatoria por el delito de receptación en el año 2021, ya que unas han sido archivado (receptación de celulares) y otras se encuentran en etapa de investigación preparatoria o etapa intermedia.

**Interpretación:** De las magistradas entrevistadas se puede observar que dos de ellas si han emitido sentencias condenatorias por el delito de receptación en el periodo 2021, en tanto uno de los fiscales entrevistados también cuenta con una sentencia condenatoria por el delito estudiado.

Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

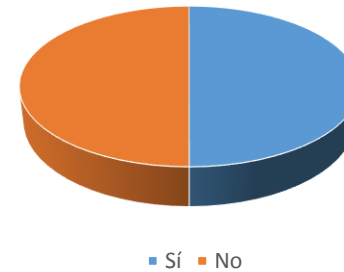
Entrevistado	Respuesta
Juez 01	Sí
Juez 02	Sí
Juez 03	No
Fiscal 01	No
Fiscal 02	Sí
Fiscal 03	No

Fuente: Elaboración propia.

¿Ha emitido sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?/ ¿Ha logrado la sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?	
Sí	3
No	3

Fuente: Elaboración propia.

¿Ha emitido sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?/ ¿Ha logrado la sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?



**Gráfico N° 04:** Sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021.

**TABLA 11:** Medidas a ejecutar para efectivizar la justicia y disminuir la comisión del delito de receptación.

<b>Siendo el delito de receptación el promotor de la comisión de otros delitos contra el patrimonio. ¿Qué medidas se deben ejecutar para efectivizar la justicia y por consiguiente disminuir la comisión de este delito?</b>					
<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>	<b>Juez 03</b>	<b>Fiscal 01</b>	<b>Fiscal 02</b>	<b>Fiscal 03</b>
Se deben implementar mejores mecanismos de ubicación de bienes como celulares, moto-taxis y vehículos así como otros bienes que son de constante sustracción. Colocar mejores cámaras de video vigilancia y en número suficiente en la ciudad.	Imponer verdaderas penas drásticas y efectivas, a fin de lograr una prevención general y especial, de tal manera que lo piensen dos veces antes de adquirir bienes provenientes de un hecho ilícito, más aún si se trata del delito de robo agravado.	Hacer operativos en los lugares donde se sabe que venden bienes robados o hurtados.	Sería conveniente una medida legislativa para que el tipo penal de receptación comprenda la posesión, ya que los verbos actuales o conductas del delito no son suficientes. Muchas veces se les encuentra en la vía pública, con bienes hurtados o robados; sin embargo no es posible conocer las circunstancias (negociar, adquirir u otras conductas), ocasionándose	Los gobiernos municipales deben sancionar administrativamente a locales donde se expendan bienes de procedencia ilícita.	Una de las medidas que se deben ejecutar en la realización de operativos en lugares de dudosa reputación.

			impunidad por falta de tipicidad.		
--	--	--	-----------------------------------	--	--

**Interpretación:** Se tuvieron como recomendaciones para efectivizar la justicia y disminuir la comisión del delito de receptación, implementar mecanismos de ubicación de bienes mayormente receptados, ejemplo: teléfonos celulares y vehículos menores, así como drasticidad de las penas, operativos en lugares donde se expenden objetos de dudosa procedencia, agregar el verbo rector “posesión” al artículo 194° del Código Penal y finalmente instalación de cámaras de video-vigilancia, con mayor resolución y en cantidades suficientes, coincidiendo esta última, con el objetivo específico 3 de la presente investigación; resultan de vital importancia las recomendaciones dadas por los entrevistados para así disminuir este ilícito y devolverle a la población la tranquilidad que tanto necesita.

Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

**TABLA 12:** Viabilidad de la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación.

Objetivo específico:	¿Considera viable la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación, a fin de que la población tome sus precauciones al adquirir productos de dudosa procedencia?					
	Juez 01	Juez 02	Juez 03	Fiscal 01	Fiscal 02	Fiscal 03
Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.	Si, sería una medida que ayudaría a que la población tome conocimiento y precaución sobre los productos que adquiere a determinadas personas, pero también podría imponerse una inhabilitación a los registrados para que no puedan dedicarse al comercio.	Sí, es viable, es una forma de disuadir a la población a evitar cometer ese tipo de actos, aunque en la práctica no siempre resulta así; toda vez que muchas veces se desconoce este registro o no se tiene fácil acceso al mismo.	Sí, coadyuvaría a evitar este tipo de delito que tanto daño hace a nuestra ciudadanía.	Si, teniendo en cuenta que dicho registro debería ser de personas sentenciadas por delito de receptación, con condena firme y que dicho registro se mantenga por el plazo de cinco años, desde la fecha de su condena.	Sí, porque permitirá tener un registro de datos.	Considero que sí, ya que así la persona que desea adquirir un bien podrá verificar en dicho sistema de registro si el que vende se halla sentenciado.

**Interpretación:** De manera unánime los entrevistados coinciden en que resulta viable la implementación de un sistema de personas sentenciadas para el delito de receptación, como una medida disuasiva para que los ciudadanos se abstengan de comprar y/o adquirir bienes a individuos antes sentenciados

por el delito de receptación, teniendo en cuenta que al no tener mercado los receptadores, se reducirían considerablemente los delitos contra el patrimonio. Estas respuestas resultan de mucho aporte para la presente investigación porque ayudan a sostener la justificación legal dada por las investigadoras.

Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

Entrevistado	Respuesta
Juez 01	Sí
Juez 02	Sí
Juez 03	Sí
Fiscal 01	Sí
Fiscal 02	Sí
Fiscal 03	Sí

Fuente: Elaboración propia.

¿Considera viable la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación, a fin de que la población tome sus precauciones al adquirir productos de dudosa procedencia?	
Sí	6
No	0

Fuente: Elaboración propia.

¿Considera viable la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación, a fin de que la población tome sus precauciones al adquirir productos de dudosa procedencia?



**Gráfico Nº 05:** Viabilidad de la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación.

**TABLA 13:** Incremento de la tasa de criminalidad en el distrito judicial de Piura en el año 2021.

Objetivo general:	¿Ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito judicial (fiscal) de Piura en el año 2021?					
	Juez 01	Juez 02	Juez 03	Fiscal 01	Fiscal 02	Fiscal 03
Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021.	Si ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito judicial de Piura en el año 2021 de acuerdo a la carga procesal que manejamos, año a año aumenta ésta, pero no puedo precisar la cantidad.	Sí ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito judicial donde laboro.	Sí ha incrementado la criminalidad en el distrito judicial en el año 2021.	Si, en delitos contra el patrimonio, en algunos sectores de la Provincia de Piura, como los distritos de Castilla y Veintiséis de Octubre.	Si, los delitos que más han aumentado son los delitos de robo y receptación de celulares.	Si bien en el año 2020 disminuyó la criminalidad por el estado de emergencia, pero debido al COVID; sin embargo, en el año 2021 a la fecha aumentó considerablemente en especial los delitos contra el patrimonio y lesiones culposas (accidentes) que se dan casi todos los días.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tuvo que la tasa de criminalidad referida a delitos contra el patrimonio, aumentó tanto en el distrito fiscal como judicial en el año 2021, especialmente en los distritos de Castilla y Veintiséis de Octubre; al ser los entrevistados operadores de justicia, estos pueden percibir de manera directa el aumento descrito anteriormente ya que forma parte de su labor diaria.

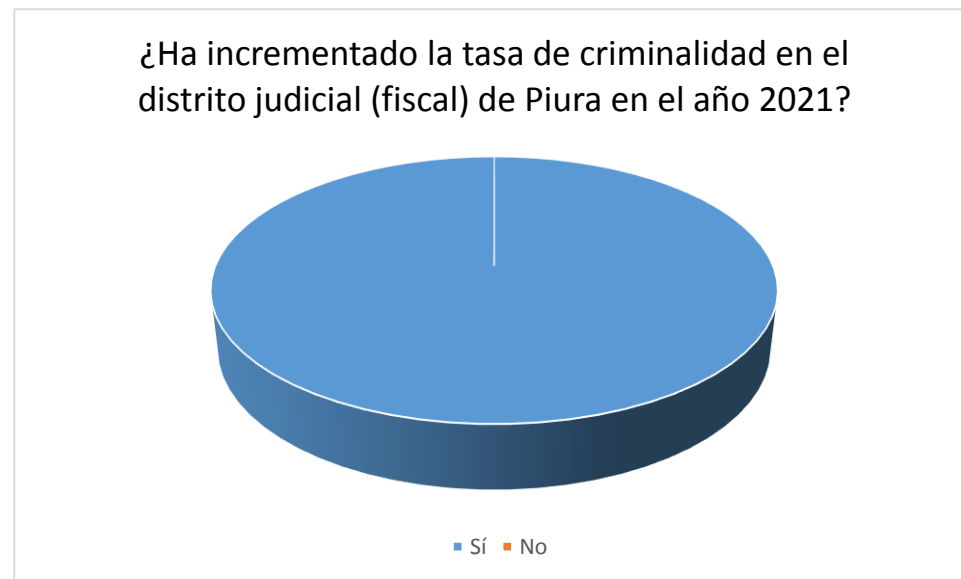
Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

Entrevistado	Respuesta
Juez 01	Sí
Juez 02	Sí
Juez 03	Sí
Fiscal 01	Sí
Fiscal 02	Sí
Fiscal 03	Sí

Fuente: Elaboración propia.

¿Ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito judicial (fiscal) de Piura en el año 2021?	
Sí	6
No	0

Fuente: Elaboración propia.



**Gráfico N° 06:** Incremento de la tasa de criminalidad en el distrito judicial de Piura en el año 2021.



**TABLA 14:** Efectividad de las cámaras de seguridad para la plena identificación de los autores de los hechos delictivos.

Objetivo específico:	¿Las cámaras de seguridad existentes, ayudan a la plena identificación de los autores de los hechos delictivos?					
	Juez 01	Juez 02	Juez 03	Fiscal 01	Fiscal 02	Fiscal 03
Determinar si el uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021	Ayudan en algunos casos, pero es necesario incrementar el número y la operatividad de las mismas.	No siempre, muchas veces son cámaras con baja resolución, sin mucho alcance de zoom, con vista más no audio.	Si ayudan, aunque no como quisiéramos.	Sí, dependiendo de si son cámaras de seguridad de la Municipalidad o particulares y la ubicación de las mismas, teniendo en cuenta que las cámaras de la Municipalidad no tienen buena resolución.	Sí pero en casos escasos, debido a que tienen poca resolución y no tienen buena tecnología para captar imágenes de noche.	En algunos casos, porque al realizar la visualización de las cámaras no debe valorarse de manera aislada, sino que está condicionada también a que las partes procesales reconozcan al sujeto que aparece.

**Interpretación:** Los entrevistados concuerdan en que las cámaras de video-vigilancia existentes ayudan en algunos casos a la identificación de los autores de hechos delictivos, ello se debe a que no todas las cámaras existentes son de alta resolución, lo que hace que en la mayoría de los casos no se puedan identificar a los autores de hechos delictivos.

Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

**TABLA 15:** Idoneidad de las cámaras de video vigilancia.

Objetivo específico: Determinar si el uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.	¿De existir cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, se constituirían estas en prueba idónea para así obtener sentencias condenatorias?					
	Juez 01	Juez 02	Juez 03	Fiscal 01	Fiscal 02	Fiscal 03
	Definitivamente que ayudarían a la plena identificación de los agentes del delito y también surtiría efecto de disuadirlos en la participación de hechos delictivos	Definitivamente que si se constituirían en una prueba idónea.	Aunado a otras pruebas si definitivamente, se lograrían sentencias condenatorias a quienes incurren en la comisión de este delito.	Sí, porque el video luego podrá ser visualizado mediante una diligencia y en acta constará la descripción de las imágenes que aparecen en el video, lo cual puede incriminar o ser elemento de convicción y luego prueba de los hechos y responsabilidad del acusado.	Sí, porque van a permitir realizar pericia de homologación de imágenes con mejor resultado.	Ayudaría a obtener sentencias condenatorias en algunos casos, pero debe valorarse en conjunto con otros elementos de prueba.

**Interpretación:** Las respuestas de los entrevistados resultan relevantes para el presente estudio, en razón de que indican que al existir cámaras con mejor resolución estas constituirían prueba idónea para en el caso de los fiscales, lograr una sentencia condenatoria, y en el caso de los jueces lograr sentenciar a los autores de hechos ilícitos, estas respuestas contribuyen al objetivo específico 2 planteado en la presente tesis. Es imprescindible la instalación de cámaras de video – vigilancia con mejor resolución en cantidades suficientes ubicadas puntos estratégicos, como medida disuasiva y con las cuales se permita una individualización plena de los sujetos activos de hechos ilícitos.

Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

**TABLA 16:** Efectividad de las cámaras de video vigilancia con mayor resolución para la identificación de los autores del hecho delictivo.

Objetivo específico: Determinar si el uso de cámaras de video vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y	¿Las cámaras de video vigilancia con mayor resolución efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo; en tal sentido, estas ayudarían a reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de veintiséis de octubre?					
	Juez 01	Juez 02	Juez 03	Fiscal 01	Fiscal 02	Fiscal 03
	Considero que sí, las cuales deben estar a cargo de seguridad ciudadana en coordinación directa con la policía y fiscalía, en caso de flagrante delito.	Sí efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo, pero para que ayuden a reducir los niveles de inseguridad ciudadana no solo basta con que	No necesariamente.	Sí, porque una de las causas de que se archiven los casos es la falta de identificación de los autores y con videos se podrá obtener las imágenes de los autores.	Si van a ayudar porque van a permitir identificar a presuntos autores para ser sometidos a la justicia penal y cumplir la función preventiva de la	No del todo, porque sí las cámaras ayudan a identificar al autor del hecho, se requiere además ubicar al mismo. Por otro lado, considero que si reduciría la

<p>así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.</p>		<p>existan éstas sino con que se efectivice un sistema de video-vigilancia instantánea; es decir que exista personal a cargo de las mismas monitoreándolas las 24 horas del día; a efecto que en cuanto se produzca un acto delictivo se pueda enviar al lugar de los hechos rápidamente a un vehículo de Serenazgo o a efectivos policiales a fin de evitar que se consuma el mismo o que se capture a los delincuentes; de lo contrario no serían efectivas al 100 %.</p>			<p>pena (general y especial).</p>	<p>inseguridad ciudadana.</p>
---	--	---	--	--	-----------------------------------	-------------------------------

---

**Interpretación:** Cuatro de los entrevistados coinciden en que las cámaras con mayor resolución efectivizarían la identificación de hechos ilícitos y por consiguiente estas ayudarían a menguar los niveles de inseguridad, resulta necesario tener en cuenta, que no solo bastan las cámaras de video - vigilancia con mayor resolución sino que es necesario un sistema de video-vigilancia 24/7, a fin de frustrar hechos delictivos y así la población se sienta más segura.

---

Fuente: Entrevistas a Jueces y Fiscales de Piura.

**Entrevista realizada al Comandante PNP José Miguel Ruiz Huanca, CPNP Veintiséis de Octubre.**

**TABLA 17:** Denuncias por el delito de receptación en la dependencia policial que dirige el entrevistado.

<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021.</p>	<p><b>¿Existen denuncias por el delito de receptación en la comisaría en la que labora?</b></p> <p>Básicamente denuncias por el delito contra el patrimonio en la figura jurídica de receptación, no; ya que, a la fecha solo se han ejecutado intervenciones en flagrancia delictiva por el delito en mención, más bien, se han asentado denuncias por delitos precedentes materializados en el despojo o sustracción del bien patrimonial; vale decir: Robo agravado, hurto agravado, entre otros delitos conexos, que de una u otra forma conllevaban al reporte del patrimonio como procedencia ilícita, teniéndose así la comisión del delito de receptación.</p>
<p><b>Interpretación:</b> Si bien el entrevistado refirió que no existieron denuncias por el delito de receptación en la comisaria donde labora en 2021, si tuvo denuncias por delitos precedentes al delito de receptación, como son: Robo agravado, Hurto agravado, entre otros delitos contra el patrimonio.</p>	

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 18:** Intervención realizadas por efectivos policiales de la dependencia policial por la presunta comisión del delito de receptación.

<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021.</p>	<p><b>En el cargo que usted desempeña en la Comisaria de Veintiséis de Octubre ¿Los efectivos policiales que se encuentran en su jurisdicción han participado en alguna intervención por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?</b></p> <p>Por supuesto, las intervenciones en flagrancia delictiva por el delito de receptación, son parte de nuestra productividad en nuestro desempeño laboral, llegando así a la recuperación de bienes previamente reportados como patrimonio producto de algún evento criminoso.</p>
<p><b>Interpretación:</b> El entrevistado indica que para el año 2021, sus efectivos policiales, tuvieron participación en intervenciones en flagrancia delictiva por el delito de receptación, y que gracias a ese despliegue policial se logró recuperar objetos y/o bienes de procedencia delictuosa que habían sido reportados con anterioridad.</p>	

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 19:** Circunstancias de intervención de presuntos receptadores.

<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021.</p>	<p><b>¿Puede usted precisar las circunstancias en que sus efectivos policiales han intervenido a presuntos autores del delito de receptación?</b></p> <p>A la fecha en nuestra jurisdicción, se han intervenido a personas bajo posesión de bienes reportados como robados y/o hurtados, bajo esas circunstancias, se corrobora la procedencia del bien mediante los medios sistemáticos necesarios, ya sea mediante sistemas telefónicos o denuncias penales interpuestas, llegando así a la recuperación del bien y detención del posesionario.</p>
<p><b>Interpretación:</b> El entrevistado precisa, que los efectivos policiales de la dependencia policial que él dirige efectuaron intervenciones a presuntos autores del delito de receptación, en circunstancias de posesión de bienes previamente reportados como robados y/o hurtados, lo que les permite la recuperación del bien, además de la detención del sujeto intervenido.</p>	

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.



**TABLA 20:** Edades en promedio de los intervenidos por la presunta comisión del delito de receptación.

**Ha podido apreciar en el desempeño de sus funciones, como comisario de la comisaría de Veintiséis de Octubre-Piura ¿Qué edades en promedio, tendrían los intervenidos por la presunta comisión del delito de receptación?**

Teniéndose estadísticamente las edades promedio de las personas intervenidas inmersas en la presunta comisión de delito contra el patrimonio en la figura jurídica de receptación, en intervalo de 20 a 28 años de edad.

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 21:** Detención por habitualidad.

**Objetivo general:** Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021.

**En el cargo de Comisario PNP de la comisaría de Veintiséis de Octubre ¿Se han presentado casos en los que en reiteradas oportunidades han intervenido a la misma persona, por la presunta comisión del delito de receptación?**

Sí, si se han presentado casos por habitualidad; sin embargo, bajo los presupuestos requeridos por el Ministerio Público no se ha llegado al requerimiento de la medida coercitiva de prisión preventiva.

**Interpretación:** En la Comisaría de Veintiséis de Octubre, comisaría que pertenece al distrito del mismo nombre, si se han tenido casos de personas que han sido intervenidas en reiteradas oportunidades, es decir, ya teniendo conocimiento de que el adquirir bienes de procedencia ilícita constituye un delito, aun así lo siguen realizando.

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 22:** Declaración del presunto receptor.

<p><b>Objetivo específico:</b> Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.</p>	<p><b>¿Qué es lo que con mayor frecuencia manifiesta el presunto receptor, como justificación a la presunta comisión de dicho delito?</b></p> <p>Las personas intervenidas por el delito en mención, comúnmente manifiestan haber obtenido el bien producto de una negociación informal, sin tener conocimiento que el objeto tendría procedencia delictuosa.</p>
<p><b>Interpretación:</b> El entrevistado indica que los sujetos intervenidos por la presunta comisión del delito de receptación, regularmente refieren que si bien el objeto fue adquirido de manera informal, desconocían el origen delictuoso del bien.</p>	

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 23:** Productos mayormente receptados.

<p><b>¿Con mayor frecuencia, que productos son receptados por la población del distrito de Veintiséis de Octubre y entre que montos oscilan?</b></p>
<p>Conforme a la información estadística y privada que sostiene el sistema de esta dependencia policial, nos advierte que las personas son intervenidas bajo posesión de equipos celulares, los mismos que son adquiridos producto de compra a terceros; asimismo, se tiene la posesión de vehículos automotores menores, entre ellos tenemos: moto lineal y mototaxi.</p>
<p><b>Interpretación:</b> Los productos que son mayormente receptados en su jurisdicción, son de común uso, como son los teléfonos celulares, trimóvil de pasajeros y motocicletas.</p>

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 24:** Conocimiento sobre el delito de receptación por parte del entrevistado.

<p><b>Objetivo específico:</b> Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.</p>	<p><b>¿En el cargo de comisario PNP ¿Cuál es su conocimiento respecto a la regulación jurídica del delito de receptación?</b></p> <p>Como parte de mi doctrina profesional, soy capacitado de forma constante en los delitos previstos en el Código Penal que la Policía Nacional del Perú ejerce funciones legales; siendo el caso que, respecto al delito contra el patrimonio en la figura jurídica de receptación, se sabe que, es un delito con duración continua; vale decir, la comisión de un delito precedente, y uniofensivo. Además de tener en consideración que el bien jurídico protegido es el patrimonio, cuyo contexto especifica por parte del sujeto, la adquisición o recepción de un bien patrimonial con la finalidad de guardar, esconder, vender o ayudar a negociar un bien cuya procedencia es ilícita y que indiscutiblemente debía presumir que provenía de un delito.</p>
<p><b>Interpretación:</b> Por la respuesta brindada por el entrevistado, se puede comprobar que si tiene conocimiento sobre el delito bajo estudio.</p>	

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 25:** Conocimiento sobre el delito de receptación por parte de los pobladores del distrito.

<p><b>Objetivo específico:</b> Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.</p>	<p><b>¿Considera usted que la población del distrito de Veintiséis de Octubre, tiene conocimiento sobre el delito de receptación?</b></p> <p>Por los altos índices delictivos de personas intervenidas inmersas en el delito en cuestión que comprende nuestra jurisdicción, se presume que gran parte de la población no tiene conocimiento respecto al contexto del referido ilícito, toda vez que, de forma extraoficial, se obtiene información de los mismos intervenidos, indicar desconocer las consecuencias al adquirir este tipo de objetos patrimoniales.</p>
<p><b>Interpretación:</b> El entrevistado sostiene que la población del distrito de Veintiséis de Octubre no tiene conocimiento sobre las implicancias de adquirir un producto cuya procedencia sea ilícita.</p>	

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 26:** Acciones realizadas por la dependencia policial para poner en conocimiento a la población del distrito sobre el delito de receptación.

<p><b>Objetivo específico:</b> Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.</p>	<p><b>¿Existen acciones que se realicen a fin de que la población pueda conocer las implicancias del delito de receptación?</b></p> <p>Hoy en día la Policía Nacional del Perú tiene enfoque hasta en los medios de comunicación, siendo el caso que, en la actualidad se viraliza en distintos medios televisivos y comunicados visibles, haciendo alusión a la responsabilidad penal que conlleva portar o adquirir estos bienes de procedencia ilícita. Asimismo, la incautación de estos bienes durante la ejecución de operativos policiales, son difundidos en redes sociales, a efectos de que la población tenga conocimiento de forma directa de las consecuencias de ello.</p>
<p><b>Interpretación:</b> Refiere el entrevistado, que la policía nacional del país, como acciones para dar a conocer a la población la responsabilidad que origina la compra de bienes de procedencia ilícita, emite mensajes sobre el delito de receptación a través de las redes sociales, los mismos que inmediatamente son compartidos por los cibernautas.</p>	

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 27:** Incremento de la inseguridad ciudadana debido al delito de receptación en el año 2021.

<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021.</p>	<p><b>¿Ha incrementado la inseguridad ciudadana a consecuencia de la comisión de los delitos contra el patrimonio en el año 2021?</b></p> <p>Hoy en día la Policía Nacional del Perú viene afrontado una dura lucha contra la delincuencia, teniendo mayor asolación sobre la población peruana, los delitos contra el patrimonio, siendo el caso que, en el año 2021, a consecuencia de los altos índices de contagiados por la COVID-19, la comisión de ilícitos patrimoniales penales tuvo relevancia causando impacto en la ciudadanía, ya que, durante el intervalo de tiempo de medidas sanitarias, los referidos delitos no tenían perpetración; sin embargo, tuvo mayor incidencia los delitos fraudulentos que atentan directamente al bien jurídico protegido, el patrimonio.</p>
<p><b>Interpretación:</b> De lo dicho por el entrevistado se tuvo que los delitos comunes contra el patrimonio, para el año 2021 no tuvieron perpetración, pero si se dieron delitos fraudulentos. Sin embargo, resulta importante para la presente investigación lo señalado por el entrevistado en el extremo de que la no perpetración de casos por el delito contra el patrimonio en su jurisdicción, se debió al alto índice de contagiados por la pandemia Covid-19 que azoto al país y que el Estado se vio en la necesidad de emitir normas y decretos de urgencia para mitigar el índice de contagiados.</p>	

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 28:** Edades de los intervenidos que atentan contra la seguridad ciudadana.

---

<b>¿Qué edades en promedio tienen las personas intervenidas que atentan contra la seguridad ciudadana?</b>
Un promedio de edades no se pueda lograr, pero si comprende entre los 20 a 40 años de edad.

---

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 29:** Mapa del delito del distrito de Veintiséis de Octubre Piura.

---

<b>¿Existe algún mapa del delito del distrito de Veintiséis de Octubre correspondiente al año 2021, donde se pueda percibir mayor incidencia de la comisión del delito de receptación, de ser así cuales son los puntos álgidos donde se presentó el mayor índice de criminalidad?</b>
De manera estadística, logramos identificar las zonas con mayor incidencia delictiva, teniéndose en el año 2021 para el delito de receptación, el A.H Enace y sus diferentes etapas, resaltando a la III Etapa como punto geográfico con mayores intervenciones por el delito en mención.
<b>Interpretación:</b> La comisaría de Veintiséis de Octubre tiene determinadas las zonas con mayor incidencia de delitos contra el patrimonio en la modalidad de receptación, siendo que el A.H Enace es uno de los más álgidos, resaltando la tercera etapa de este.

---

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 30:** Operatividad y mejor resolución de cámaras de seguridad.

<p><b>Objetivo específico:</b> Determinar si el uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.</p>	<p><b>Ante la necesidad de fortalecer la seguridad en el distrito de Veintiséis de Octubre ¿Son necesarias más cámaras de seguridad que estén operativas y sean de alta resolución?</b></p> <p>Es indispensable tener la jurisdicción con mayor incremento de sistema de video-vigilancia, de esta forma, ante la perpetración de eventos delictivos, se puede obtener material filmico que coadyuve a la investigación en curso, a efectos de determinar la identificación plena de los presuntos autores de estos hechos.</p>
<p><b>Interpretación:</b> El entrevistado considera, como “<b>indispensable</b>” para la lucha contra la criminalidad la instalación de cámaras de video-vigilancia en el distrito de Veintiséis de Octubre, postura que favorece a la presente investigación, ya que concuerda con el objetivo 2 planteado por las investigadoras.</p>	

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 31:** Necesidad de un sistema de registro y verificación de sentenciados por el delito de receptación.

<p><b>Objetivo específico:</b> Determinar si el uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.</p>	<p><b>¿Es necesario que pueda existir un sistema de registro y verificación para que la población pueda conocer a las personas que han sido sentenciadas por el delito de receptación?</b></p> <p>Claro que es necesario; es más, algunas dependencias policiales poseen un álbum de personas incriminadas, este libro contiene fotografías e identificación de todos los intervenidos inmersos en los diferentes delitos, de esta forma las personas víctimas de estos ilícitos penales, tiene mayor ampliación a reconocer si uno de estos tuvo participación en ello.</p>
--	--



**Interpretación:** El entrevistado concuerda con la postura de las investigadoras al indicar que es necesario que exista un sistema de registro y verificaciones de sentenciados por el delito de receptación.

Fuente: Entrevista al Comisario de CPNP Veintiséis de Octubre.

**TABLA 32:** Cuadro comparativo entre las comisarías de la jurisdicción del distrito de Veintiséis de Octubre: San Martín y Veintiséis de Octubre.

ÍTEMS	Comisaría Veintiséis de Octubre	Comisaría de San Martín	Observaciones
Fuente de información.	Entrevista realizada al Comisario José Miguel Ruiz Huanca.	Fuente SIDPOL CPNP San Martín.	Considerando que la PNP es una institución jerarquizada, es limitado el acceso a la información, por lo que las investigadoras no lograron obtener de manera uniforme la información; sin embargo, la información obtenida ayuda a la presente investigación y corresponde a una fuente veraz.
Denuncias por el delito de receptación 2021.	No hay denuncias por el delito de receptación, ya que solo se han ejecutado intervenciones en flagrancia delictiva, por el delito en mención, si se han asentado denuncias por los delitos precedentes como robo agravado, hurto agravado, entre otros delitos conexos.	Se han recepcionado 15 denuncias.	Que como se verifica de las fuentes obtenidas, el delito estudiado es poco conocido por lo que muy pocas personas proceden a formalizar la denuncia, pero si es palpable ya que los delitos precedentes como robo, robo agravado, hurto, hurto agravado, etc.; son cometidos con mucha frecuencia.

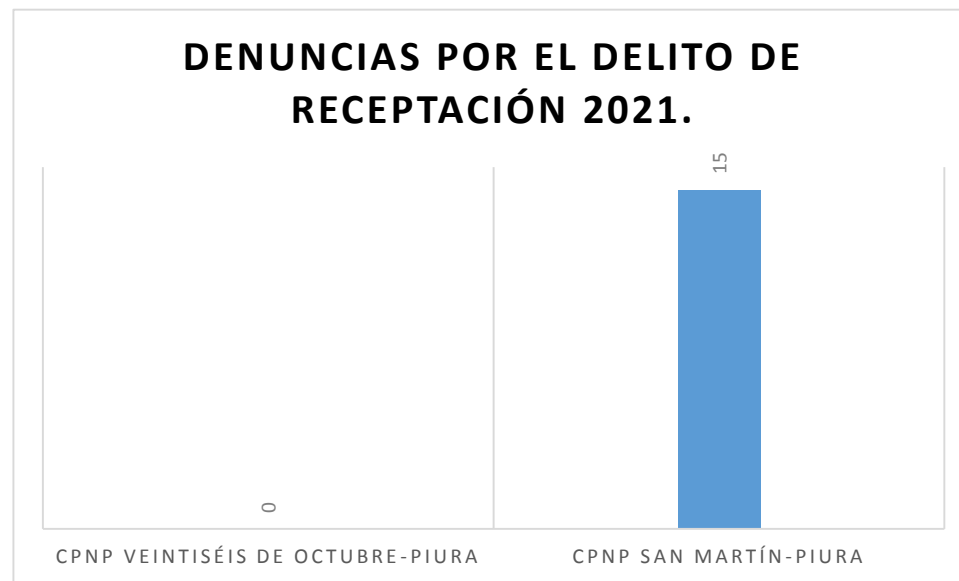
<p>Incremento de la inseguridad ciudadana a consecuencia de los delitos contra el patrimonio en el año 2021.</p>	<p>Debido a los altos índices de contagiados por la Covid-19, la comisión de ilícitos patrimoniales penales no tuvieron perpetración; sin embargo, los delitos fraudulentos que atentan al bien jurídico tuvieron mayor incidencia.</p>	<p>Según el cuadro estadístico remitido a través de acceso a la información pública, la Comisaría de San Martín recibió las siguientes denuncias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Año 2021: 15</li> <li>- Año 2020: 13</li> <li>- Año 2019: 12</li> </ul>	<p>Según la fuente obtenida se puede observar que en el año 2019 la comisaría de San Martín-Piura tuvo 12 denuncias por el delito de receptación, para el año 2020 se denunciaron 13 casos por el delito de receptación, y para el año 2021, la cifra ascendió a 15 denuncias por el delito de receptación, por lo que se puede apreciar que pese a las medidas sanitarias por la Covid -19, dictadas por el Estado, las denuncias por el delito de receptación se han incrementado. Información que sustenta la teoría planteada por las investigadoras, en el extremo del incrementado el delito de receptación, generando así más inseguridad ciudadana, en el distrito de Veintiséis de Octubre -2021.</p>
<p>Intervenciones Policiales por el delito de receptación.</p>	<p>Si se han realizado intervenciones en flagrancia delictiva por el delito de receptación, llegando recuperar bienes previamente reportados como patrimonio producto de un evento criminoso.</p>	<p>Se han tenido 10 intervenciones policiales en flagrancia, por el delito de receptación en el año 2021. Asimismo, de los operativos realizados en puntos álgidos, 15 resultaron ser por el delito de receptación.</p>	<p>Como se puede apreciar, en el desempeño de sus funciones policiales, si se han tenido intervenciones en flagrancia, por el delito de receptación en el año 2021.</p>
<p>Puntos álgidos, donde se presentó el mayor índice de criminalidad en su jurisdicción.</p>	<p>- A.H Enace y sus diferentes etapas, resaltando la III Etapa como punto geográfico con mayor intervención por el delito de receptación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A.H Nueva Esperanza</li> <li>- A.H Villa Perú Canadá</li> <li>- A.H Aledaños Kurt Beer</li> <li>- A.H Ex. Polvorines</li> </ul>	<p>Se puede notar que ambas dependencias policiales, tienen determinadas las zonas con mayor actividad criminal, en el distrito de Veintiséis de Octubre – Piura.</p>

Edades en promedio de los presuntos autores de la comisión del delito de receptación.	Teniéndose estadísticamente las edades promedio de las personas intervenidas inmersas en la presunta comisión de delito contra el patrimonio en la figura jurídica de receptación, en intervalo de 20 a 28 años de edad.	Según cuadro estadístico remitido por la dependencia, la edad en promedio por el delito de receptación es de 29.3.	Ambas dependencias policiales, concuerdan que las edades en promedio de los presuntos receptadores, es superior a los 20 años e inferior a los 30 años.
Productos mayormente receptados, en el distrito de Veintiséis de octubre en el año 2021.	Conforme a la información estadística y privada que sostiene el sistema de esta dependencia policial, nos advierte que las personas son intervenidas bajo posesión de equipos celulares, los mismos que son adquiridos producto de compra a terceros; asimismo, se tiene la posesión de vehículos automotores menores, entre ellos tenemos: moto lineal y mototaxi.	Según el cuadro estadístico remitido por la Comisaría de San Martín, los objetos mayormente receptados son: (08) Motocicletas, (03) celulares, (01) mototaxi, (01) lavadora/equipo de sonido, televisor/balón de gas/ sillas de plástico.	De la información obtenida, se tiene que los objetos mayormente receptados en el distrito de Veintiséis de Octubre- Piura 2021 son: Vehículos automotores (motocicleta y mototaxi) y equipos celulares.

Fuente: Elaboración propia.

CPNP VEINTISÉIS DE OCTUBRE-PIURA	0
CPNP SAN MARTÍN-PIURA	15

Fuente: Elaboración propia.



**Gráfico N° 07:** Denuncias por el delito de receptación en el distrito de Veintiséis de Octubre.

## DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación el **OBJETIVO ESPECIFICO i**: Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021, nació del **PROBLEMA ESPECIFICO i**, el mismo que fue: ¿en qué contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021?, de las respuestas proporcionadas por los entrevistados, se tuvo que, tanto las magistradas, como los fiscales refieren de manera unánime que cuando la defensa de los procesados por el delito de receptación llegan a su despacho, estos alegan que sus patrocinados desconocían o no presumían que el o los objetos materia del proceso provenían de un acto ilícito, por otro lado dos magistradas de tres, indicaron que los procesados por el delito de receptación en su autodefensa alegan desconocimiento; el Comandante de la CPNP Veintiséis de Octubre refirió que comúnmente los intervenidos en su jurisdicción por el delito en estudio señalan haber obtenido el bien producto de una negociación informal, sin tener conocimiento que el objeto tendría procedencia delictuosa; siendo el comisario la autoridad más cercana a los ciudadanos, ante la pregunta de si ¿Considera que la población del distrito de Veintiséis de Octubre, tiene conocimiento sobre el delito de receptación?, este señaló que presume que gran parte de la población no tiene conocimiento respecto al contexto del referido ilícito, ello en virtud de que, de forma extraoficial, obtiene información directa de los intervenidos, quienes indican desconocer las consecuencias al adquirir este tipo de objetos patrimoniales, en esa misma línea, al preguntarle al mismo comisario ¿si existen acciones que se realicen a fin de que la población pueda conocer las implicancias del delito de receptación?, este indico que la institución policial, gracias a la tecnología tiene enfoque en los medios de comunicación, a través de los cuales como institución dan a conocer a la ciudadanía sobre la responsabilidad penal que conlleva portar o adquirir bienes de procedencia ilícita y que la incautación de los bienes receptados durante la ejecución de operativos policiales, son difundidos en redes sociales, a efectos de que la población tenga conocimiento de forma directa de las consecuencias de ello; esto último no se condice con la respuesta brindada por el Comandante, al decir que considera

que la población de Veintiséis de Octubre no tiene conocimiento sobre el delito de receptación. Lo antes indicado, nos lleva a la siguiente interrogante siendo el delito de receptación un delito promotor de la perpetración de otros delitos ¿realmente las autoridades competentes dan a conocer sobre las causas que acarrea la comisión de este?, la realidad tecnológica hace ver que no, que no se le está prestando el debido interés a este delito, más siendo un delito promotor de otros actos ilícitos, las investigadoras creen firmemente que al ser un delito **PROMOTOR** de otros delitos, las autoridades deben implementar acciones que apunten a que la población tome real conocimiento sobre el delito de receptación y sus consecuencias, esto es, que la población entienda que el delito de receptación no solo se tipifica sobre el conocimiento del origen ilícito del bien receptado, sino que para la configuración de este delito, basta el “debía presumir”. Educar a la población en el extremo de darle a conocer todos los alcances del tipo penal bajo estudio, la capacitación no solo se debe llevar a cabo de manera virtual, porque no todos los ciudadanos tienen acceso a internet; consideran las tesis que las acciones se deben llevar a cabo de manera directa (autoridades – ciudadanos), en campo, como un plan estratégico en donde además de poner en conocimiento, también tenga fin concientizador y preventivo, ya que la solución no está en la sobrepoblación carcelaria por el delito de receptación, sino en dar a conocer y concientizar sobre este delito para así lograr disminuir la inseguridad ciudadana.

El **OBJETIVO ESPECIFICO ii**: Determinar si el uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021, se desprende del **PROBLEMA ESPECIFICO ii**: ¿El uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021?, de las respuestas concedidas por los entrevistados a la interrogante ¿Las cámaras de seguridad existentes, ayudan a la plena identificación de los autores de los hechos delictivos?, se tuvo que las cámaras existentes ayudan pero de manera relativa a la identificación de los autores de ilícitos, debido a que no hay en cantidades suficientes, no están operativas y si lo están, estas son de baja resolución y

llama tremendamente la atención lo que responde uno de los entrevistados, (fiscal 01) cuando señala que las cámaras ayudan dependiendo si son públicas o de particulares, ya que las cámaras con las que cuenta la municipalidad no tienen buena resolución. A la pregunta ¿De existir cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, se constituirían estas en prueba idónea para así obtener sentencias condenatorias?, cuatro de seis entrevistados indicaron que definitivamente de existir cámaras de video- vigilancia con mejor resolución estas se constituirían en prueba idónea para así obtener sentencias condenatorias y dos de ellos refirieron que las cámaras de video-vigilancia aunado a otros elementos de prueba ayudarían sin lugar a dudas. A la pregunta ¿Las cámaras de video- vigilancia con mayor resolución efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo. En tal sentido, estas ayudarían a reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de octubre?, cuatro de seis entrevistados coinciden en que las cámaras con mayor resolución efectivizarían la identificación de hechos ilícitos y por consiguiente estas ayudarían a menguar los niveles de inseguridad, una de las entrevistadas señaló que no necesariamente ayudarían, pero no justifico su respuesta y el último entrevistado refirió que no ayudarían del todo en la efectivización de la identificación de los autores de los hechos delictivos, ya que si bien las cámaras ayudarían a identificar al autor del delito, resulta necesario la ubicación del mismo, concordando con los demás entrevistados en el extremo de que la instalación de cámaras de video-vigilancia con mayor resolución si aportarían en la reducción de la inseguridad ciudadana; analizando las respuestas dadas, se tiene que cinco de seis entrevistados (entre magistradas y fiscales) coinciden en que las cámaras de video-vigilancia con mejor resolución ayudarían a reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre; por su parte cuando se le pregunta al CPNP de la Comisaria de Veintiséis de Octubre si ante la necesidad de fortalecer la seguridad en el distrito de Veintiséis de Octubre ¿Son necesarias más cámaras de seguridad que estén operativas y sean de alta resolución?, este indico que es “**indispensable**” tener la jurisdicción con mayor incremento de sistema de video-vigilancia para la lucha contra la criminalidad. Tras analizar minuciosamente cada una de las respuestas brindadas por los entrevistados, las investigadoras tienen las siguientes interrogantes, ¿cómo es que el Estado siendo el primer garantizador de la seguridad de la población,

cuenta con pocas cámaras y además de ello, estas no están operativas en su totalidad?, ¿Cómo es que a la fecha, el Estado no ha utilizado los recursos necesarios para la compra e instalación de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, si estas aportarían considerablemente en la disminución de la inseguridad ciudadana?. Las tesisistas son de la teoría que las cámaras con mejor resolución si aportarían en la identificación de los sujetos que se dedican a delinquir y la mayoría de los entrevistados concuerdan con esta teoría y más aún, las tesisistas sostienen que al existir cámaras con mejor resolución, estas ayudarían a disminuir la inseguridad ciudadana, teoría con la que concuerdan los entrevistados en su totalidad, las investigadoras resaltan de manera especial la respuesta brindada por la autoridad más allegada a la población, el CPNP de la Comisaria de Veintiséis de Octubre, quien señalo que es “indispensable” que la jurisdicción cuente con cámaras de video – vigilancia para reducir los niveles de inseguridad ciudadana, las tesisistas plantean que la solución para reducir la inseguridad ciudadana no solo radica en la instalación de cámaras de video-vigilancia por doquier, sino en la instalación de un sistema de video-vigilancia integrado (PNP, SERENAZGO, JUNTAS VECINALES, SUBPREFECTURA, SOCIEDAD CIVILMENTE ORGANIZADA), en lugares estratégicos y que esté debidamente monitoreado las 24 horas del día, los 365 días del año, con la finalidad no solo de identificar a los autores de los delitos, sino también de frustrar la actuación criminal y por consecuencia reducir la inseguridad ciudadana de una vez por todas.

El **OBJETIVO GENERAL**: Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021, nace del **PROBLEMA GENERAL**: ¿Cuál es la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021?, de lo aducido por los entrevistados a la pregunta: ¿En la institución en la que usted labora, existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021? se tuvo, que seis, de seis entrevistados refirieron que si hubieron casos por la presunta comisión del delito en estudio en la institución donde laboran en el año 2021, y además el fiscal 3, señalo claramente que los casos de receptación que se han presentado en el órgano fiscal donde desempeña sus



funciones en mayor porcentaje son por intervenciones llevadas a cabo por efectivos policiales en donde encuentran a los presuntos receptadores equipos celulares y unidades (vehículos) provenientes de un delito, a la pregunta de si ¿Ha tenido a cargo investigaciones por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?, cinco, de seis entrevistados señalaron que sí tuvieron casos por la presunta comisión del delito de receptación, y la jueza 3 que indico no haber tenido casos a cargo por el delito de receptación al revisar el portal web de Walac noticias, ello se debe a que con fecha 07 de julio del presente año recién fue juramentada como jueza del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Piura. De la pregunta: ¿Ha emitido sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?/ ¿Ha logrado la sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?, dos, de tres juezas indicaron que sí efectuaron sentencias por el delito de receptación en el año 2021, y la magistrada que señaló que no, fue por las razones expuestas líneas arriba. Asimismo, se tuvo que, uno de tres fiscales si logró sentencias condenatorias por el delito de receptación en el periodo 2021. A la pregunta de si ¿Ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito judicial - fiscal de Piura en el año 2021? Se obtuvo como respuesta de manera uniforme que si ha incrementado la tasa de criminalidad tanto en el distrito fiscal como judicial, de las respuestas dadas por los entrevistados, resulta necesario para las investigadoras, resaltar lo señalado por el fiscal 1 quien indica que los delitos contra el patrimonio se han incrementado, en algunos sectores de la Provincia de Piura, como los distritos de Castilla y Veintiséis de Octubre, este señala claramente el distrito materia de investigación el cual es, el distrito de Veintiséis de Octubre, el Fiscal 2 señaló que sí, ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito fiscal y que los delitos que más han aumentado son los delitos de robo y receptación de equipos móviles, y el Fiscal 3 advierte que para el 2021 la tasa de criminalidad se incrementó de manera considerable sobre todo en los delitos contra el patrimonio y lesiones culposas. De la pregunta formulada al CPNP Veintiséis de Octubre sobre si ¿Existieron denuncias por el delito de receptación en la comisaría en la que labora en el año 2021?, este refirió que no reportaron denuncias por el delito de receptación en el periodo 2021, debido a que solo se habían ejecutado intervenciones en flagrancia delictiva por el delito de

receptación. A la pregunta de si en el cargo que desempeña en la Comisaría de Veintiséis de Octubre ¿Los efectivos policiales que se encuentran en su jurisdicción han participado en alguna intervención por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?, este señaló que si se realizaron intervenciones en flagrancia delictiva por el delito de receptación, y que esas intervenciones forman parte de su productividad en el desempeño policial, a través de las cuales logran la recuperación de bienes previamente reportados como patrimonio producto de algún acto ilícito. A la interrogante de si ¿Puede precisar las circunstancias en que sus efectivos policiales han intervenido a presuntos autores del delito de receptación?, el comisario indico que sus efectivos han intervenido a personas bajo posesión de bienes reportados como robados y/o hurtados. A la pregunta de si en el cargo de Comisario PNP de la comisaría de Veintiséis de Octubre ¿Se han presentado casos en los que en reiteradas oportunidades han intervenido a la misma persona, por la presunta comisión del delito de receptación?, resalto que si se presentaron casos por habitualidad; y que al no reunir los presupuestos requeridos por el Ministerio Público no se llegó al requerimiento de la medida coercitiva de prisión preventiva. A la pregunta de si ¿Ha incrementado la inseguridad ciudadana a consecuencia de la comisión de los delitos contra el patrimonio en el año 2021?, el comisario indico que debido a las medidas sanitarias dictadas por el Estado la comisión de ilícitos patrimoniales penales, específicamente de receptación, no tuvieron perpetración, y que tuvieron mayor incidencia los delitos fraudulentos también al bien jurídico protegido (patrimonio). De la data estadística proporcionada por el asistente estadístico de la CPNP San Martín del distrito de Veintiséis de Octubre a solicitud de las investigadoras a la pregunta ¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido recibidas en el año 2019?, Se obtuvo como respuesta 12 denuncias, a la pregunta ¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido recibidas en el año 2020?, se tuvo que recibieron 13 denuncias, a la pregunta ¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido recibidas en el año 2021?, la institución respondió que tuvieron 15 denuncias por el delito de receptación, con ello se advierte que a diferencia de la comisaría de Veintiséis de Octubre, la Comisaría de San Martín si tuvo denuncias por el delito de receptación y es más, tuvo más denuncias que en los años 2019 y 2020 respectivamente, es preciso resaltar que, comparando las denuncias del año

2019, 2020 y 2021 se debe tener en cuenta que estas denuncias por el delito de receptación se incrementaron en esta jurisdicción pese a las medidas sanitarias emitidas por el Estado. De lo antes expuesto es preciso remarcar, que no es que en la Comisaria de Veintiséis de Octubre no se hayan dado casos de receptación, sino que los presuntos receptadores fueron detenidos en flagrancia, en **POSESIÓN** de bienes cuyo origen es ilícito, es por ello que las tesis en la presente investigación, en el apartado de recomendaciones, sugieren incorporar en el artículo 194 del Código Penal, el verbo rector “POSESIÓN”, debido a que los verbos rectores que actualmente rigen este tipo penal, resultan ser insuficientes. Las tesis sostienen que existe relación entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021, porque si se incrementa la tasa de casos por el delito de receptación, en consecuencia la inseguridad ciudadana también sube, ello se ha podido notar con las respuestas señaladas por los entrevistados y la data estadística de la Comisaria de San Martín, en el anexo de la presente investigación se consideró necesario incluir un cuadro estadístico en donde se puede apreciar estadística de casos ingresados en sede fiscal: Cantidad de denuncias remitidas por la PNP y de parte ingresadas en el año 2019 mediante informe policial 22024, en el año 2020 se ingresaron 15943 y en 2021 se ingresaron 23467, de lo indicado se puede notar un incremento considerable de denuncias remitidas por la PNP. Por lo expuesto, ¿cómo no podría existir relación entre el delito de receptación y el incremento de inseguridad ciudadana?, ¿Cómo se podría negar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de inseguridad ciudadana?, si ambas dependencias policiales del distrito de Veintiséis de Octubre (Comisaría San Martín y Veintiséis de Octubre) tienen determinadas las zonas álgidas en donde se dan mayormente los casos de receptación, en donde los habitantes del lugar no pueden transitar libremente sin el temor de padecer actos ilícitos contra sus pertenencias, en donde al decir de los entrevistados los bienes mayormente receptados son los equipos celulares y vehículos menores.

## VI. CONCLUSIONES

- El delito de receptación origina la comisión en forma directa o indirecta de otros delitos contra el patrimonio, ya que este es el delito promotor, este ilícito se da cuando los autores del delito primigenio obtienen un beneficio económico, transando con el patrimonio de terceros, existiendo así una relación directa entre la comisión del delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana.
- El delito de receptación es tratado como delito de menor connotación al extremo de ser considerado como un delito común, motivando que quienes administran justicia reaccionen de manera benevolente contra los receptadores, no teniendo en cuenta el real peligro que genera a la sociedad, de ahí que el delito de receptación contribuye en gran medida a que la población perciba sensación de inseguridad ciudadana.
- El delito de receptación ha motivado el incremento de la actuación criminal, y ello se puede contrastar con las respuestas proporcionada por el CPNP de Veintiséis de Octubre y la data estadística brindada por el CPNP de San Martín, quienes tienen determinadas las zonas álgidas donde se cometen mayormente este tipo de actos ilícitos, esto es en el CPNP Veintiséis de Octubre: El A.H Enace y sus diferentes etapas, resaltando la III Etapa como punto geográfico con mayor intervención por el delito de receptación; y en la CPNP: San Martín, el A.H Nueva Esperanza, A.H Villa Perú Canadá, A.H Aledaños Kurt Beer y el A.H Ex. Polvorines
- El conocimiento del delito de receptación por parte de la población disminuye el incremento de la inseguridad ciudadana, puesto que al conocer la ciudadanía sobre el delito de receptación y sus alcances esta tendrá claro que no solo basta desconocer el origen ilícito del bien, sino que es suficiente la sola presunción, en base al elemento subjetivo “debía presumir”.

- Los entrevistados coincidieron que las cámaras de video-vigilancia existentes son instrumentos de relativa contribución para establecer la autoría de los delitos, por ser en su mayoría de baja calidad técnica; por lo que consideraron que el uso de cámaras con mejor resolución ayudarían a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana.
- De la información brindada por los entrevistados y según la estadística proporcionada por la comisaría de San Martín-Veintiséis de Octubre, se tiene que la edad aproximada de los presuntos autores del delito de receptación es de entre 20 a 40 años de edad.

## VII.RECOMENDACIONES

- Recomendamos que el Estado a través del Poder Ejecutivo, brinde una política de cero tolerancia al delito de receptación, por ser este el promotor de los demás delitos contra el patrimonio, la lucha debe ser frontal, brindando los recursos económicos que se requieran para poder difundir los alcances legales, sensibilizando a la población con fines preventivos para atenuar la sobrepoblación carcelaria, y evitar que la población peruana viva en zozobra.
- Al Poder Legislativo, se le recomienda incorporar en el artículo 194 del Código Penal, el verbo rector "POSESIÓN", ello en vista de que los verbos rectores que actualmente rigen este tipo penal, no son suficientes e impiden que el Ministerio Público ejerza la persecución del delito y como consecuencia la población pierda la confianza en esta institución. Asimismo, aumentar la pena establecida sin beneficios penitenciarios, por ser el delito de receptación el promotor de la comisión de otros actos ilícitos.
- Se recomienda la instalación de cámaras de video-vigilancia en zonas estratégicas, priorizando las zonas álgidas para la comisión de ilícitos contra el patrimonio; las investigadoras son conscientes de que la sola instalación de estas cámaras no solucionarían el problema de la inseguridad, por lo consiguiente, se recomienda que se instale un sistema integrado de video-vigilancia debidamente monitoreado las 24 horas del día los 07 días de la semana, ello con la finalidad no solo de identificar a los autores de ilícitos sino también frustrar la acción delictiva.
- Resaltando el plan estratégico de previsión y lucha contra la criminalidad adoptado por el país de Panamá, y advirtiendo sus resultados efectivos, siendo las dependencia policiales-comisarias, las más cercanas a los ciudadanos, se recomienda que sean los efectivos policiales quienes realicen actuaciones de carácter social de manera constante, efectiva y descentralizada; esto es, desarrollen o lleven a cabo programas además

de pedagógicos y recreativos, de tipo formativo en valores y normas de convivencia, dirigidos a niños, jóvenes y adultos, de manera que los niños y jóvenes sean encaminados en lo lícito, y respecto a los adultos estos no sean atraídos, por sujetos que están inmersos en el mundo del hampa.

- Las instituciones deben trabajar de manera articulada, uniendo esfuerzos y conocimiento en pro de la tranquilidad de la población; el Estado, no solo debe tener en cuenta lo que muestran las estadísticas de la entidad competente, es necesario que se tome en cuenta el factor percepción social, debido a que las investigadoras consideran que las estadísticas mostradas difieren de la realidad, por cuanto la confianza en las instituciones por parte de la población se ha perdido, y ya no se acude a ellas cuando son víctimas de actos delictivos, por lo tanto no se tiene una data exacta de criminalidad.
- El Ministerio Público, al poseer prerrogativa legislativa, ya que es el ente persecutor del delito, conoce de manera directa los puntos débiles que muestra la legislación respecto a la tipificación de los ilícitos, resulta menester que este ejecute esa prerrogativa, y la sustente ante el Poder Legislativo, para de esta manera disminuir la inseguridad ciudadana que aqueja al país.
- Erradicación de centros comerciales, que comercializan objetos robados “de segunda mano”.
- Implementar un sistema de registro por el periodo de 5 años, de las personas que han sido sentenciadas por el delito de receptación, esta información debería ser de conocimiento público a través de las páginas de las instituciones competentes.
- Recomendamos darle relevancia a la extensión subjetiva de la inseguridad, para las políticas del Estado respecto a la seguridad ciudadana, ya que si bien la data estadística de criminalidad es importante, pese a que en la mayoría de casos esta difiere de la realidad,

consideramos que se deben aplicar de manera anual encuestas para medir la percepción de inseguridad que siente la población.



## REFERENCIAS

- Alvarez Risco, A. (2020). Clasificación de las Investigaciones. Lima: Universidad de Lima. Retrieved 11 de 11 de 2022, from <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Araujo Frias, J. (2015). Pensar la inseguridad ciudadana: entre el idealismo y el materialismo político. *15*, 446.
- Bedoya Lima, J. (2008). *Métodos y Técnicas de Investigación Escuela Superior de Administración Pública*. Bogotá: Escuela Superior de Administración Pública. <https://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/4-Proyecto-Futuro-ii.pdf>
- Beltrán Ramírez, J. (2021). Memorias del proyecto inocencia: El delito de receptación visto desde un estudio de caso. En *Criterio Libre Jurídico*. Colombia. Retrieved 10 de 10 de 2022, from <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/6548>
- Bernal Torres, C. (2006). *Metodología de la investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Vol. 2). (U. d. Sabana, Ed.) México. [https://1library.co/document/zw3pw8vy-metodologia-investigacion-cesar-augusto-bernal-ed.html#google\\_vignette](https://1library.co/document/zw3pw8vy-metodologia-investigacion-cesar-augusto-bernal-ed.html#google_vignette)
- Bolaños Garita, R. (Enero-Junio de 2017). La investigación cualitativa en las ciencias de la administración: Aproximaciones teórico-metodológicas. *Revista nacional de administración*, *8* (1). Retrieved 12 de 11 de 2022, from [https://www.researchgate.net/publication/333328145\\_La\\_investigacion\\_cualitativa\\_en\\_las\\_Ciencias\\_de\\_la\\_Administracion\\_aproximaciones\\_teorico-metodologicas](https://www.researchgate.net/publication/333328145_La_investigacion_cualitativa_en_las_Ciencias_de_la_Administracion_aproximaciones_teorico-metodologicas)
- Bolaños Tacuri, R. (2020). *Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes de la región de Arequipa con procedimientos complementarias a las normas que existe*. Universidad Continental,

Arequipa,

Majes

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7909/3/IV\\_PG\\_MGP\\_TI\\_Bola%20b1os\\_Tacuri\\_2020.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7909/3/IV_PG_MGP_TI_Bola%20b1os_Tacuri_2020.pdf)

Bustos Ramírez, J. (1986). *Manual de Derecho Penal. Parte especial*. Barcelona: Ariel.

Casación 186-2017, Ucayali (SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA 08 de junio de 2018). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Casacion-186-2017-Ucayali-LP.pdf>

Castro Sauma, V. (2020). *Estudio de factores de riesgo que contribuyen en la inseguridad de los ciudadanos chilenos. Análisis comparado entre las comunas de Santiago y las condes*. Santiago de Chile: Universidad del Desarrollo.

<https://repositorio.udd.cl/bitstream/handle/11447/3466/Estudio%20de%20factores%20de%20riesgo%20que%20contribuyen%20en%20la%20inseguridad%20de%20los%20ciudadanos%20chilenos%3A%20an%C3%A1lisis%20comparado%20entre%20las%20comunas%20de%20Santiago%20y%20Las%20>

Chan Guerra, B. (2020). La teoría del delito y su aplicación en el derecho penal. (U. d.-F. Sociales, Ed.) *La teoría del delito en el proceso penal*, 3. <http://posgradosderecho.usac.edu.gt/recursos/Revista%20Teor%C3%ADa%20del%20delito%20PET%C3%89N.pdf>

*Código Penal Alemán*. (1871). (C. López, Trad.) [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l\\_20080616\\_02.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20080616_02.pdf)

*Código Orgánico Integral Penal de Ecuador*. (s.f.). [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)

*Código Penal Peruano* (LP Derecho ed.). (1991). Perú. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Cuipal Casariego, M. A. (2019). *Ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: a propósito del D.L. N° 1338*.

- Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7497/BC-%203923%20CUIPAL%20CASARIEGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Curay Zapata, P. (2018). *Diagnóstico en la investigación del delito contra el patrimonio en la modalidad de receptación en el año 2015 en la Ciudad de Lima efectuado por la división de investigación de robos de la DIRINCRI Lima*. Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13285>
- Daza Pérez, M. (abril de 2015). *El delito de receptación como especie del encubrimiento*. Retrieved 11 de 09 de 2022, from <https://derechopublicomd.blogspot.com/2015/04/el-delito-de-receptacion-como-especie.html>
- Diario "El Peruano". (30 de 05 de 2022). MININTER presentará proyectos de ley que plantearán el aumento de sanciones. Retrieved 20 de 09 de 2022, from <https://elperuano.pe/noticia/158347-sanciones-mas-duras-para-robo-y-receptacion>
- Enhancing Reproducibility through Rigor and Transparency. (2015). *The National Institutes of Health (NIH)*. Retrieved 08 de 11 de 2022, from <https://grants.nih.gov/grants/guide/notice-files/NOT-OD-15-103.html>
- Estado Peruano. (2003). *LEY N° 27933*. Perú.  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/396870/Ley\\_N\\_27933.pdf?v=1571677340](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/396870/Ley_N_27933.pdf?v=1571677340)
- Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de investigación. *Universidad Santo Domingo de Guzman*. <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>
- Fundación Internacional de Ciencias Penales. (09 de 2018). *Revista Foro FICP (Tribuna y Boletín de la FICP)*. Retrieved 11 de 09 de 2022, from <https://ficp.es/wp-content/uploads/2018/12/Foro-FICP-2018-2.pdf>
- Gaceta Penal. (2016). La impunidad de poseer armas con licencia vencida. *GACETA PENAL, Tomo 84*.

- Gálvez Condori , W., & Maquera Morales, L. (2020). *DICCIONARIO JURÍDICO/ ESPAÑOL - QUECHUA - AYMARA*. Perú: ZELA Grupo Editorial E.I.R.L. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Diccionario-Juridico-Espanol-Quechua-Aymara-PJ-LP.pdf>
- Geijo Ruiz, R. (19 de 07 de 2021). El delito de receptación. Análisis, requisitos, competencia, diferencia con otros tipos penales y jurisprudencia aplicable. *Noticias Jurídicas*. Retrieved 17 de 10 de 2022, from <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/16472-el-delito-de-receptacion-analisis-requisitos-competencia-diferencia-con-otros-tipos-penales-y-jurisprudencia-aplicable/>
- Hernández Jiménez, N. (2015). *Receptación y dogmática penal estudio de caso en el contexto del sistema penal acusatorio colombiano* (Vol. Vol 12). Colombia: Advocatus. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/advocatus/article/view/988/772>
- Hernández Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Ius Latín – Revista Latinoamericana de derecho. (09 de 09 de 2019). ¿En qué consiste el delito de receptación? *Ius Latín – Revista Latinoamericana de derecho*. Retrieved 20 de 09 de 2019, from <https://iuslatin.pe/en-que-consiste-el-delito-de-receptacion/>
- Jasso López, L. C. (2015). *¿Por qué la gente se siente insegura en el espacio público? La política pública de prevención situacional del delito*. MÉXICO: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C. TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTORA EN POLÍTICAS PÚBLICAS. [https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/684/1/000145898\\_documento.pdf](https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/684/1/000145898_documento.pdf)
- Leguia Bolivar, C. (2020). *Aplicación de Prestación de Servicio a la Comunidad en el delito de Receptación*. Tesis para la obtención del grado de Maestro

en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad Cesar Vallejo , Lima. Retrieved 10 de 09 de 2022, from [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52563/Legua\\_BCE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52563/Legua_BCE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

LP Pasión por el Derecho -Lex. (01 de 04 de 2022). *Delitos contra el patrimonio de las personas: hurto, robo y estafa*. <https://lpderecho.pe/delitos-patrimonio-personas/#:~:text=Los%20delitos%20contra%20el%20patrimonio%20han%20ocupado%20hist%C3%B3ricamente%20uno%20de,el%20control%20de%20la%20criminalidad>

Luneke, A. (Agosto de 2021). *Urban insecurity, citizen participation, and neighboring care: the quest for protection in neighborhoods*. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-83582021000200302>

Ministerio de Seguridad Pública República de Panamá. (2021). Plan Estratégico Institucional 2022 – 2030. [https://www.minseg.gob.pa/wp-content/uploads/2022/02/Plan-Estrategico-Institucional-PEI-2022-2030-24-2-22\\_compressed.pdf](https://www.minseg.gob.pa/wp-content/uploads/2022/02/Plan-Estrategico-Institucional-PEI-2022-2030-24-2-22_compressed.pdf)

Mirano Apaza, A. S. (2018). *La labor de las Juntas Vecinales de Tarapoto y el aporte para la Seguridad Ciudadana, en el marco de la Constitución*. Trujillo. Retrieved 21 de 09 de 2022, from <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/13002/Mirano%20Apaza%20Alex%20Saturnino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Moral Zamorano, I. (2021). *Dexia Abogados*. Retrieved 11 de 09 de 2022, from <https://www.dexiaabogados.com/blog/delito-receptacion/>

Mujica, J., Peñaloza González, Á., & Zevallos Trigoso, N. (2018). Mercados legales de objetos robados: compraventa de computadoras portátiles robadas en mercados de Lima. *Criminalidad*, 89-105. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v60n2/1794-3108-crim-60-02-00089.pdf>

Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre-Piura. (2022). *Plan de Seguridad Ciudadana Distrital-Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre-Piura*. Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, Piura.

[https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe/files/paginas/codisec-P\\_A/PlanAccionSeguridadCiudadana2022.pdf](https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe/files/paginas/codisec-P_A/PlanAccionSeguridadCiudadana2022.pdf)

Pacheco Rojas, D. (22 de noviembre de 2018). Delito de receptación: tres requisitos para su configuración [Casación 186-2017, Ucayali]. *LP Pasión por el Derecho*. Retrieved 14 de 09 de 2022, from <https://lpderecho.pe/delito-receptacion-tres-requisitos-configuracion-casacion-186-2017-ucayali/>

Paredes Infanzón, J. (2018). Diferencias entre delitos de extorsión y receptación de vehículos motorizados objetos de delito de hurto o robo [Acuerdo Plenario 2-2012/CJ-116]. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/acuerdo-plenario-2-2012-diferencias-delitos-extorsion-receptacion-vehiculos-motorizados-delito-hurto-robo/>

*Plan nacional de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica 2019 – 2030*. (2019). Ecuador. [https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/PLAN-NACIONAL-DE-SEGURIDAD-CIUDADANA-Y-CONVIVENCIA-SOCIAL-PACI%CC%81FICA-2019-2030-1\\_compressed.pdf](https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/PLAN-NACIONAL-DE-SEGURIDAD-CIUDADANA-Y-CONVIVENCIA-SOCIAL-PACI%CC%81FICA-2019-2030-1_compressed.pdf)

R.N. 658-2010, PIURA (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 05 de abril de 2011). <https://lpderecho.pe/procesado-no-puede-sujeto-activo-del-delito-receptacion-haber-tenido-participacion-delito-previo-r-n-658-2010-piura/>

Reategui Sánchez, J. (2009). *Estudios de derecho penal parte especial*. Jurista Editores E.I.R.I.

Rivas Tovar, L. A. (2015). ¿Cómo hacer una tesis? Retrieved 12 de 11 de 2022, from <file:///C:/Users/USER/Downloads/Capitulo6Laidenticacindevariablesocategorasdeanlisis.pdf>

Rivera Bahena, A. (2015). *Victimización, percepción de inseguridad y satisfacción con la vida en contextos de alta criminalidad: un análisis psicosocial en el estado de morelos*. Sevilla: UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. [https://www.uv.es/lisis/otras-publica/tesis\\_alejandro\\_bahena.pdf](https://www.uv.es/lisis/otras-publica/tesis_alejandro_bahena.pdf)

- RN 1923-2011, Lima Norte (Sala Penal Transitoria 13 de enero de 2021).  
[https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/R.N.-1923-2011-Lima-Norte-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/R.N.-1923-2011-Lima-Norte-Legis.pe_.pdf)
- Robles Sotomayor, F. (2017). *Derecho Penal Parte Especial I: manual autoformativo interactivo*. Huancayo-Perú: Universidad Continental.  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4249/1/DO\\_UC\\_312\\_MAI\\_UC0191\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4249/1/DO_UC_312_MAI_UC0191_2018.pdf)
- Rodríguez Devesa, J. (1956). *Encubrimiento*. Barcelona: Francisco Seix.
- Salinas Siccha, R. (2013). *Derecho Penal- Parte especial*. Lima-Perú: Iustitia.
- Salinas Siccha, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio*. Lima: Instituto Pacifico.
- Toledo Sandoval, M. (2015). *La receptación como delito pluriofensivo*. Chile, Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/137597/La-receptaci%c3%b3n-como-delito-pluriofensivo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres Zambrano , M. (2020). *La autonomía del delito de receptación en cuanto a la acreditación del robo agravado para la procedencia de prisión preventiva, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo-Ucayali, Perodo 2017-2018*. Huánuco-Perú. UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-Escuela de Posgrado. Retrieved 14 de 10 de 2022, from <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6355/PCP00212T75.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valderrama Macera, D. (22 de 04 de 2021). Teoría del delito: concepto, sujeto y objeto del delito. *LP Pasión por el Derecho*. Retrieved 13 de 10 de 2022, from <https://lpderecho.pe/teoria-delito-concepto-sujeto-objeto/>
- Vicerrectorado de investigación - PUCP. (2015). Guía en investigación - Derecho. PUCP. Lima: PUCP. Retrieved 11 de 11 de 2022, from <https://cdn02.pucp.education/investigacion/2016/06/16192021/Guia-de-Investigacion-en-Derecho.pdf>

Vidal Rodríguez, G. (16 de 11 de 2021). *El delito de receptación en el Código Penal*. Retrieved 11 de 09 de 2022, from <https://www.gersonvidal.com/blog/delito-de-receptacion/>



## ANEXO I: MATRIZ DE CONSISTENCIA

□ **El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021.**

Problemas	Objetivos	Categorías	Sub Categorías	Metodología
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>El delito de receptación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verbos rectores del tipo penal.</li> <li>• Elemento subjetivo "debía presumir"</li> <li>• El conocimiento sobre el delito de receptación.</li> </ul>	<b>Enfoque:</b> Cualitativo
¿Cuál es la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021?	Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el Distrito de Veintiséis de Octubre en Piura 2021.			<b>Tipo:</b> Aplicada
				<b>Diseño:</b> Teoría fundamentada
				<b>Alcance:</b> Explicativo
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>			<b>Método:</b> Inductivo
¿En qué contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021?	Identificar en que contribuye el conocimiento del delito de receptación en la disminución de la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.	<b>El incremento de la inseguridad ciudadana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cámaras de video-vigilancia.</li> <li>• Operativos en lugares donde venden objetos de dudosa reputación.</li> <li>• Erradicación de lugares donde expenden objetos de dudosa procedencia.</li> </ul>	<b>Escenario de estudio:</b> Distrito de Veintiséis de Octubre-Piura
				<b>Participantes:</b> 7 entrevistados.
				<b>Técnica:</b> Observación Entrevista
¿El uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021?	Determinar si el uso de cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, ayudan a identificar a los autores de los ilícitos patrimoniales y así disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura 2021.			<b>Recojo de datos:</b> Cuadro estadístico. Ficha de recolección de datos

Elaboración propia (2022)

**ANEXO II**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Piura, 18 de agosto de 2022

Señor(as):

**MAGISTRADAS DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL  
TRANSITORIO DE PIURA.**

**Dra. Zelmy Raquel Herrera Merino , Dra. Cintia Mayela Mory Flores y Dra. Carolay  
Maritza Rodriguez Moreano,**

**CALLE LIMA S/N - PIURA**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bach. ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA, con DNI 46861639/46023620, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021.**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

**Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.**  
**Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.**  
**Facultad de Derecho**

cc: Archivo PTUN

---

**CARTA DE PRESENTACIÓN UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO - Bach. LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA/ ERICKA LILIANA MACALUPU TALLEDO**

---

Lelys Paola Torres Espinoza <lelys280642@gmail.com>  
Para: carolay\_rm@hotmail.com

2 de septiembre de 2022, 13:06

Estimadas:

**MAGISTRADAS DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE PIURA****Dra. Carolay Maritza Rodríguez Moreano,  
Dra. Zelmy Raquel Herrera Merino y Dra. Cintia Mayela Mory Flores.**

Buenos días.

Mediante el presente, tenemos a bien remitirle la Carta de Presentación de la Universidad César Vallejo que tiene como fin solicitarles su apoyo en la adquisición de información por parte de las suscritas, la misma que es de vital importancia para el desarrollo de la tesis profesional de abogado. Seguras de contar con una respuesta positiva por escrito a la presente solicitud, nos despedimos de ustedes, no sin antes desearles éxitos en su gestión.

Agradeceríamos nos confirmen la recepción de este correo.

Atentamente.

Bach. LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA/ ERICKA LILIANA MACALUPU TALLEDO

---

 Carta para magistradas del Juzgado Penal colegiado supraprovincial transitorio de Piura (1) (1).pdf  
323K



Universidad  
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Piura, 18 de agosto de 2022

Señor (a):

**DRA. FANY DEL ROSARIO GARCIA CARO.**  
**FISCAL PROVINCIAL DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL**  
**CORPORATIVA DE PIURA-PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN**  
**Calle Lima 900 -Piura**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bach. ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA, con DNI 48881639/46023620, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021.", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

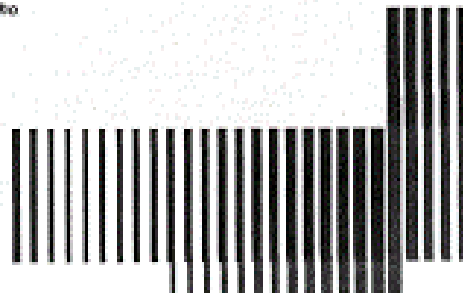
**Dra. María Eugenia Zavañón Loyaga.**

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

cc: Archivo PFLW

Recibido  
  
FANY DEL ROSARIO GARCIA CARO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL  
PRIMERA FISCALIA  
PIURA





Universidad  
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Piura, 18 de agosto de 2022

Señor (a):

**DR. CARLOS ENRIQUE AGUILERA RODRIGUEZ,**  
**FISCAL PROVINCIAL ADJUNTO DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL**  
**CORPORATIVA DE PIURA-PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN**  
Calle Lima 900 -Piura

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bach. ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA, con DNI 46861639/46023620, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021.", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

**Dra. María Eugenia Zavañón Loyaga.**

**Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.**

**Facultad de Derecho**

cc: Archivo PTUN

**DR. CARLOS ENRIQUE AGUILERA RODRIGUEZ**  
**Fiscal Adjunto Provincial Penal**  
**Primera Fiscalía Provincial Penal**  
**PIURA-PRIMER DESPACHO DE PIURA**





Universidad  
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Piura, 18 de agosto de 2022

Señor (a):

**DR. MARTIN JAVIER RUALBA GUTIERREZ,**  
FISCAL PROVINCIAL ADJUNTO DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE PIURA-PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN  
Calle Lima 900 -Piura

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bach. ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA, con DNI 46861639/46023620, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021.", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

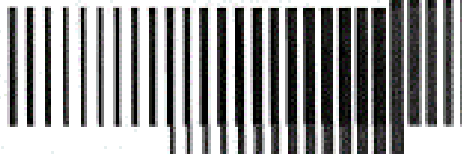
Atentamente,

Dra. María Eugenia Zavañón Loyaga,  
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis,  
Facultad de Derecho

cc: Archivo FTUV

26.08.2022  
08:40 am

www.ccv.edu.pe





Universidad  
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Piura, 08 de Octubre de 2022

Señor (a):  
**COMANDANTE PNP JOSE MIGUEL RUIZ HUANCA**  
**COMISARIO DE LA CPNP 26 DE OCTUBRE**  
**DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura y en el mío propio, desearte la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bach. ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA, con DNI 46861639/46023620, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021.**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

*Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.*

*Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.*

*Facultad de Derecho*

cc: Archivo PTUN

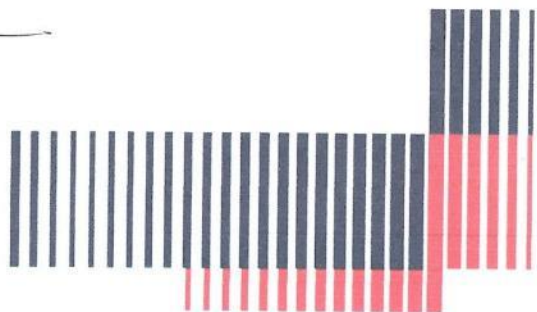


24-273361  
José Miguel RUIZ HUANCA  
COMANDANTE PNP  
COMISARIA CPNP 26 DE OCTUBRE

APROBADO

08/10/2022  
10:00 am

www.ucv.edu.pe







Universidad  
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Piura, 18 de agosto de 2022

Señor:

**COMANDANTE PNP JORGE A. RABANAL CABANILLAS**  
**COMISARÍO CPNP DE SAN MARTIN-PIURA.**  
**Distrito de 26 de Octubre -Piura**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bach. ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA, con DNI 46861639/46023620, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

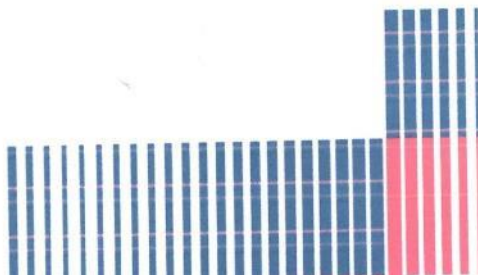
Atentamente,

*Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.*

*Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.*

*Facultad de Derecho*

cc: Archivo PTUN





Ericka Macalupu <erickamacalupu@gmail.com>

## CARTA DE PRESENTACIÓN UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

1 mensaje

Ericka Macalupu <erickamacalupu@gmail.com>

26 de agosto de 2022, 8:00

Para: com.sanmartin.piura@policia.gob.pe

Estimado PNP:

**COMANDANTE PNP JORGE A. RABANAL CABANILLAS  
COMISARÍO CPNP DE SAN MARTIN-PIURA.**

Buenos días.

Mediante el presente, tenemos a bien remitirle la Carta de Presentación de la Universidad César Vallejo, la misma que tiene como fin solicitarle su apoyo en la adquisición de información por parte de las suscritas, la misma que es de vital importancia para el desarrollo de la tesis para obtener el título profesional de abogado. Seguras de contar con una respuesta positiva por escrito a la presente solicitud, nos despedimos de usted, no sin antes desearle éxitos en su gestión.

Agradecemos confirme la recepción de este correo.

Atentamente

Bach. ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA

 Carta UCV para CPNP SAN MARTIN-PIURA.pdf  
226K

## **ANEXO III**

### **RESPUESTAS DE LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN**

Piura 23 de septiembre de 2022

**Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga**  
(Coordinadora de los talleres de Elaboración de tesis – UCV)

Presente.-


De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y en virtud a su carta de presentación respecto a dar autorización para la ejecución del proyecto de investigación titulado: **“EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021”**; de las Bach. **ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA**;

Por lo que mediante la presente carta doy mi consentimiento y acepto apoyar en el desarrollo de dicho proyecto de investigación ello con la finalidad de contribuir con la educación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de estima personal.

Atentamente,

  
-----  
Zeimy Raquel Herrera Merino  
JUEZA  
Juzgado Penal Colegiado  
Supraprovincial Transitorio  
Corte Superior de Justicia de Piura

Piura 23 de septiembre de 2022.

**Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga**  
**(Coordinadora de los talleres de Elaboración de tesis – UCV)**

Presente.-

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y en virtud a su carta de presentación respecto a dar autorización para la ejecución del proyecto de investigación titulado: **“EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021”**; de las Bach. **ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA**; mediante la presente acepto apoyar en el desarrollo de dicho proyecto de investigación, con la finalidad de contribuir con la educación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de estima personal.

Atentamente



CINTIA MAYELA MORY FLORES  
DNI. 41097189



Piura 23 de septiembre de 2022

Dra. Maria Eugenia Zevallos Loyaga  
(Coordinadora de los talleres de Elaboración de tesis - UCV)

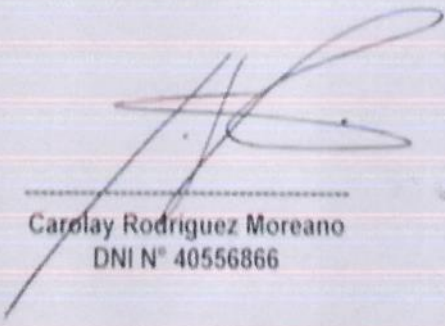
Presente -

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y en virtud a su carta de presentación respecto a dar autorización para la ejecución del proyecto de investigación titulado: "EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021"; de las Bach. ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO/LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA.

Por lo que mediante la presente carta doy mi consentimiento y acepto apoyar (entrevista) en el desarrollo de dicho proyecto de investigación ello con la finalidad de contribuir con la educación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de estima personal.

Atentamente



Carolay Rodriguez Moreano  
DNI N° 40556866

Piura, 15 de Septiembre de 2022

**Señor**  
**UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.**  
Presente.-

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y en virtud a su carta de presentación respecto a dar autorización para la ejecución del proyecto de investigación titulado: "EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021"; de las Bach. ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA; por lo que mediante la presente carta doy mi consentimiento y acepto apoyar en el desarrollo de dicho proyecto de investigación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de estima personal.

Atentamente



FANY DEL ROSARIO GARCÍA CARD  
REGAL PROVINCIA PIURA  
P/PPC - PIURA

Piura, 15 de Septiembre de 2022

Señor  
**UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.**  
Presente.-

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y en virtud a su carta de presentación respecto a dar autorización para la ejecución del proyecto de investigación titulado: "EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021"; de las Bach. ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA; por lo que mediante la presente carta doy mi consentimiento y acepto apoyar en el desarrollo de dicho proyecto de investigación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de estima personal.

Atentamente



Yo, el Sr. \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_, autorizo a la Sr. \_\_\_\_\_ para que represente a la Universidad Cesar Vallejo en el Proyecto de Investigación \_\_\_\_\_.



Piura, 15 de Septiembre de 2022

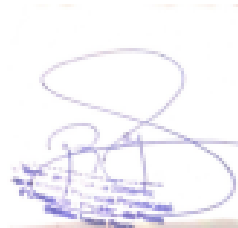
**Señor**  
**UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.**  
Presente.-

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y en virtud a su carta de presentación respecto a dar autorización para la ejecución del proyecto de investigación titulado: "EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 28 DE OCTUBRE - PIURA 2021"; de las Bach. ERICKA LILIANA MACALUPÚ TALLEDO / LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA; por lo que mediante la presente carta doy mi consentimiento y acepto apoyar en el desarrollo de dicho proyecto de investigación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de estima personal.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned on a white background.

## **ANEXO IV**

### **INSTRUMENTOS APLICADOS: ENTREVISTAS**



**Ficha de entrevista para jueces del Poder Judicial de Piura**

Datos personales:

Nombres y apellidos	ZELMY RAQUEL HERRERA MERINO.
DNI	02036928
Cargo	Juez Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Piura
Código de entrevistado	
Fecha de la entrevista	24/10/2022

Preguntas de la entrevista

1. ¿En qué institución labora actualmente?

labora en el juzgado penal colegiado transitorio de la Corte Superior de Justicia de Piura.

2. ¿En la institución en la que usted labora, existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021?

Si han existido casos de receptación en el año 2021 en la institución en la cual labora.

*Amor*  
 D.L. 36 828  
 Oficina Ejecutiva de  
 Promoción Social  
 Calle Prolongación de  
 Tumbes 1201  
 Piura - Perú

3. ¿Ha tenido a cargo procesos por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

Si he tenido a cargo procesos por la comisión del delito de receptación en el periodo 2021.

4. ¿Qué edades en promedio, tendrían los investigados por la presunta comisión del delito de receptación?

Los investigados por la comisión del delito de receptación tenían de 38 a 40 años.



5. ¿Qué tesis es la más usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, para alegar inocencia de sus patrocinados?

La tesis más usada por los abogados defensores es que no conciben que era un bien sin origen ilícito y que no han participado en el delito.

6. ¿Cómo valora el elemento subjetivo, "debía presumir" al momento de emitir una decisión condenatoria o absolutoria?

Cuando el bien no procede de una persona que se dedique a comercializar dichos productos, que los ofrezca a precios bajos distintos de los del mercado y que sean de segunda mano y sin acuditas fehacientemente la propiedad del bien, son situaciones que pueden hacer presumir que proceden de un ilícito.

7. ¿Qué alegan como autodefensa los denunciados por el delito de receptación?

Los denunciados por el delito de receptación en sus primeros momentos indican que son incautos, que desconocen que el bien proviene de un delito, pero igual pueden disculpar y otra oportunidad.

8. ¿Ha emitido sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

Si se han emitido sentencias de receptación conjuntamente con robo agravado en el año 2021.

9. Siendo el delito de receptación el promotor de la comisión de otros delitos contra el patrimonio ¿Qué medidas se deben ejecutar para efectivizar la justicia y por consiguiente disminuir la comisión de este delito?

Se deben implementar mejores mecanismos de ubicación de bienes como celulares, motocicletas y vehículos así como otros bienes que son de constante sustracción. Colocar mejores cámaras de video vigilancia y

Amor  
D.L. 26.36.2021  
Escuela de Magisterio en Psicología  
Calle Universidad César Vallejo  
Calle Universidad César Vallejo



*en número suficiente en la ciudad.*

10. ¿Considera viable la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de recepción, a fin de que la población tome sus precauciones al adquirir productos de dudosa procedencia?

*Si sería una medida que ayudaría a que la población tome conocimiento y precaución sobre los productos que adquiere a determinadas personas pero también podría imponerse una inhabilitación a los registrados, para que no puedan dedicarse al comercio.*

*Amor*  
 D. CÉSAR VALLEJO  
 Facultad de Ingeniería y Arquitectura  
 Lima, Perú  
 2021

11. ¿Ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito judicial de Piura en el año 2021?

*Si ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito judicial de Piura en el año 2021 de acuerdo a la carga procesal que manejamos, año a año aumenta esta, pero no puedo precisar la cantidad.*

12. ¿Las cámaras de seguridad existentes, ayudan a la plena identificación de los autores de los hechos delictivos?

*Ayudan en algunos casos pero es necesario si incrementa el número y la operatividad de las mismas.*

13. ¿De existir cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, se constituirían estas en prueba idónea para así obtener sentencias condenatorias?

*Definitivamente que ayudarían a la plena identificación de los agentes de delito y también surtiría efecto de disuadirlos en la participación de hechos delictivos.*



14. ¿Las cámaras de video vigilancia con mayor resolución efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo; en tal sentido, estas ayudarían a reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de veintiséis de octubre?

*Considero que si, los cuales deben estar a cargo de seguridad ciudadana en coordinación directa con la policía y Fiscalía, en caso de flagrante delito.*

*[Firma]*  
02636828  
Jenny Rosquet Herrera Muñoz  
JUEGA  
Juzgado Penal Colegiado  
Suplementario de Trujillo  
Calle A. Huancabamba 2, 11100 Trujillo



**Ficha de entrevista para jueces del Poder Judicial de Piura**

Datos personales:

Nombres y apellidos	CINTIA MAYELA MORY FLORES
DNI	41097189
Cargo	Juez Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Piura
Código de entrevistado	
Fecha de la entrevista	26/10/2022

Preguntas de la entrevista

1. ¿En qué institución labora actualmente?

laboro en la Corte Superior de Justicia de Piura.

2. ¿En la institución en la que usted labora, existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021?

Si se han tenido casos por el delito de receptación

3. ¿Ha tenido a cargo procesos por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

Si he tenido casos por el delito de receptación en el periodo 2021

4. ¿Qué edades en promedio, tendrían los investigados por la presunta comisión del delito de receptación?

Los investigadores por presunta comisión de delito de receptación tenían entre 20 a 30 años

5. ¿Qué tesis es la más usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, para alegar inocencia de sus patrocinados?

Que desconocían que se trataba de objetos robados, y que por la amistad con la persona que les vendió éstos, supusieron que era de su propiedad.

C. Mory  
 41097189



6. ¿Cómo valora el elemento subjetivo, "debía presumir" al momento de emitir una decisión condenatoria o absolutoria?

Por las máximas de la experiencia y las condiciones personales de un individuo (por ejemplo su grado de instrucción), es factible juzgar en casos "se debe presumir" que un bien proviene de un hecho ilícito, por ejemplo su capacidad económica de la persona que lo ofrece en venta, el estado del bien, si éste tiene balota o no, la antigüedad de dicho producto, etc.

7. ¿Qué alegan como autodefensa los denunciados por el delito de receptación?

El desconocimiento que proviene de un hecho ilícito.

8. ¿Ha emitido sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

Se le han emitido sentencias condenatorias por el delito de receptación en el año 2021.

9. Siendo el delito de receptación el promotor de la comisión de otros delitos contra el patrimonio ¿Qué medidas se deben ejecutar para efectivizar la justicia y por consiguiente disminuir la comisión de este delito?

Imponer concluidas penas clásicas y efectivas, a fin de lograr una prevención general y especial, de tal manera que la persona que comete este delito de adquirir bienes provenientes de un hecho ilícito, pero aún si se trata del delito de robo agravado.

10. ¿Considera viable la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación, a fin de que la población tome sus precauciones al adquirir productos de dudosa procedencia?

Se ve viable, en una forma de disuadir a la población a evitar este tipo de actos, aunque en la práctica no siempre resulta así. Toda vez que muchos roba se desconoce este registro o no se tiene fácil acceso al mismo.

Prof. 68156011





11. ¿Ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito judicial de Piura en el año 2021?

*Se ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito judicial donde laboro.*

12. ¿Las cámaras de seguridad existentes, ayudan a la plena identificación de los autores de los hechos delictivos?

*No siempre, muchas veces son cámaras con baja resolución, sin mucho alcance de zoom, con vista más no audio.*

13. ¿De existir cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, se constituirían estas en prueba idónea para así obtener sentencias condenatorias?

*Definitivamente que si se constituirían en una prueba idónea.*

14. ¿Las cámaras de video vigilancia con mayor resolución efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo; en tal sentido, estas ayudarían a reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de veintiséis de octubre?

*Si efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo, pero para que ayuden a reducir los niveles de inseguridad ciudadana, no solo basta con que existan estas sino con que se efectúe un sistema de videovigilancia instantánea; es decir que exista personal a cargo de la misma, monitoreándolas las 24 horas del día; a efecto que en cuanto se produzca un acto delictivo se pueda enviar al lugar de los hechos rápidamente a un vehículo de Surmazgo o a efectivos policiales a fin de evitar que se escape el mismo o que se capture a los delincuentes de los mismos. No serían efectivas al 100%.*

*Enfany*  
41097189

**Ficha de entrevista para jueces del Poder Judicial de Piura**

Datos personales:

Nombres y apellidos	Carolay Rodríguez Porceno
DNI	40556266
Cargo	Juez Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Piura
Código de entrevistado	
Fecha de la entrevista	21/10/2022

**Preguntas de la entrevista**

1. ¿En qué institución labora actualmente?

Corte Superior de Justicia de Piura

2. ¿En la institución en la que usted labora, existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021?

Si, existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año que se indica.

3. ¿Ha tenido a cargo procesos por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

No he tenido casos a cargo por el delito de receptación en el año 2021.

4. ¿Qué edades en promedio, tendrían los investigados por la presunta comisión del delito de receptación?

Diversas edades entre 17 - 60 años

5. ¿Qué tesis es la más usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, para alegar inocencia de sus patrocinados?

*[Handwritten signature]*  
 Carolina Rodríguez Porceno  
 Jueza Penal Colegiada

Presunción que el bien era robado o hurtado, esta es la tesis más usada por la defensa de los investigados.

6. ¿Cómo valora el elemento subjetivo, "debió presumir" al momento de emitir una decisión condenatoria o absolutoria?

Con el hecho que tenía pleno conocimiento que el bien era robado o hurtado

7. ¿Qué alegan como autodefensa los denunciados por el delito de receptación?

Inocencia es lo que generalmente refieren los procesados.

8. ¿Ha emitido sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

No he emitido sentencia condenatoria por el delito de receptación.

9. Siendo el delito de receptación el promotor de la comisión de otros delitos contra el patrimonio ¿Qué medidas se deben ejecutar para efectivizar la justicia y por consiguiente disminuir la comisión de este delito?

- Hacer operativos en los lugares donde se sabe que circulan bienes robados o hurtados

10. ¿Considera viable la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación, a fin de que la población tome sus precauciones al adquirir productos de dudosa procedencia?

Si, condicionaría a evitar este tipo de delito que tanto daño hace a nuestra ciudadanía

  
Carmen Rodríguez Montoya  
DNI N° 41111111

11. ¿Ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito judicial de Piura en el año 2021?

Si ha incrementado la criminalidad en el distrito judicial en el año 2021.

12. ¿Las cámaras de seguridad existentes, ayudan a la plena identificación de los autores de los hechos delictivos?

Si ayudan aunque no como quisieramos.

13. ¿De existir cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, se constituirían estas en prueba idónea para así obtener sentencias condenatorias?

Agrade a otros pruebas si definitivamente, se lograrían sentencias condenatorias a quienes incurran por la comisión de este delito.

14. ¿Las cámaras de video vigilancia con mayor resolución efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo; en tal sentido, estas ayudarían a reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de veintiséis de octubre?

No necesariamente.

  
César Augusto Romero  
DNI N° 41550000



**Ficha de entrevista para Fiscales la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura**

Datos personales: **FANY DEL ROSARIO GARCÍA CARO**

Nombres y apellidos	6789309
DNI	
Cargo	Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura-Primer despacho de Investigación
Código de entrevistado	
Fecha de la entrevista	14.10.2023

Preguntas de la entrevista

1. ¿En qué institución labora actualmente?

Ministerio Público desde el año 2006. Actualmente como Fiscal Provincial en una fiscalía penal.

2. ¿En la institución en la que usted labora, existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021?

Sí, generalmente a cargo de agentes policiales que se dan a cargo de las comisiones. En ella hay una intervención policial, cuyos actuarios luego son remitidos a la Fiscalía, formando un caso receptación.

3. ¿Ha tenido a cargo investigaciones por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

Sí, generalmente porque dan cuenta de situaciones de flagrancia delictiva de presunta receptación, habiendo intervenido en el tiempo fiscal.

4. ¿Qué edades en promedio, tendrían los investigados por la presunta comisión del delito de receptación?

20-25



FANY DEL ROSARIO GARCÍA CARO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR  
1ª FPPC - PIURA



5. ¿Qué tesis es la más usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, para alegar inocencia de sus patrocinados?

No presumen o no concuerda que el delito presuma de una actividad delictuosa.

6. ¿De la declaración de los presuntos receptadores, cuan relevante es para usted el elemento subjetivo, "debía presumir"?

Es muy relevante ya que es un elemento reativo que se exige para configurar el tipo penal de receptación en el aspecto objetivo.

7. Siendo el delito de receptación el promotor de la comisión de otros delitos contra el patrimonio ¿Qué medidas se deben ejecutar para efectivizar la justicia y por consiguiente disminuir la comisión de este delito?

Debería convocarse una comisión legislativa para que el tipo penal de receptación contemple la posesión, ya que los verbos actuales o conductas del delito no son suficientes. Muchas veces se encuentran en un país, con bienes hurtados o robados; sin embargo, no es posible conocer las circunstancias (recibir, adquirir u otros conductas) ocasionando la impunidad por falta de tipicidad.

8. ¿Ha logrado la sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

No, porque no tengo ningún caso del 2021 que se haya llevado a juicio, ya que se archivarán por motivo que no se constató alguno de las conductas (verbos reactivos) del tipo penal de receptación.

9. ¿Considera viable la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación, a fin de que la población tome sus precauciones al adquirir productos de dudosa procedencia?

FANT DEL ROSARIO GARCÍA CAJIO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL ITULAR  
1° PPFC - PUNO



Si, teniendo en cuenta que dicho registro debió ser de personas sentenciadas por delito de receptación, con orden firme y que dicho registro se mantenga por el plazo de cinco años desde la fecha de su condena.

10. ¿Ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito fiscal de Piura en el año 2021?

Si, en delitos contra el patrimonio, en algunos sectores de la provincia de Piura, como los distritos de Castilla y Veintiséis de octubre.

11. ¿Las cámaras de seguridad existentes, ayudan a la plena identificación de los autores de los hechos delictivos?

Si, dependiendo de si son cámaras de seguridad de la Municipalidad o particulares y la ubicación de las mismas, teniendo en cuenta que las cámaras de la Municipalidad no tienen buena resolución.

12. ¿De existir cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, se constituirían estas en prueba idónea para así obtener sentencias condenatorias?

Si, porque el video luego podrá ser sintetizado mediante una diligencia y en ella constará la descripción de las imágenes que aparecen en el video, lo cual puede incidir en el elemento de conexión y luego probar de las hechas y responsabilidad del acusado.

13. ¿Las cámaras de video vigilancia con mayor resolución efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo; en tal sentido, estas ayudarían a reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de octubre?

Si, porque una de las causas de que se cometen los casos es la falta de identificación de los autores y con videos se podrá obtener los nombres de los autores.

FANY DEL ROSARIO GARCÍA CARO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR  
F/PPC - PIURA



Ficha de entrevista para Fiscales la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura

Datos personales:

Nombre(s) y apellidos	Carlos Aguilera Rodríguez
DNI	43053885
Cargo	Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura-Primer despacho de investigación
Código de entrevistado	
Fecha de la entrevista	14/10/2022

Preguntas de la entrevista

1. ¿En qué institución labora actualmente?

Ministerio Público, como Fiscal Adjunto Provincial, ingresé a laborar en esta institución en diciembre del 2013.

2. ¿En la institución en la que usted labora, existieron casos por la presunta comisión del delito de recepción en el año 2021?

Sí, las denuncias son ingresadas por la Policía Nacional del Perú.

3. ¿Ha tenido a cargo investigaciones por la presunta comisión del delito de recepción, en el año 2021?

Sí, la mayoría de casos son por recepción de celulares, las personas son intervenidas en operativos, los agentes adoptan una actitud nerviosa al momento de solicitarle que exhiba sus pertenencias, muestran celulares que están reportados como susstraídos o robados.

4. ¿Qué edades en promedio, tendrían los investigados por la presunta comisión del delito de recepción?

Las edades en promedio son entre 20 a 30 años.

[Handwritten signature and stamp]



5. ¿Qué tesis es la más usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, para alegar inocencia de sus patrocinados?

Los denunciados alegan desconocimiento de la procedencia ilícita del bien.

6. ¿De la declaración de los presuntos receptadores, cuan relevante es para usted el elemento subjetivo, "debía presumir"?

El elemento subjetivo "debía presumir" es el verbo rector que permite imputar por mayor solidez el tipo pasivo, en base a reglas de las máximas de la experiencia.

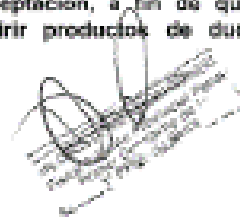
7. Siendo el delito de receptación el promotor de la comisión de otros delitos contra el patrimonio ¿Qué medidas se deben ejecutar para efectivizar la justicia y por consiguiente disminuir la comisión de este delito?

Los gobiernos municipales deben sancionar administrativamente a las fiscalías de donde se expandan bienes de procedencia ilícita.

8. ¿Ha logrado la sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

Si, se ha logrado una sentencia condenatoria con pena secundaria en Segunda Instancia en el caso 1306-2020, donde fueron 3 las condenados.

9. ¿Considera viable la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación, a fin de que la población tome sus precauciones al adquirir productos de dudosa procedencia?





Si, porque nos permitiera tener un registro de datos.

10. ¿Ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito fiscal de Piura en el año 2021?

Si, los delitos que mas han aumentado son los delitos de robo y la receptacion de celulares.

11. ¿Las cámaras de seguridad existentes, ayudan a la plena identificación de los autores de los hechos delictivos?

Si pero en cosas escasas, debido a que tienen poca resolución y no tienen buena tecnología para captar imágenes de noche.

12. ¿De existir cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, se constituirían estas en prueba idónea para así obtener sentencias condenatorias?

Si, porque van a permitir realizar pericia de homologación de imágenes con mejor resultado.

13. ¿Las cámaras de video vigilancia con mayor resolución efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo; en tal sentido, estas ayudarían a reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de Veintiséis de octubre?

Si van a ayudar porque van a permitir identificar a presuntos autores para ser sometidos a la justicia penal y cumplir la función preventiva de la pena (general y especial).

*[Handwritten signature and stamp]*

**Ficha de entrevista para Fiscales la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura**

Datos personales:

Nombres y apellidos	Martín Iván Pujalbo Gutiérrez
DNI	05043302
Cargo	Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura-Primer despacho de Investigación
Código de entrevistado	
Fecha de la entrevista	

Preguntas de la entrevista

1. ¿En qué institución labora actualmente?

Laboro en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura en el cargo de Fiscal Adjunto desde el mes de abril del año 2015.

2. ¿En la institución en la que usted labora, existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021?


Efectivamente, hay variedad de casos por delitos de receptación del año 2021, en mayor porcentaje por intervenciones policiales a personas porquís se les encuentran en su poder celulares y vehículos que proceden de un hecho ilícito.

3. ¿Ha tenido a cargo investigaciones por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

Sí, un aproximado de 20 investigaciones por el delito de receptación de celulares y vehículos, todas por intervenciones policiales.

4. ¿Qué edades en promedio, tendrían los investigados por la presunta comisión del delito de receptación?

Generalmente son personas jóvenes, las edades oscilan entre 18 a 30 años y a estas personas en la mayoría de los casos se les intervienen en lugares de



Martín Iván Pujalbo Gutiérrez  
Fiscal Adjunto  
Primer Despacho de Investigación  
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Piura



de dudosa procedencia como por ejemplo "Tascarta" tratándose específicamente de celulares.

- 5. ¿Qué tesis es la más usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, para alegar inocencia de sus patrocinados?

La tesis que usa la defensa para alegar la inocencia de sus patrocinados es que no tienen conocimiento que el bien proviene de un hecho delictivo.

- 6. ¿De la declaración de los presuntos receptadores, cuan relevante es para usted el elemento subjetivo, "debía presumir"?

El elemento subjetivo "debía presumir" es relevante, ya que debe analizarse e inferirse a través de una serie de circunstancias como: la forma en la que adquirió el bien, la mediación de un precio vil o ínfimo, la elandestinidad de la adquisición.


- 7. Siendo el delito de receptación el promotor de la comisión de otros delitos contra el patrimonio ¿Qué medidas se deben ejecutar para efectivizar la justicia y por consiguiente disminuir la comisión de este delito?

Una de las medidas que se deben ejecutar es la realización de operativos en lugares de dudosa reputación.

- 8. ¿Ha logrado la sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

No he logrado sentencias condenatorias por el delito de receptación en el año 2021, ya que unas han sido archivadas (receptación de celulares) y otras se encuentran en etapa de investigación preparatoria o etapa intermedia.

- 9. ¿Considera viable la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación, a fin de que la población tome sus precauciones al adquirir productos de dudosa procedencia?

  
Miguel Ángel Aguilar Valencia  
Fiscal Adjunto Provincial Promotor  
4. Despacho - 11 1990 - de Plazo  
Distrito Fiscal Pisco



Considero que si, ya que así la persona que desea adquirir un bien podrá verificar en dicho sistema de registro si el que vende se halla sentenciado.

10. ¿Ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito fiscal de Piura en el año 2021?

Si bien en el año 2020 disminuyó la criminalidad por el estado de emergencia, pero debido al COVID sin embargo, en el año 2021 a la fecha aumentó considerablemente, en especial los delitos contra el patrimonio y lesiones del cuerpo (accidentes), que se da casi todos los días.

11. ¿Las cámaras de seguridad existentes, ayudan a la plena identificación de los autores de los hechos delictivos?

En algunos casos, pero al realizar la visualización de las cámaras no debe reflejarse de manera clara, sino que está condicionada también a que las partes procesales reconozcan al sujeto que aparece.

12. ¿De existir cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, se constituirían estas en prueba idónea para así obtener sentencias condenatorias?

Ayudaría a obtener sentencias condenatorias en algunos casos, pero debe valorarse en conjunto con otros elementos de prueba.

13. ¿Las cámaras de video vigilancia con mayor resolución efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo; en tal sentido, estas ayudarían a reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de voluntarios de octubre?

No del todo, porque si las cámaras ayudan a identificar al autor del hecho, se requiere además ubicar al mismo. Por otro lado, considero que si reduciría la inseguridad ciudadana.

  
MAGISTRADO JUDICIAL  
Circuito - Juzgado de Piura  
Distrito Fiscal Piura

**Ficha de entrevista para el Comisario de la Comisaría Veintiséis de Octubre - Piura**

Datos personales:

Nombres y apellidos	JOSE MIGUEL RUIZ HUANCA
DNI	
Cargo	COMISARIO CPNP 26 DE OCTUBRE
CIP	273361
Fecha de la entrevista	17 de Octubre de 2022.

1. ¿Cuál es el cargo que usted desempeña?

*Actualmente desempeño labores como comisario de la CPNP 26 de octubre, desde inicios del presente año.*

2. ¿Existen denuncias por el delito de receptación en la comisaría en la que labora?

*Basicamente denuncias por el delito contra el patrimonio en la figura jurídica de receptación, no; ya que, a la fecha solo se han ejecutado intervenciones en flagrancia delictiva por el delito en mención, más bien, se han asentado denuncias por delitos precedentes materializados en el despojo o sustracción del bien patrimonial. Vale decir: Robo agravado, hurto agravado entre otros delitos conexos, que de una u otra forma conllevaban al reporte del patrimonio con procedencia ilícita, teniendo la comisión del delito de receptación.*

3. En el cargo que usted desempeña en la Comisaría de Veintiséis de Octubre ¿Los efectivos policiales que se encuentran en su jurisdicción han participado en alguna intervención por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?

*Por supuesto, las intervenciones en flagrancia delictiva por el delito de receptación, son parte de nuestra productividad en nuestro desempeño laboral llegando así a la recuperación de bienes previamente reportados como patrimonio producto de un delito criminal.*



OA - 273361  
 José Miguel RUIZ HUANCA  
 COMANDANTE PNP  
 COMISARIO CPNP 26 DE OCTUBRE



4. ¿Puede usted precisar las circunstancias en que sus efectivos policiales han intervenido a presuntos autores del delito de receptación?

A la fecha en nuestra jurisdicción, se han intervenido a personas bajo posesión de bienes reportados como robados y/o hurtados, bajo esas circunstancias, se corrobora la procedencia del bien mediante los medios sistemáticos necesarios, ya sea mediante sistemas telefónicos o denuncias penales interpuestas, llegando así a la recuperación del bien y detención del posesionario.

5. Ha podido apreciar en el desempeño de sus funciones, como comisario de la comisaría de Veintiséis de Octubre-Piura ¿Qué edades en promedio, tendrían los intervenidos por la presunta comisión del delito de receptación?

Teniéndose estadísticamente las edades promedio de las personas intervenidas inmersas en la presunta comisión de delito contra el patrimonio en la figura Jurídica de receptación, en intervalos de 20 a 28 años de edad.

6. En el cargo de Comisario PNP de la comisaría de Veintiséis de Octubre ¿Se han presentado casos en los que en reiteradas oportunidades han intervenido a la misma persona, por la presunta comisión del delito de receptación?

Sí, si se han presentado casos por habitualidad; Sin embargo bajo los presupuestos requeridos por el Ministerio Público no se ha llegado al requerimiento de la medida coercitiva de prisión preventiva.

7. ¿Qué es lo que con mayor frecuencia manifiesta el presunto receptor, como justificación a la presunta comisión de dicho delito?

Las personas intervenidas por el delito en cuestión, comúnmente manifiestan haber obtenido el bien producto de una negociación informal, sin tener conocimiento que el objeto tendría procedencia delictuosa.



OA - 203361  
Miguel FUJIZ HUANCA  
COMANDANTE PNP  
COMISARIO PNP DE OCTUBRE

8. ¿Con mayor frecuencia, que productos son receptados por la población del distrito de Veintiséis de Octubre y entre que montos oscilan?

Conforme a la información estadística y privada que sostiene el sistema de esta dependencia policial, nos advierte que las personas son intervenidas bajo posesión de equipos celulares, los mismos que son adquiridos producto de compra a terceros; asimismo, se tiene la posesión de vehículos automotores menores, entre ellos tenemos Motolineal y Mototaxi.

9. En el cargo de comisario PNP ¿Cuál es su conocimiento respecto a la regulación jurídica del delito de receptación?

Como parte de mi doctrina profesional, soy capacitado de forma constante en los delitos previstos en el Código Penal que la Policía Nacional del Perú ejerce funciones legales; siendo el caso que, respecto al delito contra el patrimonio en la figura jurídica de receptación, se sabe que, es un delito con duración continua; vale decir, la comisión de un delito precedente, y consensuado. Además de tener en consideración que el bien jurídico protegido es el patrimonio, cuyo contexto específica por parte del sujeto, la adquisición o recepción de un bien patrimonial con la finalidad de guardar, esconder, vender, o ayudar a negociar un bien cuya procedencia es ilícita y que indiscutiblemente debía presumir que provenía de un delito.



OA - 273361  
José Miguel RUIZ HUANCA  
COMANDANTE PNP  
COMISARIO CPNP 26 DE OCTUBRE



10. ¿Considera usted que la población del distrito de Veintiséis de Octubre, tiene conocimiento sobre el delito de receptación?

Por los altos índices delictivos de personas intervenidas inmersas en el delito en cuestión que comprende nuestra jurisdicción, se presume que gran parte de la población no tiene conocimiento respecto al contexto del referido ilícito, toda vez que, de forma extrajudicial, se obtiene información de los mismos intervenidos los cuales indican desconocer las consecuencias al adquirir este tipo de objetos patrimoniales.

11. ¿Existen acciones que se realicen a fin de que la población pueda conocer las implicancias del delito de receptación?

Hoy en día la Policía Nacional del Perú tiene empeño hasta en los medios de comunicación, siendo el caso que, en la actualidad se realiza en distintos medios televisivos y comunicados visuales, haciendo alusión a la responsabilidad penal que conlleva portar o adquirir estos bienes de procedencia ilícita. Asimismo, la incautación de estos bienes durante la ejecución de operativos policiales, son difundidos en redes sociales, a efectos de que la población tenga conocimiento de forma directa de las consecuencias de ello.

12. ¿Ha incrementado la inseguridad ciudadana a consecuencia de la comisión de los delitos contra el patrimonio en el año 2021?

Hoy en día la Policía Nacional del Perú viene afrontando una dura lucha contra la delincuencia, teniendo mayor atención sobre la población peruana, los delitos contra el patrimonio, siendo el caso que, en el año 2021, a consecuencia de los altos índices de contagiados por el COVID-19, la comisión de ilícitos patrimoniales penales tuvo relevancia causando impacto en la ciudadanía, ya que, durante el intervalo de tiempo de medidas sanitarias, los referidos delitos



273301  
José Miguel RUIZ HUANCA  
COMANDANTE PNP  
COMISARIA PNP 26 DE OCTUBRE



*no tenían perpetración, sin embargo, tuvo mayor incidencia los delitos fraudulentos que atentan al bien jurídico.*

13. ¿Qué edades en promedio tienen las personas intervenidas que atentan contra la seguridad ciudadana?

*Un promedio de edades no se pueda lograr, pero si comprende entre los 20 a 40 años de edad.*

14. ¿Existe algún mapa del delito del distrito de Veintiséis de Octubre correspondiente al año 2021, donde se pueda percibir mayor incidencia de la comisión del delito de receptación, de ser así cuales son los puntos álgidos donde se presentó el mayor índice de criminalidad?

*De manera estadística, logramos identificar las zonas con mayor incidencia delictiva, teniendo en el año 2021 para el delito de receptación, el A.H. ENAFE y sus diferentes etapas, resaltando a la III Etapa como punto geográfico con mayor intervenciones por el delito en mención.*

15. Ante la necesidad de fortalecer la seguridad en el distrito de Veintiséis de Octubre ¿Son necesarias más cámaras de seguridad que estén operativas y sean de alta resolución?

*Es indispensable tener la jurisdicción con mayor incremento de sistema de videovigilancia, de esta forma, ante la perpetración de eventos delictivos, se puede obtener material filmico que coadyuve a la investigación en curso, a efectos de determinar la identificación plena de los presuntos autores de estos hechos.*



0101 273361  
OSÉ MIGUEL FUJIZ HUANCA  
COMANDANTE PNP  
COMISARÍA CPNP 26 DE OCTUBRE





16. ¿Es necesario que pueda existir un sistema de registro y verificación para que la población pueda conocer a las personas que han sido sentenciadas por el delito de receptación?

*Claro es necesario, es más, algunas dependencias policiales poseen un álbum de personas inculminadas, este libro contiene fotografías e identificación de todos los intervenidos inmersos en los diferentes delitos, de esta forma las personas víctimas de estos ilícitos penales, tiene mayor ampliación a reconocer si uno de estos tuvo participación en ello.*



CA 273361  
José Miguel RUIZ HUANCA  
COMANDANTE PNP  
COMISARIO CP P 26 DE OCTUBRE

**ANEXO V**  
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS APLICADOS**

ANEXO 01

Plura, 23 de septiembre del 2022.

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Dra. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA.

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar Instrumento de Investigación cuantitativa

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención Informarle que estoy realizando un trabajo de Investigación cuantitativa titulado: "El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Plura 2021".

En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado nuestro trabajo de Investigación tiene por finalidad "Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el incremento de la Inseguridad ciudadana en el Distrito de 26 de Octubre en Plura 2021", y como parte del desarrollo de dicha Investigación y conforme al Instrumento de evaluación de Investigación cuantitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que le invito a colaborar con nuestra Investigación, validando en calidad de experto dicho Instrumento de evaluación.

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los dos Instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacer llegar sus apreciaciones.

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Ericka Lilliana Macalupú Talledo

DNI 46861639



Lelys Paola Torres Espinoza

DNI 46023620

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 01**  
**VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Medición (adjunto al Instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de Investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEBALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	DERECHO
Firma	

**Ficha de entrevista para Jueces del Poder Judicial del Colegiado Supraprovincial  
Transitorio de Piura**

Datos personales:

Nombres y apellidos	
DNI	
Cargo	Juez Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Piura
Código de entrevistado	
Fecha de la entrevista	

Cuestionario – Instrumento			CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
Nro.	Variables	Preguntas de la entrevista	1	2	3	
01	Delito de receptación	¿En qué institución labora actualmente?			X	
02		¿En la institución en la que usted labora, existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021?			X	
03		¿Ha tenido a cargo procesos por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?			X	
04		¿Qué edades en promedio, tendrían los Investigados por la presunta comisión del delito de receptación?			X	
05		¿Qué tesis es la más usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, para alegar inocencia de sus patrocinados?			X	
06		¿Cómo valora el elemento subjetivo, "debia presumir" al momento de emitir una decisión condenatoria o absolutoria?			X	
07		¿Qué alegan como autodefensa los denunciados por el delito de receptación?			X	
08		¿Ha emitido sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?			X	

09		Siendo el delito de receptación el promotor de la comisión de otros delitos contra el patrimonio ¿Qué medidas se deben ejecutar para efectivizar la justicia y por consiguiente disminuir la comisión de este delito?			X	
10		¿Considera viable la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación, a fin de que la población tome sus precauciones al adquirir productos de dudosa procedencia?			X	
11	Incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de octubre de la ciudad de Piura.	¿Ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito judicial de Piura en el año 2021?			X	
12		¿Las cámaras de seguridad existentes, ayudan a la plena identificación de los autores de los hechos delictivos?			X	
13		¿De existir cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, se constituirían estas en prueba idónea para así obtener sentencias condenatorias?			X	
14		¿Las cámaras de video vigilancia con mayor resolución efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo; en tal sentido, estas ayudarían a reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de veintiséis de octubre?			X	



**ANEXO 01**

**ENCUESTA PRESENCIAL A JUECES DEL PODER JUDICIAL -JUZGADO  
COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE PIURA**

**TÍTULO:** El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito  
de 26 de Octubre - Piura 2021.

**Variable Independiente:**

-Delito de receptación

**Variable Dependiente:**

- Incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de octubre de la ciudad  
de Piura.

**INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar nuestro trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

**ANEXO 01**

Plura, 23 de septiembre del 2022.

**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

**Dra. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA.**

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar Instrumento de Investigación cuantitativa

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención informarle que estoy realizando un trabajo de Investigación cuantitativa titulado: "El delito de receptación y el Incremento de la Inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Plura 2021".

En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado nuestro trabajo de Investigación tiene por finalidad "Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el Incremento de la Inseguridad ciudadana en el Distrito de 26 de Octubre en Plura 2021", y como parte del desarrollo de dicha Investigación y conforme al Instrumento de evaluación de Investigación cuantitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que le invito a colaborar con nuestra Investigación, validando en calidad de experto dicho Instrumento de evaluación.

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los dos Instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacer llegar sus apreciaciones.

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Ericka Liliana Marcalupú Talledo

DNI 48881638



Lelys Paola Torres Espinoza

DNI 48023620

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 01**  
**VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Medición (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de Investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEBALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	DERECHO
Firma	

**Ficha de entrevista para Fiscales la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura**

Datos personales:

Nombres y apellidos	
DNI	
Cargo	Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura-Primer despacho de Investigación
Código de entrevistado	
Fecha de la entrevista	

Cuestionario – Instrumento			CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
Nro.	Variables	Preguntas de la entrevista	1	2	3	
01	Delito de receptación	¿En qué institución labora actualmente?			X	
02		¿En la institución en la que usted labora, existieron casos por la presunta comisión del delito de receptación en el año 2021?			X	
03		¿Ha tenido a cargo investigaciones por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?			X	
04		¿Qué edades en promedio, tendrían los investigados por la presunta comisión del delito de receptación?			X	
05		¿Qué tesis es la más usada por la defensa de los denunciados por el delito de receptación, para alegar inocencia de sus patrocinados?			X	
06		¿De la declaración de los presuntos receptadores, cuán relevante es para usted el elemento subjetivo, "debía presumir"?			X	
07		Siendo el delito de receptación el promotor de la comisión de otros delitos contra el patrimonio			X	

		¿Qué medidas se deben ejecutar para efectivizar la justicia y por consiguiente disminuir la comisión de este delito?				
08		¿Ha logrado la sentencia condenatoria por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?			X	
09		¿Considera viable la implementación de un sistema de registro de personas sentenciadas por el delito de receptación, a fin de que la población tome sus precauciones al adquirir productos de dudosa procedencia?			X	
10	Incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de octubre de la ciudad de Piura.	¿Ha incrementado la tasa de criminalidad en el distrito fiscal de Piura en el año 2021?			X	
11		¿Las cámaras de seguridad existentes, ayudan a la plena identificación de los autores de los hechos delictivos?			X	
12		¿De existir cámaras de video-vigilancia con mejor resolución, se constituirían estas en prueba idónea para así obtener sentencias condenatorias?			X	
13		¿Las cámaras de video vigilancia con mayor resolución efectivizarían la identificación de los autores del hecho delictivo; en tal sentido, estas ayudarían a reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de veintiséis de octubre?			X	

## ANEXO 01

### ENCUESTA PRESENCIAL A FISCALES DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PIURA-PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN- PIURA

**TÍTULO:** El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021.

**Variable Independiente:**

-Delito de receptación

**Variable Dependiente:**

- Incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de octubre de la ciudad de Piura.

#### **INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar nuestro trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

**ANEXO 01**

Plura, 23 de septiembre del 2022.

**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

**Dra. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA.**

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar Instrumento de Investigación cuantitativa

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención informarle que estoy realizando un trabajo de Investigación cuantitativa titulado: "El delito de receptación y el Incremento de la Inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Plura 2021".

En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado nuestro trabajo de Investigación tiene por finalidad "Determinar la relación que existe entre el delito de receptación y el Incremento de la Inseguridad ciudadana en el Distrito de 26 de Octubre en Plura 2021", y como parte del desarrollo de dicha Investigación y conforme al Instrumento de evaluación de Investigación cuantitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que le invito a colaborar con nuestra Investigación, validando en calidad de experto dicho Instrumento de evaluación.

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los dos Instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacer llegar sus apreciaciones.

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Ericka Liliana Macalupú Talledo

DNI 48881639



Lelysi Paola Torres Espinoza

DNI 48023620

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 01

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Medición (adjunto al Instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de Investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEBALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	DERECHO
Firma	



**Ficha de entrevista para el Comisario de la Comisaría Veintiséis de Octubre -  
Plura**

Datos personales:

Nombres y apellidos	
DNI	
Cargo	
CIP	
Fecha de la entrevista	

Cuestionario – Instrumento			CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
Nro.	Variables	Preguntas de la entrevista	1	2	3	
01	Delito de receptación	¿Cuál es el cargo que usted desempeña?			X	
02		¿Existen denuncias por el delito de receptación en la comisaría en la que labora?			X	
03		En el cargo que usted desempeña en la Comisaría de Veintiséis de Octubre ¿Los efectivos policiales que se encuentran en su jurisdicción han participado en alguna intervención por la presunta comisión del delito de receptación, en el año 2021?			X	
04		¿Puede usted precisar las circunstancias en que sus efectivos policiales han intervenido a presuntos autores del delito de receptación?			X	
05		Ha podido apreciar en el desempeño de sus funciones, como comisario de la comisaría de Veintiséis de Octubre-Plura ¿Qué edades en promedio, tendrían los intervenidos por la presunta comisión del delito de receptación?			X	
06		En el cargo de Comisario PNP de la comisaría de Veintiséis de Octubre			X	

		¿Se han presentado casos en los que en reiteradas oportunidades han intervenido a la misma persona, por la presunta comisión del delito de receptación?				
07		¿Qué es lo que con mayor frecuencia manifiesta el presunto receptor, como justificación a la presunta comisión de dicho delito?			X	
08		¿Con mayor frecuencia, que productos son receptados por la población del distrito de Veintiséis de Octubre y entre que montos oscilan?			X	
09		En el cargo de comisario PNP ¿Cuál es su conocimiento respecto a la regulación jurídica del delito de receptación?			X	
10		¿Considera usted que la población del distrito de Veintiséis de Octubre, tiene conocimiento sobre el delito de receptación?			X	
11		¿Existen acciones que se realicen a fin de que la población pueda conocer las implicancias del delito de receptación?			X	
12	Incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de octubre de la ciudad de Piura.	¿Ha incrementado la inseguridad ciudadana a consecuencia de la comisión de los delitos contra el patrimonio en el año 2021?			X	
13		¿Qué edades en promedio tienen las personas intervenidas que atentan contra la seguridad ciudadana?			X	
14		¿Existe algún mapa del delito del distrito de Veintiséis de Octubre correspondiente al año 2021, donde se pueda			X	

		percibir mayor incidencia de la comisión del delito de receptación, de ser así cuales son los puntos álgidos donde se presentó el mayor índice de criminalidad?				
15		Ante la necesidad de fortalecer la seguridad en el distrito de Veintiséis de Octubre ¿Son necesarias más cámaras de seguridad que estén operativas y sean de alta resolución?			X	
16		¿Es necesario que pueda existir un sistema de registro y verificación para que la población pueda conocer a las personas que han sido sentenciadas por el delito de receptación?			X	

## ANEXO 01

### ENCUESTA PRESENCIAL AL COMISARIO DE LA COMISARÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA

**TÍTULO:** El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021.

**Variable Independiente:**

-Delito de receptación

**Variable Dependiente:**

- Incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de octubre de la ciudad de Piura.

#### **INSTRUCCIONES:**



Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar nuestro trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

**ANEXO VI**

**TRATAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE DATOS**

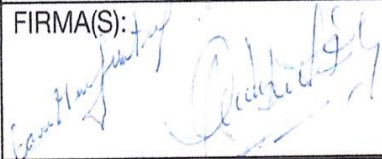
**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU**  
**IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Corte Superior de Justicia - Piura	
Nombre del Titular o Representante legal: CECILIA JZAGA RODRIGUEZ	
Nombres y Apellidos:  Zelmy Raquel  Herrera  	DNI: 02656828
	CARGO: Juez del Colegiado Supraprovincial transitorio
	FIRMA: 

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  - Lucía Liliana Macalusa Calledo  - Selys Paola Torres Espinoza	DNI: 46861639
	DNI: 46023620
	FIRMA(S): 


En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: *Pura 27 de octubre de 2022*

Firma: \_\_\_\_\_

*[Firma manuscrita]*  
DNI N° *02636828*

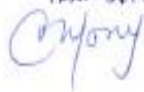
*Teimy Raquel Herrera Mañón*  
JUEZA  
Juzgado Penal Colegiado  
Supraprovincial Transitorio  
Corte Superior de Justicia de Lima

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

*(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.*



**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU**  
**IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: -
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PIURA	
Nombre del Titular o Representante legal: CECILIA IZAGA RODRIGUEZ	
Nombres y Apellidos:  CINTIA MAYELA MORA FLORES	DNI: 41097189
	CARGO:
	JEFESA DEL JUZGADO PENAL
	FIRMA: COLEGIADO SUPLENENTE TRANSITORIO DE HORA 

**Consentimiento:**


De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [X], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
El delito de recepción y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  ERICKA LILIANA HACALUPO TALLEDO.  LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA	DNI:
	46861639
	DNI:
	46023620
FIRMA(S):  46861639  46023620	




En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: PIURA 23 NOV 2022

Firma:   
DNI N° 41097189

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Corte Superior de Justicia - Piura	
Nombre del Titular o Representante legal: CECILIA IZAGA RODRIGUEZ	
Nombres y Apellidos:  Coralay Morita Rodríguez Moreno	DNI: 40556966
	CARGO: Jefa del Subcomité para el Cuestionamiento de Prueba FIRMA:  Supra provincial TRANSITORIO De Prueba

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [X], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  -ERICA LIZIANA YACALUPU TALLECA  -LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA	DNI: 46261639
	DNI: 46023620
	FIRMA(S):  

--	--

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: PURUS 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Firma: \_\_\_\_\_

DNI N° 40556866

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

## Designación como Magistradas del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Piura



**Corte Superior de Justicia de Piura**

16 de julio de 2021 a las 22:03 · 🌐

### DESIGNAN A MAGISTRADA PARA JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE PIURA

El presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, Tulio Eduardo Villacorta Calderón designó a la abogada Zelmy Raquel Herrera Merino en el cargo de jueza del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Piura.

La designación de Herrera Merino se efectuó mediante la Resolución Administrativa N° 702-2021-P-CSJPI-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Piura. Previo a asumir el cargo, la magistrada prestó el juramento de estilo ante el titular de la institución.

De esta manera el Juzgado Colegiado Transitorio quedó integrado por las siguientes magistradas: Zelmy Herrera Merino, Marleny Bustamante Vásquez y Cintia Mori Flores.



Fuente: Portal Web de la Corte Superior de Justicia de Piura.

bg-bg.facebook.com/permalink.php?story\_fbid=1130517683822723&id=125021754372326

**Corte Superior de Justicia de Piura**  
31 июля 2019 г. · 🌐

### JURAMENTAN JUECES QUE INTEGRARÁN EL NUEVO JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL

- Con competencia en todo el Distrito Judicial de Piura.

El presidente encargado de la Corte Superior de Justicia de Piura, Roberto Palacios Márquez, juramentó esta mañana a los jueces especializados que integrarán el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Piura.

De esta manera, tomaron juramento los magistrados Hugo Ruiz Solano (presidente del colegiado), Marleny Bustamante Vásquez y Cintia Mayela Mori Flores.

La inauguración de esta nueva dependencia judicial, que estará ubicada en primer piso de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Piura, se realizará este jueves 01 de agosto a partir del mediodía.

Fuente: Portal Web de la Corte Superior de Justicia de Piura.



# Piura: designan a nuevas juezas de la Corte Superior de Justicia

Por Walac Noticias | Redacción - 7 julio, 2022

Me gusta 44



Publicidad

Mediante una juramentación, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura, Cecilia Izaga Rodríguez, designó a las abogadas **Carolay Maritza Rodríguez Moreano** y **Silvia Alejandra Rodríguez Guerra**. En este sentido, como **juezas del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio y Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Piura**, respectivamente.

Asimismo, ambas magistradas se encuentran en la nómina de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Por otro lado, las mismas que ya vienen laborando en sus respectivos despachos tras juramentar ante la presidenta de la institución judicial.

Fuente: Walac noticias



Síguenos en Google Noticias

**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: 20530099645
MINISTERIO PÚBLICO DE PIURA	
Nombre del Titular o Representante legal:	EMEL CASTILLO TÈMOCHÈ, PRESIDENTE JUNTA FISCAL SUPLENTE
Nombres y Apellidos	DNI:
FANY DEL ROSARIO GARCÍA CERO	16789309

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo , no autorizo  publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
"EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021"	
Nombre del Programa Académico: Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho.	
Autor: Nombres y Apellidos	DNI:
Ericka Liliana Macalupú Talledo	46861639
Lelys Paola Torres Espinoza	46023620

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Piura, 14 OCTUBRE 2022

Firma: \_\_\_\_\_



**(Titular o Representante legal de la Institución)**

(\* Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por

ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: 2053 0099645
Asamblea Pueblo - Piura	
Nombre del Titular o Representante legal:	Oliver Castillo Tomatis - Presidente Junta de Acciones Sponsors.
Nombres y Apellidos	DNI:
Carlos Aguilar Rodriguez	43 013 885

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "F" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo  no autorizo  publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
"EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021"	
Nombre del Programa Académico: Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho.	
Autor: Nombres y Apellidos	DNI:
Erica Liliana Macalupú Talledo	46861639
Lelys Paola Torres Espinoza	46023620

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Piura, 14 de octubre del 2022

Firma: \_\_\_\_\_

**(Titular o Representante legal de la Institución)**

(\*). Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "F" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por

ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU**  
**IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
MINISTERIO PÚBLICO G.A. PIURA	
Nombre del Titular o Representante legal: Elmer Castillo Tamayo - Presidente de Junta de Rurales Superiores	
Nombres y Apellidos Martín Javier Riquelme Gutiérrez	DNI: 05643302

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo , no autorizo  publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación "EL DELITO DE RECEPCIÓN Y EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE - PIURA 2021"	
Nombre del Programa Académico: Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho.	
Autor: Nombres y Apellidos Erica Liliana Macalupú Talledo Lelys Paola Torres Espinoza	DNI: 46861639 46023620

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Piura, 14 de octubre del 2021.

Firma:

  
 Elmer Castillo Tamayo  
 Presidente de Junta de Rurales Superiores  
 G.A. Piura

**(Titular o Representante legal de la Institución)**


(\* Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por

ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.




**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU**  
**IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:		RUC:	
Comisaria PNP. 26 de Octubre. - Piura			
Nombre del Titular o Representante legal:			
Nombres y Apellidos:		DNI:	
JOSE MIGUEL RUIZ HUANCA.		25742365.	
		CARGO:	
		COMISARIO.	
		FIRMA:	
		 OA-273361 José Miguel RUIZ HUANCA COMANDANTE PNP COMISARIO CPNP 26 DE OCTUBRE	

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [X], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:	
- Erika Liliana Macalupe Ballido	
- Lelys Yada Torres Espinoza	
DNI:	
46861639	
DNI:	
46023620	
FIRMA(S):	
 Erika Liliana Macalupe Ballido 46861639 Lelys Yada Torres Espinoza 46023620	


En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

Firma:   
DNI N° 25742365.  
17/10/2022

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

## **ANEXO VII**

### **INFORMACIÓN OBTENIDA MEDIANTE ACCESO A LA INFORMACIÓN**



### SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM, publicado el 07-08-2003

FORMULARIO	N° DE REGISTRO
------------	----------------

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION:  
**COMANDANTE PNP JORGE A. RABANAL CABANILLAS**  
**COMISARIO CPNP DE SAN MARTIN-PIURA.**

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES /RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
- BACH. TORRES ESPINOZA LEYS PAOLA - BACH. MACALUPÚ TALLEDO ERICKA LILIANA		D.N.I./ L.M. / C.E. / OTRO - 46023620 - 46861639	
DOMICILIO			
A.H CAP QUIÑONES-MORROPON-PIURA			
AV/CALLE/JR/PSJ	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACION
		MORROPON	
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
MORROPÓN	PIURA	lelys280642@gmail.com	992833083

III. INFORMACION SOLICITADA:

Que en virtud a encontrarnos desarrollando la tesis titulada "El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021", resulta necesario obtener información estadística de la institución que usted dirige, y considerando que con fecha 08 de octubre del 2022, se le remitió al correo de la institución, la carta de presentación de la Universidad César Vallejo-Piura, por lo que solicitamos tenga a bien declarar procedente nuestro pedido, ya que con ello estaría aportando a la investigación. Asimismo, estaría ayudando a que las suscritas puedan culminar la etapa universitaria y lograr obtener el tan ansiado título.  
**Se le precisa que la información solicitada se especifica en el archivo adjunto.**

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION:  
 BACHILLERES DE DERECHO-UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION (MARCAR CON UN "X")

COPIA SIMPLE	DISKETTE	CD	CORREO ELECTRONICO	X	OTRO
--------------	----------	----	--------------------	---	------

APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA Y HORA DE RECEPCION
Ericka Liliana Macalupú Talledo DNI 46861639	Lelys Paola Torres Espinoza DNI 46023620	

OBSERVACIONES:  
 .....  
 .....

**Jairo Franco Jimmy**  
 ST1 PNP  
 CIP: 31099654

14:08  
 F: 21-10-2022

N°	VARIABLES	Item	Cantidad
1	Delito de receptación	¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido recibidas en el año 2021?	15 [1]
2		¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido recibidas en el año 2020?	13
3		¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido recibidas en el año 2019?	12
4		¿Cuántas intervenciones policiales en flagrancia han realizado por el delito de receptación en el año 2021?	10
5		¿Cuántas denuncias por el delito de receptación, recibidas en el año 2021, han sido derivadas al Ministerio Público?	5
6		¿Cuántas denuncias por el delito de receptación, recibidas en el año 2021, han sido derivadas al Juzgado de Paz Letrado?	0
7	Incremento de la seguridad ciudadana en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la Ciudad de Piura.	¿Cuántos operativos en puntos álgidos han realizado en el año 2021?	515
8		¿Cuántos lugares en el Distrito de Veintiséis de Octubre son considerados puntos de venta de productos provenientes de delitos contra el patrimonio?	4 [2]

Fuente: SIDPOL CPNP SAN MARTÍN



  
 OA-244614  
 JORGE A. RABANAL CABANILLAS  
 COMANDANTE PNP  
 COMISARIO CCM PNP SAN MARTIN

  
 DNI. N° 44692169  
**Edwin A. Castro Miranda**  
 ASISTENTE ESTADISTICO CPNP SAN MARTIN



[1] SÓLO JURISDICCIÓN CPNP SAN MARTÍN, TENER EN CUENTA QUE DENTRO DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE TAMBIÉN SE ENCUENTRA LA CPNP VEINTISÉIS DE OCTUBRE LO QUE SE SUGIERE SOLICITAR INFORMACIÓN EN ESA CPNP DE LOS DELITOS POR RECEPCIÓN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

[2] \*AA.HH NUEVA ESPERANZA.  
\*AA.HH VILLA PERÚ CANADA.  
\*AA.HH ALEDAÑOS KURT BEER.  
\*AA.HH EX POLVORINES



0A-24614  
JORGE A. RABANAL CABANILLAS  
COMANDANTE PNP  
COMISARIO COM PNP SAN MARTÍN



.....  
DNI. N° 44692169  
**Edwin A. Castro Miranda**  
ASISTENTE ESTADÍSTICO CPNP SAN MARTÍN



Lelys Paola Torres Espinoza <lelys280642@gmail.com>

---

**SOLICITAMOS INFORMACIÓN QUE SE DETALLA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AGRADECEMOS DE ANTEMANO POR SU BUENA ATENCIÓN.**


3 mensajes

---

Lelys Paola Torres Espinoza <lelys280642@gmail.com>  
Para: Comisaría PNP De San Martín <cnpn.0011@gmail.com>

25 de octubre de 2022, 21:23

---

 formato de acceso de información san martin.pdf  
233K

---

Comisaría PNP De San Martín <cnpn.0011@gmail.com>  
Para: Lelys Paola Torres Espinoza <lelys280642@gmail.com>

26 de octubre de 2022, 10:35

BUENOS DÍAS, LA INFORMACIÓN SOLICITADA SERÁ REMITIDA EN EL TRANCURSO DE LOS DÍAS ( 10 DÍAS HÁBILES COMO PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA) ELLO DEBIDO A LA CARGA LABORAL POR CIERRE DE MES.  
ESPERANDO SU COMPRENSIÓN  
ATTE.  
ECON. EDWIN A. CASTRO MIRANDA  
ENCARGADO ESTADÍSTICA CPNP SAN MARTÍN

El mar, 25 oct 2022 a la(s) 21:23, Lelys Paola Torres Espinoza (lelys280642@gmail.com) escribió:

---

Lelys Paola Torres Espinoza <lelys280642@gmail.com>  
Para: Comisaría PNP De San Martín <cnpn.0011@gmail.com>

2 de noviembre de 2022, 18:41

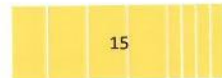
RECIBIDO. Estaremos atentas a la información por ser de vital importancia para nosotras.  
[El texto citado está oculto]

DELITO DE RECEPCIÓN, AÑO 2021


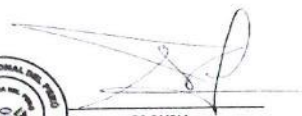
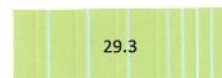
FECHA DEL HECHO	LUGAR DEL HECHO	OBJETO RECEPTADO	EDAD DEL DETENIDC (OS)
3-Mar-21	AA.HH VILLA KURT BEER	MOTOCICLETA	19
20-Mar-21	ENACE IV ETAPA MZ C2 LOTE 03	MOTOCICLETA	28
21-Mar-21	UPIS LA FLORIDA	TELEVISOR /BALON DE GAS/ SILLAS DE PLASTICO	34
25-Mar-21	AA.HH VILLA KURT BEER	MOTOCICLETA	26,32,24,23,19
18-Abr-21	AA.HH NUEVA ESPERANZA AV. AMOTAPE	MOTOCICLETA	19, 25
17-Abr-21	AV. CIRCUNVALACION CON CA. SALITRAL AA.HH SANTA ROSA	CELULAR	21
12-Jun-21	AA. HH SANTA ROSA CA. MIGUEL CHECA	CAMIONETA	66
4-Jul-21	AA.HH NUEVA ESPERANZA MZ A LOTE 04	LAVADORA / EQUIPO DE SONIDO	23, 27
22-Jul-21	UPIS FLOR DE PIURA	MOTOCICLETA	32
30-Jul-21	AA.HH NUEVA ESPERANZA PARQUE DE PALOS	CELULAR	20
7-Ago-21	AV. CIRCUNVALACION ALTURA DE LA POSTA DE SANTA JULIA	CELULAR	21
5-Set-21	AA.HH CONSUELO DE VELASCO	MOTOCICLETA	17
24-Set-21	INVASION PARQUE CENTENARIO MZ K LOTE 45	MOTOCICLETA	44, 49
14-Oct-21	AA.HH TUPAC AMARU I ETAPA MZ K LOTE 5	MOTOTAXI	35
3-Nov-21	AAHH RICARDO JAUREGUI	MOTOCICLETA	31,24



De los operativos realizados en el año 2021, en los puntos álgidos de su jurisdicción , ¿Cuántos de estos resultaron ser por el delito de receptación?



¿Qué edades en promedio tenían los intervenidos por la presunta comisión del delito de receptación?



OA-244614  
JORGE A. RABANAL CABANILLAS  
COMANDANTE PNP  
COM-SARIO COM PNP SAN MARTIN



.....  
DNI. N° 44692169  
Edwin A. Castro Miranda  
ASISTENTE ESTADISTICO CPNP SAN MARTIN



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Lección de la gestión de oportunidades para mujeres y menores  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL  
DISTRITO FISCAL DE PIURA



Recibo administrado por: Celso  
Tomoche Temoche  
Presidente de la Junta de Fieles  
Superiores de Piura  
Módulo: 01-84000102

Piura, 10 de Noviembre de 2022

CARTA N° 000149-2022-MP-FN-PJFSPIURA

Ciudadanas  
**LELYS PAOLA TORRES ESPINOZA**  
**MACALUPÚ TALLEDO ERICKA LILIANA**  
lelys280642@gmail.com

**Asunto** : SE DA RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Referencia** : SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Expediente** : MUPDFP20220009135

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para saludarles cordialmente y en atención a la solicitud de acceso a la Información pública presentada con el documento de la referencia, a través del cual solicita:

1. Cantidad de denuncias remitidas por la PNP y de parte Ingresadas en el año 2019.
2. Cantidad de denuncias remitidas por la PNP y de parte Ingresadas en el año 2020.
3. Cantidad de denuncias remitidas por la PNP y de parte Ingresadas en el año 2021.
4. Denuncias por el delito de receptación han sido recibidas en el año 2019.
5. Denuncias por el delito de receptación han sido recibidas en el año 2020.

Al respecto, se le remite el OFICIO N° 186-2022-MP-FN-GI-PIURA, a través del cual el Área de Gestión de Indicadores del Distrito Fiscal de Piura, remite en archivo Excel la Información solicitada; lo que se pone en conocimiento dándose por cumplido lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**ELMER FRANCISO CASTILLO TEMOCHE**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL  
DE PIURA

ECT/jm

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE PIURA  
(011) 628-6888 EXPEDIENTE: MUPDFP20220009135  
Av. Abancay Cdra. 8 sin Lima - Perú CODON: V9908  
www.fiscalia.gob.pe R. 11322  
ECT/jm

Este es un documento generado automáticamente por el sistema de gestión de la información pública de la Fiscalía de la Nación, generado automáticamente por el sistema de gestión de la información pública de la Fiscalía de la Nación. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad.

DISTRITO FISCAL DE PIURA  
ESTADÍSTICA DE CASOS INGRESADOS

1.- ÍTEM 1, 2 Y 3. MOTIVO DE INGRESO

AÑO	INFORME POLICIAL	DENUNCIA DE PARTE
2019	23034	2157
2020	15943	2120
2021	23467	1797

2.- ÍTEM 4 Y 5. DELITOS DE RECEPCIÓN 2019 - 2020

FISCALIA	2019	2020
01ª FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE HUANCABAMBA	7	1
01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA	4	0
01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CATACAOS	11	0
01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MORROPON	20	0
01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PAITA	3	0
01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PIURA	17	21
01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SECHURA	47	0
01ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBO GRANDE	4	0
01ª FISCALIA SUPERIOR PENAL DE LIQUIDACION DE PIURA	2	2
02ª FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE HUANCABAMBA	1	1
02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA	7	0
02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CATACAOS	4	0
02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MORROPON	9	0
02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PAITA	11	0
02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PIURA	19	20
02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SECHURA	19	0
02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBO GRANDE	2	0
02ª FISCALIA SUPERIOR PENAL DE LIQUIDACION DE PIURA	5	0
02ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PIURA	36	0
02ª FISCALIA SUPERIOR PENAL DE NCPP DE PIURA	7	2
04ª FISCALIA SUPERIOR PENAL DE NCPP DE PIURA	4	2
FISCALIA PROV CORP ESPEC EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTI	1	31
FISCALIA PROV CORP ESPEC EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTI	1	5
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN TID - SEDE PIURA	1	0
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CATACAOS	1	21
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MORROPON	4	20
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PAITA	2	6
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SECHURA	1	31
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBO GRANDE	1	16
FISCALIA PROV CORP ESPEC EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTI	0	6
FISCALIA PROV CORP ESPEC EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTI	0	9
FISCALIA PROV CORP ESPEC EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTI	0	5
FISCALIA PROV CORP ESPEC EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTI	0	4
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA	0	11
<b>TOTAL DISTRITO FISCAL DE PIURA</b>	<b>2279</b>	<b>2234</b>



Piura, 13 de Octubre del 2022

**OFICIO N.º 171-2022-MP-FN-GI-PIURA**

Dra. Sofía H. Milla Meza.

Presidente(e) de la Junta de Fiscales Superiores de Piura.

Distrito Fiscal de Piura.

Presente.

**Asunto: OFICIO 2185-2021-MP-FN-PJFSPPIURA**

De mi especial consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en relación al documento de la referencia; en el cual se solicita información sobre el delito de receptación y denuncias Ingresadas al año 2021.

Sobre lo Indicado en el párrafo anterior se ha procedido a realizar la búsqueda en el Sistema Integrado de Gestión Fiscal-SGF y se proporciona la información en la ficha adjunta (conforme lo requerido)

Cabe Indicar, que el ítem N° 07 no se puede precisar, dado que el SGF no delimita el criterio de búsqueda como distrito "26 de Octubre".

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

.....  
DRA. SOFÍA H. MILLA MEZA  
PRESIDENTE  
JUNTA DE FISCALÍA SUPERIORES  
DISTRITO FISCAL DE PIURA

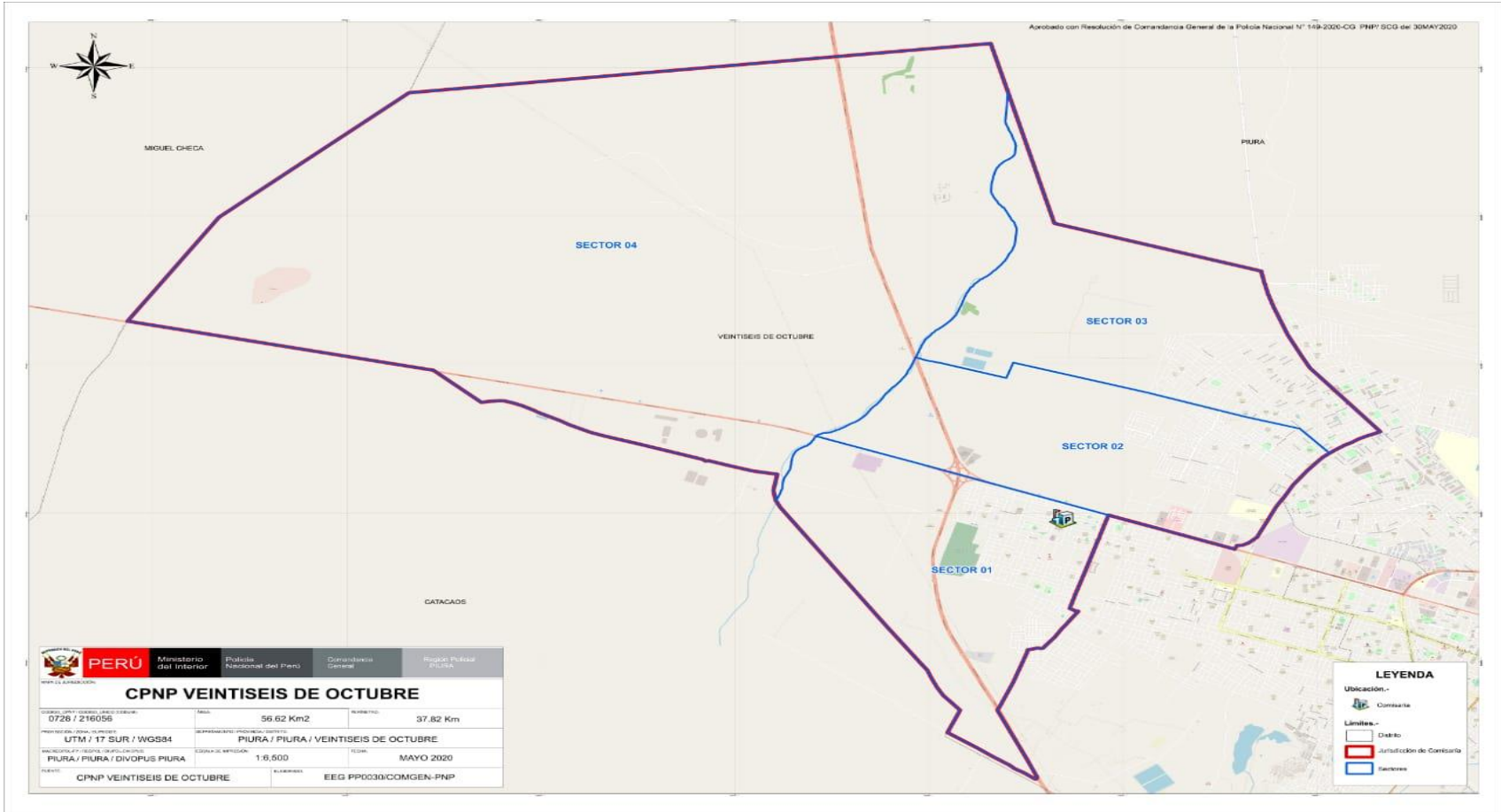
**FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Institución	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación - Piura
Fecha de recolección de datos	13/10/2022

Nro.	Variables	ITEM	Cantidad
01	Delito de receptación	¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido recibidas en el año 2021?	341
		¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido recibidas en el año 2019 y 2020?	768
02		¿Ha cuántas denuncias por el delito de receptación se les ha dado trámite de inicio de diligencias preliminares en el año 2021?	341
03		¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido archivadas en el año 2021?	144
04		¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido formalizadas en el año 2021?	138
05		¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido acusadas en el año 2021?	106
06		¿Cuántas denuncias por el delito de receptación han sido sobreseldas en el año 2021?	02
07	Incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de octubre de la ciudad de Piura.	¿Cuántas denuncias han sido recepcionadas en el año 2021?	No se precisa

**MAPA DE SECTORIZACIÓN**  
**COMISARÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE-PIURA**

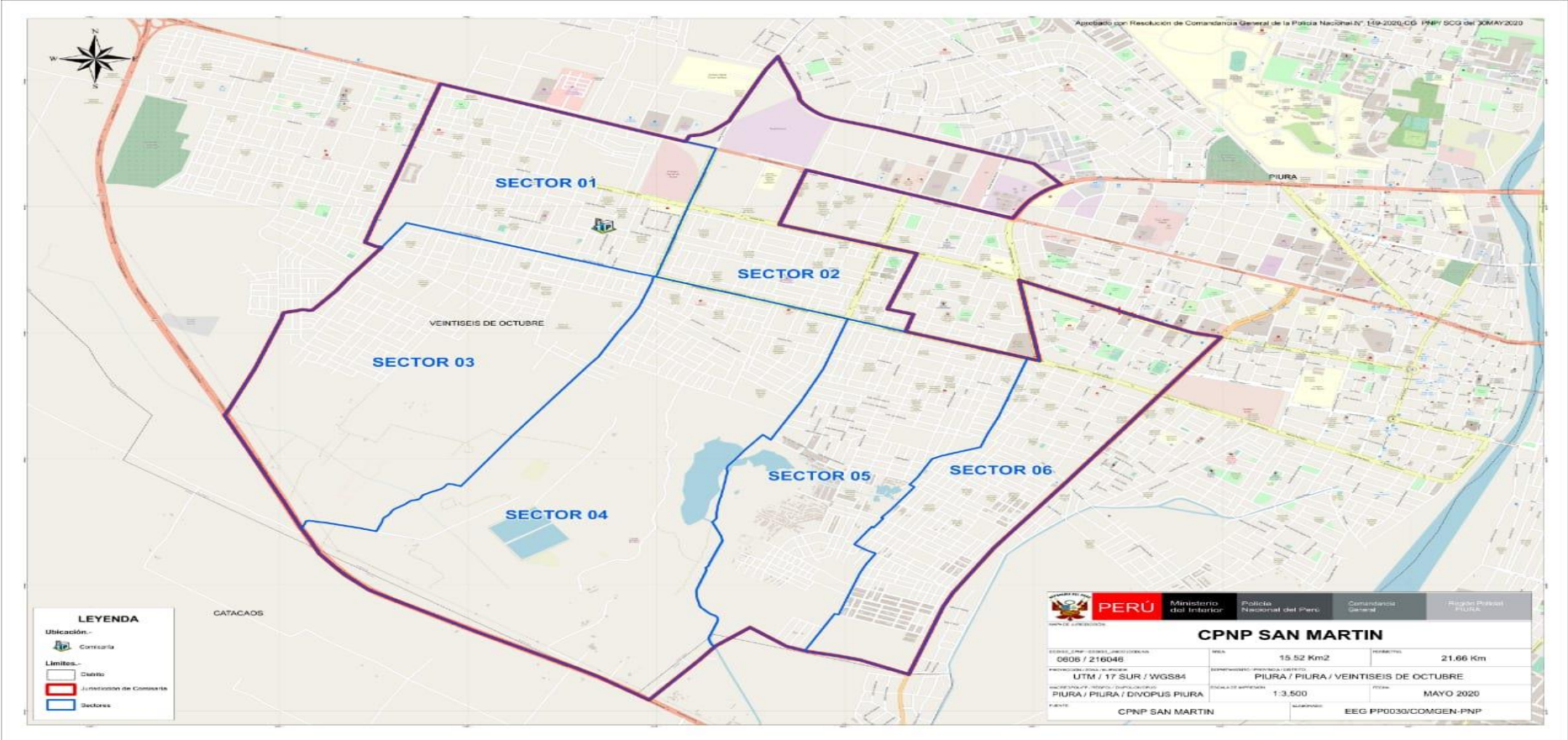
**Figura 01:** CPNP Veintiséis de Octubre-Piura



Fuente: Área de Planeamiento Administrativo-UNIPLEDU-I MACREPOL PIURA.



Figura 02: CPNP San Martin - Piura



Fuente: Área de Planeamiento Administrativo-UNIPLEDU-I MACREPOL PIURA.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, YATACO BARRON YRMA CONSUELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021.", cuyos autores son TORRES ESPINOZA LELYS PAOLA, MACALUPU TALLEDO ERICKA LILIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 03 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
YATACO BARRON YRMA CONSUELO <b>DNI:</b> 10190171 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2132-5344	Firmado electrónicamente por: YCYATACOY el 08- 02-2023 20:37:13

Código documento Trilce: TRI - 0530611